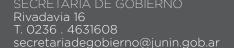
JULIO 2015 Año 2 Edición 7

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491







AUTORIDADES

INTENDENTE Mario Andrés Meoni

SECRETARIO GENERAL Javier Gabrielli

SECRETARIO DE GOBIERNO Carolina Echeverría

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Paola Rizzo

SECRETARIO DE SALUD Hugo Talani

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS lavier Siñeriz

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Belén Dolagaray

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Mario Scévola

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL Oscar Palma

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA Víctor Rivera

SECRETARIO DE SEGURIDAD Víctor Knappe

CONTADOR Natalia Donati

TESORERO Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos Pág. 01

Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas *Pág. 54*Decretos Pág. 58
Comunicaciones Pág. 70

Primera Sección DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO 2261 01-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 20 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2667/2015 por Dn. AVENDAÑO, DARIO ROBERTO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 53 vuelta y 54 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 26 CENTAVOS (\$5249,26.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AVENDAÑO, DARIO ROBERTO D.N.I. 29859122, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4100.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en HONDURAS 678, de JUNIN (Partida Nro 64506-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 26 CENTAVOS (\$1149,26.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2262 01-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3451/2015, por el ARZOBISPADO DE MERCEDES-LUJAN, con destino a solventar los gastos que le demanda la puesta en valor de la fachada del Colegio La Santa Unión, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del ARZOBISPADO DE MERCEDES-LUJAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Setenta Mil (\$7000.-) durante el período julio a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2263 01-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3458/2015, por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria Nro. 1, de esta ciudad, con destino a solventar gastos ocasionados por mejoras edilicias, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Escuela de Educación Secundaria Agraria Nro. 1, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$5500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de

Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2264 01-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GERMANI NATALIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como enfermera "Ad Honorem" en las Unidades Sanitarias a GERMANI NATALIA (D.N.I. 36922234) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2265 01-07-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2015 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Profesional equivalente a PROFESIONAL III de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO,-(\$5608) con desempeño en las Unidades Sanitarias como enfermero ,al Agente SUAREZ ADALBERTO ESTEBAN (D.N.I. 20914021) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2266 01-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ARCHIVO, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN, -(\$2801) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BARBAGALLO ANALIA JULIETA (D.N.I. 30928426) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2267 01-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS, -(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente REYNA HUGO LISANDRO ANDRES (D.N.I. 36454148) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2268 01-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECRETARIA DE SALUD, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN ,-(\$2801) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente ROSETTO MARIA LAURA (D.N.I. 32066268) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2269 01-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BADARACCO HORACIO LUIS PABLO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, para cumplir tareas como Auditor "Ad Honorem" en Tecnologías de la Información a BADARACCO HORACIO LUIS PABLO (D.N.I. 8634655) por los motivos expuestos en el exordio del presente

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL .- (\$10000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2270 02-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1827-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Roberto Juan Graff, DNI 14.494.159, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7, la encuesta y el informe social de fs.8/10; La copia simple de asiento registral de fs.11/12; La copia simple de testimonio de sentencia de declaración de vacancia de fs.13/25; El acta de tasación de fs.26 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.27; El

croquis de ubicación de fs.28; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.29 y 30 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.29 vta. CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39 Parc. 11, Pda. 9710, sito en calle 13 entre calles 12 y 11 de Saforcada, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta Nº42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) -fs.26/27-; Que según copia de asiento registral y testimonio sentencia de declaración de vacancia, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.30 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Roberto Juan Graff, DNI 14.494.159 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.39 Parc.11, Pda. 9710, sito en calle 13 entre calles 12 y 11 de Saforcada, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) pagaderos en DOS CIENTAS (200) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adiudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2271 02-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3461/2015, por la LIGA DEPORTIVA DEL OSTE, con destino a solventar gastos que le demande en pago de honorarios y viáticos de los árbitros que dirigiran los encuentros Torneos Bonaerenses año 2015 (etapa regional interregional), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OSTE, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 -Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno v archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2272 02-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N^2 4059-3540/2015 - Licitación Privada N^2 65/2015, referida a "Provisión de Gas Oil para camiones de larga distancia", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.-Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil para camiones de larga distancia" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$182.850.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 08 de Julio de 2015, a las 10:30 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º. Comuniquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2273 02-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3094/2015 - Concurso de Precios Nº 66/15 referida a : "Provisión de instalación de equipo de aire acondicionado para Sala de Concierto-Sociedad Italiana-" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Ramallo Claudio y Ariel S.R.L la "Provisión de instalación de equipo de aire acondicionado para Sala de Concierto-Sociedad Italiana- "en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA .- (\$134790.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3094/2015 - Concurso de Precios Nº 66/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2274 02-07-2015

VISTO: Que la Señora Directora General de Cultura de esta Municipalidad MASSARI ROMINA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la creación de la Escuela de Ceramica, a llevarse a cabo en CITE, de esta ciudad, desde el día 01 de Julio de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicha escuela y visto la cantidad de entidades educativas que concurren a la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Escuela de Ceramica, a llevarse a cabo en CITE, de esta ciudad, desde el día 01 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: compra de materiales para la realizacion de la misma, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de dicha escuela que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2275 03-07-2015

VISTO:Las actuaciones producida y que son parte integrante del Expediente 4059-1584/15, Concurso de Precios Nº 28/15, referido a la ?Provision de Confeccion de conjuntos deportivos con materiales incluidos?.- CONSIDERANDO:Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la provision de Confeccion de conjuntos deportivos con materiales incluidos? Que la empresa Banner S.R.L informa que están en

condiciones de proveer dicha provisión.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la ampliación en Ciento cuarenta (140) conjuntos deportivos de pantalon y buzo, dado la necesidad de contar con suma urgencia de mayor disponibilidad para ser entregados y utilizados por escolares de distintas entidades educativas.

ARTICULO 2do:Se abonará la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 CTVOS.- (\$46.585,00-) a la firma Banner S.R.L de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-1584/15, Concurso de Precios Nº 28/15.- Artículo 3º: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adqusición enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secrearía de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2276 06-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3108/2014 por Dn. VIÑAS GOMEZ, GUSTAVO GERMAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67 CENTAVOS (\$7947,67.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VIÑAS GOMEZ, GUSTAVO GERMAN D.N.I. 31233087, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$4973.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS CISNES 1787, de JUNIN (Partida Nro 36801-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67 CENTAVOS (\$2974,67.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2277 06-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2472/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal Nº 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva Nº 6669; Ordenanza fiscal N° 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PAUNY S.A., por el periodo 2012; Los Detalles de Medios $N^{\underline{o}}75320$ del período 2012 , notificados el 16/02/2012 (fs. 1/2); El descargo articulado a fs. 3/5, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Marcelo Eduardo Cersofios: La Cedula de notificación de fs. 12 en la que se anoticia a PAUNY S.A. en fecha 29/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 13/20, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs.10/11 por PAUNY S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha de Enero de 2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto, debidamente notificada (ver fs. 25/33); El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 35/37, de fecha 19/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 10/11 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Se pretende imputar el pago de los derechos de publicidad y propaganda y/o contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicios o tasa que incide sobre la actividad comercial industrial o de servicios respecto de una empresa que no tenía local comercial alguno en la ciudad que pretende convertirse de la nada en acreedora; *La doctrina que surge del fallo de la Corte Suprema en autos ?Laboratorios Raffo S.A.

c/Municipalidad de Córdoba?; *Sostiene que la resolución atacada resulta nula de nulidad absoluta en cuanto no se detalla en la misma el número de resolución además de presentar incongruencias notables ya que a la hora de valorar las pruebas solo se basa en información de sus propios dependientes, lo que a su entender resultan datos totalmente interesados; *Se desconforma respecto de la imposición de la multa por soslayar derechos de raigambre constitucional; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?, no obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que la quejosa ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ?exhibición del medio publicitario, el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio (www.junin.gov.ar)), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; La quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatoria de subjetividad que resulte eficiente para conmover el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)?; Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por PAUNY S.A. a fs. 10/11, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PAUNY S.A. en base a lo constatado y notificado

por Detalles de Medios obrantes en autos Nº 75320 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-ARTICULO 3ro: Intímase a PAUNY S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 (\$ 79.425,02), discriminada de la siguiente manera: Pesos veintidós mil trescientos diez con 40/100 (\$ 22.310,40) por capital, Pesos diecisiete mil cuatrocientos dos con 11/100 (\$ 17.402,11) por intereses y Pesos treinta y nueve mil setecientos doce con 51/100 (\$ 39.712,51) por multa. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la via administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2278 06-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3793/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal Nº 5872/10 y Mod Ord. № 5877/11; Ord. Impositiva № 5873/10 y Mod. Ord. №5878/11; Ordenanza impositiva Nº 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AMX ARGENTINA S.A., por el periodo 2011; Los Detalles de Medios 2011 notificados el 24/05/2011 (fs.1/8); El descargo por el año 2011 articulado a fs. 9/11, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Mariano Pascual; La Cedula de notificación de fs. 14 en la que se anoticia a AMX ARGENTINA S.A. en fecha 28/02/2012 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 15/22, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2011; El recurso deducido a fs. 23/25 por AMX ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2011; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía notificada el 02/03/2015, por la cual se rechaza el recurso interpuesto (ver fs. 28/32); El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 34-37, de fecha 18/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 23/25 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2011-; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La empresa no participó del proceso de constatación y verificación que supuestamente se habría llevado a cabo, por lo tanto desconoce su veracidad y autenticidad.- *No se encuentra radicada en la Municipalidad de Junín, no opera comercialmente ni tramitó habilitación comercial respecto a ningún lugar físico; *Existe una ilegítima delegación de facultades exclusiva con malversación del erario público; *Nulidad de las actas por carecer de testigos; *No toda la publicidad se encuentra agravada, no procede respecto de la publicidad interior; *La empresa no es sujeto imponible de ninguna contribución y/o tasa y/o derecho conforme los lineamientos de la Ordenanza Fiscal del Municipio; *Los derechos de publicidad y propaganda corresponde que sean abonados por quien ejerce la actividad agravada o sea, en este caso, por los titulares de los locales donde eventualmente se pudieran encontrar ubicados los carteles publicitarios y siempre y cuando los mismos se encuentren situados en la vía pública; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis: Es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, va que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como asi también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios

autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al investir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de ésos actos. Todo conforme a la Licitación $N^{\circ}\,14/09\,y$ el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaramos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estarde acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública Nº 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por tanto no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente. Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Se debe responder que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?.....la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta....? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Que es indiferente para el caso, si esa publicidad fue realizada con o sin su consentimiento expreso o tácito, y sin perjuicio de los derechos que pueda tener contra los terceros que la exhibieron, puesto que el sujeto pasivo del tributo descrito en la normativa fiscal, no es solo quien exhibe la marca, sino quien se beneficia con esa exhibición y ninguna duda cabe de que la quejosa se beneficia con la publicidad de la marca, ya que los comerciantes locales, evidentemente compran sus productos, siendo indiferente evaluar si la quejosa posee derechos de dominio y/o uso, o goce sobre los comercios; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por AMX ARGENTINA S.A. a fs. 23/25, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AMX ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 67715 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-ARTICULO 3ro: Intímase a AMX ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$ 250.414,80), discriminada de la siguiente manera: Pesos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres con 86/100 (\$ 61.983,86) por capital Pesos sesenta y tres mil doscientos veintitrés con 54/100 (\$ 63.223,54) por intereses, y Pesos ciento veinticinco mil doscientos siete con 40/100 (\$ 125.207,40) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2279 06-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2508/2013, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva 6240; Ordenanza fiscal 6241; Ordenanza impositiva № 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PAUNY S.A., por el periodo 2013; Los Detalles de Medios 2013 notificados el 23/09/2013 (fs. 1/2); El descargo por el año 2013 articulado a fs. 3/5, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Marcelo Eduardo Cersofios; La Cedula de notificación de fs. 10 en la que se anoticia a PAUNY S.A. en fecha 29/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 11/18, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2013; El recurso deducido a fs. 19/20 por PAUNY S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2013; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía en fecha 28 de Enero de 2015 (ver fs. 21/29), por la cual rechaza el recurso interpuesto: El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal v Técnica a fs 31/33, de fecha 19/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs.19/20 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2013-; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La resolución interna en la cual se corre vista de la pretensión de determinación de oficio de tasa es de carácter arbitrario, ilegal, ilegítimo e inconstitucional; *La empresa no es propietaria de local alguno ni ejerce el comercio ni la industria en domicilio alguno en la ciudad de Junín; *El tributo en cuestión es sustancialmente una tasa; *Según la Corte Suprema, la procedencia de cobro de una tasa se halla supeditada a una efectiva e individualizada prestación de un servicio y no a la existencia de un local donde ejerza la actividad; *No existe en este caso servicio o actividad estatal alguna que ataña a esta empresa instalando en otra jurisdicción y que dé lugar a que se revista el carácter de sujeto pasivo del gravamen; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley, y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996). "Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las

circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re? Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que es indiferente para el caso, si esa publicidad fue realizada con o sin su consentimiento expreso o tácito, y sin perjuicio de los derechos que pueda tener contra los terceros que la exhibieron, puesto que el sujeto pasivo del tributo descrito en la normativa fiscal, no es solo quien exhibe la marca, sino quien se beneficia con esa exhibición y ninguna duda cabe de que la quejosa se beneficia con la publicidad de la marca, ya que los comerciantes locales, evidentemente compran sus productos, siendo indiferente evaluar si la quejosa posee derechos de dominio y/o uso, o goce sobre los comercios; En ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna -prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ?tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo

de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene"; Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por PAUNY S.A. a fs. 19/20, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad v Propaganda a cargo de PAUNY S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 132638 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-ARTICULO 3ro: Intímase a PAUNY S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2013, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 99.738,80), discriminada de la siguiente manera: Pesos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos con 73/100 (\$ 32.382,73) por capital y Pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis con 67/100 (\$ 17.486,67) por intereses, Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 40/100 (\$ 49.869,40) por multa. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la via administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifiquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2280 06-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3456/2015, por Dña. PEDERZOLI CARRIZO, CARINA ELIZABET, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PEDERZOLI CARRIZO, CARINA ELIZABET, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$800.-), durante el período julio a octubre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2281 06-07-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 2127/2015 - Expediente Nro. 4059-3167/2015), este Departamento Ejecutivo declaró de Interés Municipal la realización de

la IV Exposición de Mujeres Emprendedoras, a llevarse a cabo en la Plaza Domingo Fautino Sarmiento, de esta ciudad, el día 9 de julio del corriente año, y CONSIDERANDO: Que la Dirección de la Mujer de esta Municipalidad, organizadora del evento en cuestión solicitó el pago de un seguro que cubra el evento y los participantes del mismo, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónense los gastos originados por la contratación de un seguro que cubra el evento IV Exposición de Mujeres Emprendedoras, a llevarse a cabo en la Plaza Domingo Faustino Sarmiento, de esta ciudad, el día 9 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2282 06-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2662/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal Nº 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva Nº 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AMX ARGENTINA S.A., por el periodo 2012; Los Detalles de Medios 2012 notificados el 16/02/2012 (fs.1/8); El descargo por el año 2012 articulado a fs. 9/11, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Mariano Pascual; La Cedula de notificación de fs.14 en la que se anoticia a AMX ARGENTINA S.A. en fecha 05/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs.15/24, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs.25/27 por AMX ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía (ver fs.30/34) notificada el 02/03/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 36/38, de fecha 15/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 25/27 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2012-; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La empresa no participó del proceso de constatación y verificación que supuestamente se habría llevado a cabo, por lo tanto desconoce su veracidad y autenticidad; *No se encuentra radicada en la Municipalidad de Junín, no opera comercialmente ni tramitó habilitación comercial respecto a ningún lugar físico; *llegítima delegación de facultades exclusiva con malversación del erario público; *Nulidad de las actas por carecer de testigos; *No toda la publicidad se encuentra agravada, no procede respecto de la publicidad interior; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como asi también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la guejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al investir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de ésos actos. Todo conforme a la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaramos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública Nº 14/09, y el contrato de Locación de

Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por tanto no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente. Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Se debe responder que no se esta reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?.....la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta....? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por AMX ARGENTINA S.A. a fs.25/27, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AMX ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75129 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-ARTICULO 3ro: Intímase a AMX ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 279.479,36), discriminada de la siguiente manera: Pesos setenta y ocho mil quinientos cinco con 44/100 (\$ 78.505,44) por capital, Pesos sesenta y un mil doscientos treinta y cuatro con 24/100 (\$ 61.234,24) por intereses, y Pesos ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 68/100 (\$ 139.739,68) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2283 06-07-2015

VISTO: El Expediente Municipal Nº 4059-424/2013, S/ ?DETERMINACION DE OFICIO DE OBLIGACIONES FISCALES-DEMICHELI HECTOR NORBERTO?; La petición del Causante de fojas 30, solicitando que el Municipio impetre en su favor, el régimen administrativo correspondiente al Servicio Oficial de Planos; La Ordenanza Municipal Nº 3262 modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2308/86, y CONSIDERANDO: Que el Causante DEMICHELI HECTOR NORBERTO resulta titular registral de una vivienda que hasta la fecha, no ha sido objeto de empadronamiento ante el Registro Municipal, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece el Reglamento de Construcciones del Partido de Junín- texto según Ordenanza Municipal N° 2309/86 y modificatorias Que la Municipalidad de Junín, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el procedimiento relativo a la determinación de Oficio de Obligaciones Fiscales y conforme Cédula de Notificación de fecha 04/06/2013, agregada a fojas 11, requirió del Causante la cancelación de la deuda existente en concepto de ?Derechos de Construcción? impagos con causa en la vivienda mencionada en el párrafo precedente. Que el Causante a fojas 10 formula descargo, solicitando se deje sin efecto la intimación practicada relativa al pago de Derechos de Construcción hasta tanto se resuelva el mismo, haciendo además mención que, de resultar exigible la presentación de planos, se le otorgue un plazo

razonable para ello.. Que llamada a dictaminar, Secretaría Legal y Técnica entiende que resulta procedente la intimación de pago efectuada (fojas 28) Que la Dirección de Obras Particulares en su resolución de fojas 29, ordena notificar al Causante que deberá presentar planos de la construcción no declarada, de conformidad con las Ordenanzas Municipales Nº 4516/03 (Código de Ordenamiento Urbano Ambiental) y 2309/86 (Reglamento de Construcciones del Partido de Junín) Que el Causante, a través de un escrito agregado a fojas 30, solicita el otorgamiento del Servicio Oficial de Planos, haciendo exposición de su situación socio-económica, manifestando que la vivienda objeto de las presentes actuaciones representa su único inmueble, que el sueldo que percibe esta destinado, en un porcentaje elevado, a refaccionar la propiedad de referencia, no pudiendo de esta manera afrontar los costos de confección y presentación de planos.y que de obtener el mencionado Servicio, se allana a cancelar el derecho de Construcción exigido oportunamente la Municipalidad. Que a fojas 44-45 luce agregado informe emanado de la Dirección de Catastro Municipal donde se da cuenta de la no existencia de otros inmuebles en el partido de Junín cuya titularidad registral ostente el Causante Que a fojas 40-41 rola la pertinente Encuesta Social en donde se da cuenta del estado general de la vivienda que presenta partes sin terminar y de los ingresos del Causante . Que llamada a dictaminar, a fojas 34 la Secretaría Legal y Técnica no tiene objeciones que formular, expresando que resulta facultad del Departamento Ejecutivo el otorgamiento del Servicio Oficial de Planos Que en este orden, el Departamento Ejecutivo, puede ordenar e impartir precisas instrucciones a las distintas Secretarias para que, en el ámbito de su competencia conforme los cuerpos legales representados por la Ley Orgánica de Municipalidades -texto según Decreto Ley 6769/58 y modificatorias- arts 107°, 108° inc. 16, 274°; Reglamento de Construcciones del Partido de Junín -texto según Ordenanza Municipal Nº 2309/86 -arts1° y cc, 2.12° y 2.17° introducido por su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3262/94 -art. 34°; arts 119° de la Ordenanza Fiscal 6668 , 38° de la Ordenanza Impositiva 6669.procedan a ejecutar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de empadronamiento de inmuebles edificados y la regularización de derechos económicos que sobre ellos recaen, Que estas acciones se traducen en un Plan cuyo objetivo es brindar respuestas adecuadas a los problemas y preocupaciones de nuestros vecinos relacionados con las características de la tenencia que detentan, y que inciden directamente sobre su calidad de vida. Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dése intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a efectos de que proceda, por intermedio de la dependencia que esta designe, a confeccionar los planos de construcción que administrativamente resulten exigidos, correspondiente al inmuebles cuya nomenclatura catastral es Circ.: III- Secc. E- Manzana 12- Parcela 11-Partida Nº 53875, de conformidad con la interpretación concordante de los arts. 107°. 108° inc. 16, 274° del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias -Ley Orgánica de las Municipalidades y 1°, 2.12° y cc. del Reglamento de Construcciones del Partido de Junín-texto según Ordenanza Municipal Nº 2309/86 y 2.17° introducido por su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3262/94 en el art. 34° en la parte pertinente que refiere el primer párrafo.-

ARTICULO 2do: Procádase por intermedio de la Dirección de Obras Particulares, a la determinación y requerimiento de pago de los Derechos de Construcción en concepto de RELEVAMIENTO, sobre el inmueble designado en el art, precedente., en un todo de acuerdo con lo dispuesto por arts 119° de la Ordenanza Municipal Fiscal 6668 y 38° de la Ordenanza Municipal Impositiva 6669.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2284 07-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS, -(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente OSELLA FRANCO DANIEL (D.N.I. 39671963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2285 07-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3139/2015 por Dn. NATALE, MAXIMILIANO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 46 vuelta y 47 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 2 CENTAVOS (\$6232,02.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NATALE, MAXIMILIANO D.N.I. 34439633, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AMALIA 403, de JUNIN (Partida Nro 54788-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 2 CENTAVOS (\$2732,02.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2286 07-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3079/2015 por Dña. DEMARO, ROSA KARINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 96 CENTAVOS (\$4917,96.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DEMARO, ROSA KARINA D.N.I. 23053311, del pago de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3800.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ECUADOR 647, de JUNIN (Partida Nro 64456-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 96 CENTAVOS (\$1117,96.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno v archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2287 07-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-227/2015 por Dn. AISPURU, BERNARDO SIMON, en su calidad de beneficiaro del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 90 CENTAVOS (\$6940,90.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AISPURU, BERNARDO SIMON D.N.I. 29736520, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$4261.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SUIZA 1614, de JUNIN (Partida Nro 54813-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90 CENTAVOS (\$2679,90.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2288 07-07-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 2200/2015, obrante en el expediente Nro. 4059-3232/2015, se otorgó un subsidio a favor de la Escuela de Arte Xul Solar, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que a fojas 4 del expediente antes mencionado, el señor Secretario General de esta Municipalidad, solicita la modificación del mismo por haberse producido un error de tipeo en su proveído de fojas 2, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2200/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE

ARTE XUL SOLAR, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-"

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2289 07-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3539/2015, por la Asocición Cooperadora de La Escuela de Educación Estética, con destino a solventar los gastos que le demanda un viaje de perfeccionamiento para las integrantes del Club de Narradores Las Cuenteras de la Esquina, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Cat. Programática 45.01.00 ? Código 5.1.7.0 ?Fondo Educativo?- Fuente de financiamiento 132 de origen provincial.- Articulo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2290 07-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-71/2015, por el CLUB DE LOS ABUELOS, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda el Taller de Yoga que se dicta en la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB DE LOS ABUELOS, de esta ciudad, un subsidio mensual por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-) durante el período julio a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2291 07-07-2015

VISTO: Que en el Expte № 4059-3559/2015, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad Dn. MASTRANGELO, JUAN PABLO,

solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas a llevarse a cabo durante el período de Vacaciones de Invierno 2015, en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades programadas a llevarse a cabo durante el período de Vacaciones de Invierno 2015, en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por visitas guiadas y traslados que deriven de las mismas, alquiler equipo de sonido, mercadería para evento pequeños cocineritos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2292 07-07-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3413/2015, la señora Directora General de Educación de esta Municipalidad, Dña. IACULLO, ALFONSINA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las 1ras. Jornadas de "Violencia en las Escuelas", a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 26 de Septiembre de 2015, dirigidas a la comunidad educativa, profesionad y público en general de nuestra ciudad y la zona, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal la realización de las 1ras. Jornadas de "Violencia en las Escuelas", a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 26 de Septiembre de 2015, dirigidas a la comunidad educativa, profesional y público en general de nuestra ciudad y la zona.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia del arribo a nuestra ciudad del Mg. Fernando ONETTO, la Lic. Ruth HARF y la Lic. Yanina BEREZAN, pertenecientes a la Fundación Sociedades Complejas, proyectos en Salud y Educación, como así también todo otro que pueda surgir por la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2293 07-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3344/2015 - Concurso de Precios Nº 70/15 referida a la: "Provisión de Mano de Obra de Pintura para revalorización de Plazas Barriales" , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Saladino Gustavo la "Provisión de Mano de Obra de Pintura para revalorización de Plazas Barriales"en la suma total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS.- (\$70200.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3344/2015 - Concurso de Precios Nº 70/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2294 07-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3281/2015 - Concurso de Precios Nº 69/15 referida a la : "Provisión de gas oil para patrullas bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las

facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de gas oil para patrullas bonaerenses "en la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA.- (\$73140.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3281/2015 - Concurso de Precios Nº 69/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2295 07-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-470/2013 por Dña. POTAVEZ, MARIANELA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 44 y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MILCUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 92 CENTAVOS (\$2419,92.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. POTAVEZ, MARIANELA D.N.I. 33702491, del pago de la suma de PESOS DOS MIL (\$2000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV. DE LOS TILOS 220, de la localidad de MORSE (B) (Partida Nro 4871-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 92 CENTAVOS (\$419,92.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2296 07-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2146/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal Nº 5680 y Ord. Impositiva Nº 5681; Ordenanza impositiva Nº 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AMX ARGENTINA S.A., por el período 2010; Los Detalles de Medios 2010 (fs. 8/15) notificados el 19/04/2010; El descargo por el año 2010 articulado a fs. 2/4, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Mariano Pascual; La Cedula de notificación de fs.16 en la que se anoticia a AMX ARGENTINA S.A. en fecha 28/02/2012 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 17/24, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2010; El recurso deducido a fs. 25/27 por AMX ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía (ver fs.30/35) notificada el 02/03/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs.37/39, de fecha 15/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 25/27 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La empresa no participó del proceso de constatación y verificación que supuestamente se habría llevado a cabo, por lo tanto desconoce su veracidad y autenticidad; *No se encuentra radicada en la Municipalidad de Junín, no opera comercialmente ni tramitó habilitación comercial respecto a ningún lugar físico; *Existe una ilegítima delegación de facultades exclusiva con malversación del erario público; *Nulidad de las actas por carecer de testigos; *No toda la publicidad se encuentra agravada, no procede respecto de la publicidad interior; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de

que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse. Por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al investir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de ésos actos. Todo conforme a la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaramos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por tanto no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente. Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Se debe responder que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?.....la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta....? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

ARTICULO 1ro: Desestímanse el recurso interpuesto por AMX ARGENTINA S.A. a fs. 25/27, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AMX ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos Nº 55424 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-ARTICULO 3ro: Intímase a AMX ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 218.044,80), discriminada de la siguiente manera: Pesos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 48.240,00) por capital Pesos sesenta mil setecientos ochenta y dos con 40/100 (\$ 60.782,40) por intereses, y Pesos ciento nueve mil veintidós con 40/100 (\$ 109.022,40) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la via administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades

surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2297 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 583 de fecha 19 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 583 de fecha 19 de febrero de 2015 a partir del día 01 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2736) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente REINOSO VALERIA YESICA (D.N.I. 28390806) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45. ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2298 07-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ZARATE ANTONIO ALBERTO (D.N.I. 34984324) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2299 07-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente BONATIPABLO

ARTURO (D.N.I. 21500750) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2300 07-07-2015 VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Delegaciones Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MORSE, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ARVALLO ANDRÉS GASTÓN (D.N.I. 34107621) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2301 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1462 de fecha 24 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1462 de fecha 24 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DOMINGUEZ MARIANGELES (D.N.I. 36524149) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2302 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1329 de fecha 15 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaria de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1329 de fecha 15 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CATENA MARIA NATALIA (D.N.I. 27943008) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2303 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1335 de fecha 15 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaria de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1335 de fecha 15 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mes de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CHALHUM LAILA EVA AYELEN (D.N.I. 37668811) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2304 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Direccion General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FIGGINI VERONICA ANDREA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas docente en la Casita del Saber del Barrio San Antonio a FIGGINI VERONICA ANDREA (D.N.I. 23398524) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS .- (\$1200) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2305 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Direcion General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SCANDIZZO MARIA LAURA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como docente en la Casita del saber en Villa Del Parque a SCANDIZZO MARIA LAURA (D.N.I. 32672976) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS .- (\$3800) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2306 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Diorección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como docente en la Casita del Saber de la Localidad de Morse a HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH (D.N.I. 23398450) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS .- (\$500) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2307 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GARBARINI VANESA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en la Casita del Saber de Morse a GARBARINI VANESA ALEJANDRA (D.N.I. 25034378) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS .- (\$2900) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2308 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1306 de fecha 10 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1306 de fecha 10 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EL JARDIN MATERNAL SOLCITO con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente FIERRO MAYRA SILVANA (D.N.I. 32691943) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2309 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GOMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en J.A.B a GOMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO (D.N.I. 35042966) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS. - (\$1800) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2310 07-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TRAVERSO CARLOS VALENTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2317 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1307 de fecha 10 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1307 de fecha 10 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO .-(\$3648) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 40 horas semanales al Agente PEREIRA MIRTA MABEL (D.N.I. 17748680) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45. ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2318 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 138 de fecha 12 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 138 de fecha 12 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente RODRIGUEZ MARIA CECILIA (D.N.I. 22786101) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2319 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 137 de fecha 12 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 137 de fecha 12 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Psicopedagoga en la Dirección General de Educación con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente GALAZZI ROCIO ESTEFANIA (D.N.I. 36524372) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto. -

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo -

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA

45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2320 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 819 de fecha 09 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 819 de fecha 09 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER de la localidad de Agustín Roca con una asignación mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS.- (\$3200), con un régimen 17hs semanales al Agente MANSILLA MARIA CARLA (D.N.I. 25294583) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2321 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 139 de fecha 12 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 139 de fecha 12 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CIALLELLA MARIA CECILIA (D.N.I. 21507084) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2322 08-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta 31 de Diciembre de 2015, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación diaria de PESOS CIENTO TREINTA CON 23 CVOS.- (\$130,23) equivalente a Clase TECNICO III Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al Agente ITALIANO ELMA ELSA (D.N.I. 21444502) por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, para cumplir tareas como Asesor "Ad Honorem" en J.A.B a TRAVERSO CARLOS VALENTIN (D.N.I. 36524267) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS - (\$1800) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2311 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 662 de fecha 27 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Dirección General de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 662 de fecha 27 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EL JARDIN MATERNAL TRAVESURAS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente NANNI EUGENIA (D.N.I. 32772407) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2312 07-07-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente FONS MARIA DE LOS ANGELES, con desempeño en la Terminal de Omnibus perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 02 de Julio de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente FONS MARIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 21529905) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2313 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 219 de fecha 16 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 219 de fecha 16 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LOPEZ ALICIA RAQUEL (D.N.I. 22921348) por los

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal

Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2314 07-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 418 de fecha 04 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 418 de fecha 04 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO .- (\$4104) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CARBALLO DAIANA STEFANIA (D.N.I. 36922528) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2315 08-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3563/2015, por GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de diversas actividades programadas a llevarse a cabo durante el período de vacaciones de invierno, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2316 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 254 de fecha 20 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N^2 254 de fecha 20 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2736) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SUAREZ ALICIA ROSANNA (D.N.I. 23052280) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos,

02 -

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2323 08-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 ADMINISTRATIVO I del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente PEREZ HERNAN HORACIO (D.N.I. 23398126) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2324 08-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 JERARQUICO III (Jefe División haberes) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente LEON MARIA DEL PILAR (D.N.I. 13582331) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2325 08-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria para el agente ZAPATA SERGIO ARIEL quien ha registrado durante los meses de abril, mayo y junio reiteradas llegadas tardes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art/s 63 inc. 1. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Suspéndase a partir 08 de Julio de 2015, UN (1) día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO I Personal Obrero de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente ZAPATA SERGIO ARIEL (D.N.I. 16415224); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2326 08-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICA, en las Unidades Sanitarias, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, (\$4816) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente RODRIGUEZ NATALIA ELOISA (D.N.I. 26938565) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-ART 2: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del preocupacional.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2327 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1357 de fecha 17 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1357 de fecha 17 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GALVAN CRISTIAN ANDRES (D.N.I. 36574203) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36. ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2328 08-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Planificación Económica, Urbanística y Ambiental cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CORREA PATRICIA MABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Ingeniera Agrónoma en MEDIO AMBIENTE a CORREA PATRICIA MABEL (D.N.I. 16900069) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2329 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1248 de fecha 08 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1248 de fecha 08 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en las ESCUELAS DEPORTIVAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$3342) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al Agente LIPPI GUIDO (D.N.I. 33096742) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2330 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 689 de fecha 02 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N^2 689 de fecha 02 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en las ESCUELAS DEPORTIVAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$3342) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al Agente ARIAS NANCY FABIANA (D.N.I. 22079563) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02.

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2331 08-07-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente GARCIA NORBERTO RUBEN, con desempeño en Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 15 de Junio de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 Agente GARCIA NORBERTO RUBEN (D.N.I. 23157815) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2332 08-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DE LAS VECILLAS ALBERTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, para cumplir tareas como director "Ad Honorem" en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS a DE LAS VECILLAS ALBERTO HUGO (L.E. 6152963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL .- (\$7000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2333 08-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1301 de fecha 10 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1301 de fecha 10 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el SERVICIO LOCAL con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS .-(\$4362) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al Agente BAZZANI FELICITAS MARIA (D.N.I. 35640657) por los

motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2334 08-07-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 558/2015 - Expediente Nro. 4059-6535/2014-, se eximió a Dn. Gastón Omar CUESTA del pago de la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Quince Centavos (\$ 1947,15.-), correspondiente al derecho de construcción del inmueble de su propiedad ubicado en calle Caseros Nro. 303, de Junín (Partida Nro. 63991-0/00), debiendo abonar la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$ 2771,76), de conformidad a lo establecido al efecto por la Ordenanza Nro. 6300 y su Decreto reglamentario Nro. 1528/2013, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familair (Pro.Cre.Ar), y CONSIDERANDO: Que a fojas 53 de las actuaciones antes citadas se agregó nueva constancia del Banco Hipotecario Nacional por la que se acredita la ampliación del monto del crédito oportunamente otorgado, y Lo dictaminado a fojas 54 y 55 por las Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 558/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CUESTA, Gastón Omar, D.N.I. Nro. 22.921.353, del pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600.-) correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en calle Caseros Nro. 303, de JUNIN (Partida Nro. 63991-0/00), debiendo abonar la suma de Pesos Ciento Dieciocho con Noventa y Un Centavos (\$ 118,91.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-"

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2335 08-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1414/2015 por Dña. FERNANDEZ, MACARENA ELIZABETH, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 43 CENTAVOS (\$7388,43.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FERNANDEZ, MACARENA ELIZABETH D.N.I. 26928546, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ONAS 535, de JUNIN (Partida Nro 61916-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 43 CENTAVOS (\$2188,43.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2336 08-07-2015

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-3521/2015, por la firma M ARTINEZ, Alfredo Néstor y M

ARTINEZ, Héctor O. Soc. de Hecho, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por la Tasa de Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, correspondiente a su Industria ubicada en el Parque Industrial, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de

la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrante a fojas 13 y 14 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma M

ARTINEZ, Alfredo Néstor y M

ARTINEZ, Héctor O. Soc. de Hecho, del pago de la tasa por Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública (Partida 62394), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2337 08-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-98/2015, mediante el cual se tramita la confección gratuita de planos, en favor de la Sociedad de Fomento "San Francisco de Asis", de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 3 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos correspondientes a las instalaciones de la Sociedad de Fomento "San Francisco de Asis", de esta ciudad, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. P- Manzana 104- Parcela 8.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2338 08-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3550/2015 - Licitación Privada Nº 66/15, referida a "Provisión de materiales y mano de obra y colocación de Totem ", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Mano de Obra y materiales para colocación de Totem " y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA .- (\$399.880.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 17 de Julio de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2339 08-07-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 06 de julio de 2015 donde la Directora General de Cultura, MASSARI ROMINA solicita el incremento de la asignación mensual en \$1773 al Agente GONZALEZ EMILIANO LUJAN CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto № 2107 de fecha 17 de junio de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Increméntese a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, la asignación mensual a pesos Cuatro mil doscientos treinta y siete (4.237,00) con 14,30hs. para cumplir tareas en EXTENSIONES CULTURALES al Agente GONZALEZ EMILIANO LUJAN (D.N.I. 34439608) perteneciente al personal Personal Temporario Mensualizado por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2340 08-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en PODA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ,-(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PORCU DIEGO GUSTAVO (D.N.I. 35640798) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2341 08-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de TALLERES MUNICIPALES, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ,-(\$4618) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GUTIERREZ SERGIO FABIAN (D.N.I. 20702651) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2342 08-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4227/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción en favor de Dn. Sebastián Pedro BOVERO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Sebastián Pedro BOVERO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XV- Secc. E- Cha. 2- Mz. 37- Parcela 3- Partida Prov. 703044, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2343 10-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 52 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1569/2015 por Dña. DI CICCO, MARIA CARLA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 55 vuelta y 56 del

presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76 CENTAVOS (\$6842,76.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DI CICCO, MARIA CARLA D.N.I. 31919167, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS NARANJOS 368, de JUNIN (Partida Nro 36375-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76 CENTAVOS (\$1642,76.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2344 10-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N^{o} 4059-3613/2015 - Licitación Privada N^{o} 67/15, referida a la "Provisión de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO. - (\$221475.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de Julio de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2345 10-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2896/2015 por Dña. BORBOLLA BOGADO, LEDA BEATRIZ, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y UN CON 83 CENTAVOS (\$4031,83.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BORBOLLA BOGADO, LEDA BEATRIZ D.N.I. 28626621, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3700.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en calle Dalmacio Velez Sarfield 1272, de JUNIN (Partida Nro 63945-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 83 CENTAVOS (\$331,83.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2346 10-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 08 de julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE,-(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CIANFAGNA RODRIGO (D.N.I. 36364060) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2347 10-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, -(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SEIRA DIEGO GABRIEL (D.N.I. 36050698) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2348 10-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del día 08 de julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ,-(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FONT PABLO OSCAR (D.N.I. 36649091) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2349 10-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 08 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, -(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ALONSO LEANDRO ADRIAN (D.N.I. 36574256) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.—ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2350 10-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SDRUBOLINI GABRIELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para cumplir tareas como enfermera "Ad-Honorem" a SDRUBOLINI GABRIELA (D.N.I. 32101942) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL .- (\$4000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2351 10-07-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3628/2015, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad, Dn. MASTRANGELO, JUAN PABLO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la transmisión en vivo del programa de Radio Continental "La Mañana de Victor Hugo Morales", a llevarse a cabo desde las instalaciones de Tono Local, de esta ciudad, los dias 12 y 13 de Julio de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo por su alcance a nivel nacional, Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la transmisión en vivo del programa de Radio Continental "La Mañana de Victor Hugo Morales", a llevarse a cabo en las instalaciones de Tono Local, de esta ciudad, los dias 12 y 13 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: viáticos, alojamiento y comidas para los conductores y equipo técnico, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Édo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2352 10-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2163/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de Dña. Andrea Soledad SPADARI, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Andrea Soledad SPADARI, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. I- Secc. C- Mz. 88- Parcela 1 a- U.F. 6, de esta

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Édo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2353 10-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2463/2015 - Licitación Privada Nº 44/15 referida a la: "Provisión de pala cargadora apra tareas viales"- "Segundo llamado ", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación,luego de evaluar las ofertas recepcionadas, aconsejan al Departamento Ejecutivo Municipal: Rechazar la oferta presentada por la firma Rios Muñoz Maria Carolina por no cumplir

con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones; sugiriendo adjudicar a la firma Panamerican Vial S.A en la suma total de pesos: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS.- (\$276.768,00.-), en un todo de acuerdo a lo estipulado del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del precitado Expte.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechazar la oferta presentada por la firma Rios Muñoz Maria Carolina por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.-

ARTICULO 2do:Adjudícase a la firma Panamerican Vial S.A la "Provisión de pala cargadora apra tareas viales"- "Segundo llamado" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.- (\$276768.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2463/2015 - LicitaciónPrivada Nº 44/15 " Segundo Llamado"-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2354 10-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3278/2015 - Licitación Privada Nº 59/2015 referida a : "Provisión y transporte de piedra y arena para cordón cuneta", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO el ítem Nº 1 de la "Provisión y transporte de piedra y arena para cordón cuneta" en la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS .- (\$84800.-), y a la firma E.T TRANSPORTES S.A el ítem Nº 2 de la citada provisión en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN .- (\$191.100.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3278/2015 - Licitación Privada Nº 59/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2355 10-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1570/2015 por Dña. DI CICCO, NORBERTO JOSE, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97 CENTAVOS (\$8365,97.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DI CICCO, NORBERTO JOSE D.N.I. 29676989, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$4581.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS NARANJOS 364, de JUNIN (Partida Nro 36376-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 97 CENTAVOS (\$3784,97.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés

DECRETO 2356 10-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3603/2015, por Dn. ESPINOSA, MIGUEL LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ESPINOSA, MIGUEL LUJAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil (\$1000.-), durante el período julio a setiembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2357 10-07-2015

VISTO: EL último párrafo del art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La necesidad de trasladar los saldos afectados del Ejercicio 2014 al Ejercicio 2015, y adecuar las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA: ARTICULO 1º: Amplíase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.04 131 Obra de Infraestructura Urbana...... 71117.27 1110103000 12.1.01.13 131 Moratoria 2009 Afect. Obras Agua 12,5%....... 5766.93 1110103000 12.1.03.17 131 Fondo de inversión en parque vial..... 22559.13 1110103000 12.1.11.00 131 Complementaria Seguridad Policial...... 1137707.75 1110103000 12.1.29.00 131 Mora.Ord.6243/2012- Renov.Parque Vial....... 31.54 1110103000 12.2.75.00 131 Derecho de cementerios Ord. 5716 y 5728/2010. 1329035.69 1110103000 12.6.17.00 131 Morat.Ord.6243/2012- Multas Juzgados I y II... 4745.96 1110103000 21.1.06.00 131 Parque Industrial...... 46161.83 1110103000 17.5.06.01 131 Recupero Programa REDES...... 4476.67 1110103000 21.2.15.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Contribución p 7298.20 1110103000 21.2.22.00 131 Moratoria Ordenanza 6544/2014- Obras Municipa 3009.12 1110103000 21.2.23.00 131 Moratoria Ordenanza 6544/2014-Pavimento........ 93052.03 1110103000 34.1.01.01 131 Plan Pro 1110103000 34.1.02.00 131 Recupero Autoconstrucción Viviendas....... 94303.19 1110103000 11.9.18.00 132 Fondo Solidario Provincial...... 58686.34 1110103000 17.5.01.01 132 Recurso afect. Guarderia Globo Rojo....... 7038.06 1110103000 17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guarderia Solcito...... 9024.77 1110103000 17.5.01.03 132 Torneos Juveniles Bonaerenses................. 105.70 1110103000 17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 589.80 1110103000 17.5.01.06 132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales. 7821.85 1110103000 17.5.01.07 132 Fondos Programas Sociales Ley 13.163...... 459428.21 1110103000 17.5.01.09 132 Ley 13178 - Comercializ, de bebidas alcoholic 48559.60 1110103000 17.5.01.11 132 Bco. de materiales para el mejoramiento habit 173.59 1110103000 17.5.01.20 132 Ley 10342-Permiso de uso de banquinas...... 55090.26 1110103000 17.5.01.23 132 Canon Aeródromo..... 304332.67 1110103000 17.5.01.27 132 Tratam. y Disp. final de residuos...... 125536.24 1110103000 17.5.01.30 132 Adultos mayores con probl. de violencia....... 391.89 1110103000 17.5.01.38 132 Programa ENVION...... 5500.00 1110103000 1110103000 17.5.01.43 132 Fondo Educativo..... 368586.44 1110103000 17.5.01.45 132 Programa de Sanidad Municipales para Viviendas...... 555434.32 1110103000 22.5.01.07 132 Obra Parque Industrial...... 69625.59 1110103000 22.5.01.18 132 Fdo. Especial Obras Munic. Ley 10867 (S.I). 186.29 1110103000 22.5.01.17 132 Repav. acceso Parque Nat. Laguna de Gomez...... 27.86 1110103000

capac.mult.tecn. y prod. h
133 Proyectos DI.NA.JU
17.2.01.12 133 Progr. Nac. de Alfabetiz. y Educ. básica 400.00
1110103000 17.2.01.13 133 Médicos de atención primaria
15.00 1110103000 17.2.01.15 133 FESP- Viajemos
seguros 17.60 1110103000 17.2.01.16 133 Plan
Nacer
133 Unidad Familiar (APS)
17.2.01.19.122 Municipio Caludable
17.2.01.18 133 Municipio Saludable
1110103000 22.2.01.04 133 Progr.Federal Emerg. Habit. 160 Viviendas
87500.30 1110103000 17.1.03.02 210 La casita del
saber 13250.59 1110103000 22.1.03.01 140 Refacc.
auditorio MUMA 61.68 TOTAL AMPLIACION
RECURSOS 5662350.44
ARTICULO 2º: Amplíase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio
2015 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan:
Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110104000
17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento
71117.27 1110104000 19.01.00 Mantenimiento Servicios Sa 131 3.3.1.0
Mantenimiento y repa 5766.93 1110104000 18.01.00 Tareas Viales
131 2.4.4.0 Cubiertas y cámaras 22559.13 1110108000 93.00.00
Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0 Disminución de cuent 330915.25
1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo 131 4.3.9.0 Equipos
varios 34743.00 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo 131
4.8.1.0 Programas de computa 39704.00 1110116000 30.30.00 Seguridad
Policial 131 2.1.1.0 Alimentos para perso 25952.00 1110116000 30.30.00
· ·
Seguridad Policial 131 2.9.4.0 Utensilios de cocina 853.00 1110116000
30.30.00 Seguridad Policial 131 2.9.6.0 Repuestos y accesori 100.00
1110116000 30.30.00 Seguridad Policial 131 3.2.1.0 Alquiler de edificio
29700.00 1110116000 30.30.00 Seguridad Policial 131 3.4.6.0 De
informática y sis 45556.46 1110116000 30.30.00 Seguridad Policial 131
3.4.7.0 Servicios de hoteler 290.00 1110116000 30.30.00 Seguridad
Policial 131 3.5.9.0 Otros 122121.19 1110116000 30.30.00
Seguridad Policial 131 3.8.9.0 Otros 8400.00 1110116000
30.30.00 Seguridad Policial 131 4.3.9.0 Equipos varios 650.00
1110116000 30.30.00 Seguridad Policial 131 5.1.7.0 Transferencias a otr
493714.00 1110116000 30.30.00 Seguridad Policial 131 7.1.1.0 Intereses
de la deud 5008.85 1110104000 18.01.00 Tareas Viales 131 2.4.4.0
Cubiertas y cámaras 31.54 1110109000 28.01.00 Cementerios 131
2.5.1.0 Compuestos químicos. 39320.00 1110109000 28.01.00
Cementerios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 157609.00
1110109000 28.01.00 Cementerios 131 2.7.9.0 Otros
17500.00 1110109000 28.01.00 Cementerios 131 2.8.4.0 Piedra,
arcilla y ar 155468.00 1110109000 28.01.00 Cementerios 131 3.9.9.0
Otros 959138.69 1110116000 30.34.00 Agencia Municipal de
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Priedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales and pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales and pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales an
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1101114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales and pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales and pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales an
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 11101190000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 110114000 25.42.00 Vivienda Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 34303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 11101109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 112759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 111011400
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1101114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 2759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 2759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1101114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 2759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 2759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 11101109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.43.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 589.80 1110104
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales a pe 23690.20 Viviendas Sociales a pe 34303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 11101109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Treneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110119000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 110114000 25.42.00 Viviendas aprios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Soci
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.43.00 Fondo Proyrincial Mantenial Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 589.80 1110104000 111014000 25.43.00 Fondo Programas Sociales L 132 2.9.0 Otros
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 110114000 25.42.00 Viviendas aprios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Soci
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.43.00 Fondo Proyrincial Mantenial Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 589.80 1110104000 111014000 25.43.00 Fondo Programas Sociales L 132 2.9.0 Otros
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Preductos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110119000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales a pe 21759.80 11101109000 45.03.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales Sociales Sociales A pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales So
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 24759.80 1110119000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 94303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.04.00 18.02.00 Fondo Provincial Mantenimi 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinar 7821.85 111018000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 143388.67 1110114000 25.43.00 Fondo Programas Sociales L 132 2.9.0 Otros
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales Sociales Sociales a pe 21759.80 1110119000 45.03.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.03.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales ape 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales ape 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales ape 349303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.04.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales Sociales Sociales a pe 21759.80 1110119000 45.03.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.03.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23690.20 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 23759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales Sociales a pe 24303.19 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 58686.34 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 11101109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 9024.77 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 5.1.7.0 Transferencias a otr 105.70 1110109000 45.01.00 Educación
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales Sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3099.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 1312.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 23759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales a pe 24759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales and pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Ayudas sociales and pe 312 2.1.1.0 Alimentos para perso 7038.06 11101101000 45.00 Ayudas sociales and pe 312 2.1.1.0 Alimentos para perso 589.80 1110104000 1100104000 45.01.00 Educación de Cuent 143388.67 1110114000 25.43.00 Fondo Programas Sociales L 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 589.80 1110104000 1100104000 11
Segur 131 2.2.2.0 Prendas de vestir 4745.96 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria 131 5.1.7.0 Transferencias a otr 46161.83 1110114000 01.00.00 Administración y Conducció 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4476.67 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 7298.20 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 3009.12 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Combustibles y lubri 15549.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.5.6.0 Cemento, cal y yeso. 2160.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana 131 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 13531.30 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 131 2.6.4.0 Productos de cemento 61811.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25608.25 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociales 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 21759.80 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales Sociale

Conducció 132 2.9.3.0 Utiles y materiales 34300.00 1110109000 01.00.00 Administración y Conducció 132 2.9.4.0 Utensilios de cocina 38.60 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 173.59 1110104000 18.03.00 Ley 10342- Permiso de Uso 132 5.4.7.0 Transferencias a ent 55090.26 1110104000 21.78.00 Aerodromo... 132 2.9.3.0 Utiles y materiales 1602.88 1110104000 21.78.00 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 85.00 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.4.3.0 . Artículos de caucho. 990.00 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.7.9.0 Otros...... 648.00 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.9.4.0 Utensilios de cocina 755.00 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.9.6.0 Repuestos y accesori 123018.24 1110101000 36.02.00 Relleno Sanitario...... 132 2.9.9.0 Otros... 40.00 1110114000 26.01.00 Abuelos Conectados..... 132 3.9.9.0 2.9.2.0 Utiles de escritorio 5500.00 1110113000 23.33.00 S.A.M.O....... 132 2.3.1.0 Papel de escritorio 194.88 1110109000 45.01.00 1110113000 01.00.00 Administración y Conduc. d 132 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 28388.64 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 90938.37 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales...... 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 464495.95 1110115000 16.00.00 Dirección de Industria.. 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 69625.59 1110104000 17.62.00 Repavimentación Urbana.. 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 186.29 1110104000 17.62.00 Repavimentación Urbana.. 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 27.86 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales...... 132 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4384.73 1110115000 18.00.00 Dirección de Asuntos Agrop 132 2.5.5.0 Tintas, pinturas y c 7133.49 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 132 2.6.4.0 Productos de cemento 68382.74 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 13862.66 1110115000 19.00.00 Dirección de Comercio... 133 4.2.2.0 Construcciones en bi 7920.28 1110114000 25.46.00 Programa Envión....... 133 5.1.3.0 Becas...... 400.00 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 2.9.9.0 Otros. Pasivos a 133 7.6.1.0 Disminución de cuent 7653.00 1110113000 23.35.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 2.3.1.0 Papel de escritorio 2675.82 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 2.3.4.0 Productos de papel y 4648.92 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 2.5.2.0 Productos farmacéuti 11612.01 1110113000 23.35.00 Plan Nacer... 133 2.7.5.0 Herramientas menores 45.00 1110113000 23.35.00 Plan 133 2.9.1.0 Elementos de limpiez 772.70 1110113000 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 2.9.3.0 Utiles y materiales 380.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 2.9.4.0 Utensilios de cocina 36.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.5.0 Utiles menores médic 13737.92 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 2.9.6.0 Repuestos y accesori 155.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 4.3.3.0 Equipo sanitario y d 3332.50 1110113000 23.35.00 Plan Nacer...... 133 4.3.7.0 Equipo de oficina y 30638.90 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.3.1.2 Viáticos y Movilidad 52380.19 1110113000 23.30.00 Unidades Sanitarias..... 133 1.2.4.0 Otros gastos en pers 297523.58 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 133 5.2.1.0 Transferencias a per 87500.30 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 210 7.6.1.0 Disminución de cuent 13250.59 1110109000 27.28.00 Biblioteca, Museo, Teatro 140 2.9.9.0 Otros...... 61.68 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 4196.78 TOTAL AMPLIACION GASTOS

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2358 13-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL por ausencia injustificada durante el mes de Mayo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 14 de julio de 2015, 2 días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO I Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2359 13-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente FERNANDEZ MARCELO GASTON por ausencias injustificadas durante el mes de Mayo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 15 de julio de 2015, 2 días, sin goce de haberes al agente Clase CAT.14 - NIVEL 4 Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 al Agente FERNANDEZ MARCELO GASTON (D.N.I. 26668788); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2360 13-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente SILVA GUILLERMO DANIEL por ausencias injustificadas durante el mes de Mayo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo lo estatuído en Art/s 64 inc. 3., 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 13 de julio de 2015, 4 días, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente SILVA GUILLERMO DANIEL (D.N.I. 29676984); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2361 13-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente BOIANELLI ALEX DAMIAN por ausencias injustificadas durante el mes de Mayo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del 14 de julio de 2015, 3 días, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente BOIANELLI ALEX DAMIAN (D.N.I. 35892541); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2362 13-07-2015

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente TISEYRA DARIAN por ausencia injustificada durante el mes de Mayo, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuído en Art/s 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del 14 de julio de 2015, 1 día, sin goce de haberes al agente Clase OBRERO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente TISEYRA DARIAN (D.N.I. 29235629); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2363 13-07-2015

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Julio de 2015 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal Temporario Mensualizado equivalente a OBRERO V de SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ,-(\$2984) con desempeño en ESTACION HIDROBIOLOGICA, Agente MELO MARCOS LUIS ALBERTO (D.N.I. 28259476) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2364 13-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2383/2015 por Dn. FOTI, GUILLERMO NICOLAS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 69 CENTAVOS (\$5253,69.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. FOTI, GUILLERMO NICOLAS D.N.I. 34632093, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$4239.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AVDA DR B. DE MIGUEL 1890, de JUNIN (Partida Nro 47138-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CATORCE CON 69 CENTAVOS (\$1014,69.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2365 13-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2965/2015 - Concurso de Precios Nº 63/2015 referida a : "Provisión de Equipamiento para Radio Municipal" y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que de acuerdo a informe técnico adjunto a fjs. 44 se sugiere desestimar los ítems Nº 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 12.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese los ítems N° 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la "Provisión de Equipamiento para Radio Municipal" de acuedo a los expuesto en Informe Técnico adjunto a fjs 44.-

ARTICULO 2do: Adjudícase a la firma ZG MULTITEC SRL los ítems N° 4, 5 y 7 de la citada provisión en la suma total de PESOS ONCE MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO .- (\$11.488.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2965/2015 - Concurso de Precios N° 63/2015.-

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2366 13-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-691/2015, por Dn. SOSA, DIONICIO ORLANDO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SOSA, DIONICIO ORLANDO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3400.-), durante el período agosto a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2367 13-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-922/2015, por Dn. GAMB

ARTE, CARLOS ALFREDO, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Campeonato de Karting Categoría Señor 150, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB

ARTE, CARLOS ALFREDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto -

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2368 13-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-493/2015, por Dña. TELLO, VERONICA CECILIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TELLO, VERONICA CECILIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1400.-) en agosto y Pesos Setecientos (\$ 700.-) durante el período setiembre a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2369 13-07-2015

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-2737-2015 iniciadas por el libelo de fs.1, presentación formulada por el Sr. Luis Raúl Perez, DNI 5.397.308 en la que impetra ser indemnizado por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia de la intervención de una tapa de desagüe fuera de lugar en calle Roque Saenz Peña en su intersección con Cichero, el día 25 de mayo del corriente año a las a las 11:30hs. de la mañana; El dictamen legal y técnico de fs. 10; El Decreto №1949 del 05 de junio de 2015 de fs.11; El recurso deducido por el causante a fs.13; El nuevo dictamen legal y técnico de fs.15, y; CONSIDERANDO: Que en el libelo de fs.1 el Sr. Luis Perez, DNI 5.397.308 deduce pretensión indemnizatoria a efectos obtener de parte del Municipio el resarcimiento de los daños que denuncia haber sufrido en el extremo de dirección derecho y en el neumático trasero derecho del vehículo por él conducido marca Seat, modelo Córdoba 1,9 TDI, dominio DLQ986, con motivo de la supuesta intervención de una tapa de desagüe sita en la calzada de la Roque Saenz Peña en proximidades con la intersección de calle Cichero, el día 25 de mayo de 2015 a las 11:30hs de la mañana; Que a fs.10, habiendo sido llamada a dictaminar, la Secretaría Legal y Técnica se expide respecto de la pretensión deducida en el libelo de inicio, luego de repasar el relato de los hechos formulado por el recurrente, considera que no surge acreditado el hecho denunciado, y que por lo demás la prueba acompañada es impotente para justificar la responsabilidad de la Municipalidad de Junín en el mismo, dictaminándose que no correspondería acceder a lo peticionado por el iniciador; Que las placas fotográficas insertas a fs.8 y 8vta. no ilustran la existencia del supuesto daño denunciado, y menos aún su causa; Que no concurren en autos elementos de convicción que permitan apartarse del dictamen precedente y tener por acreditada la relación de causalidad adecuada entre el acontecimiento dañoso denunciado y la intervención de un bien de dominio municipal -o el actuar de la Administración-. exonerando dichos extremos a la Municipalidad del deber de reparar; Que con lo anterior por Decreto №1949 del 05/06/2015 se resolvió desestimar el reclamo formulado por el Sr. Luis Raúl Perez; Que a fs.13 -en fecha 25 de junio de 2015- el causante de autos presenta libelo en el que se agravia de la decisión a su respecto recaída, impetrando la modificación de la misma, bajo el argumento que la municipalidad debiera designar a alguna persona idónea para constatar en el lugar de los hechos cuáles fueron las circunstancias del mismo, haciendo algunas aclaraciones en cuanto a los daños denunciados, y reprochando que el municipio carece de una oficina abierta los días domingos y feriados para atender esta naturaleza de reclamos; Que a fs.15 toma participación la Secretaría Legal y Técnica, dictaminando que no obran en autos elementos que permitan tener por acreditado el supuesto hecho denunciado, y por tanto que pueda existir responsabilidad de la Municipalidad; Que en el recurso propuesto no se incorporan argumentos o elementos de convicción que permitan legítimamente modificar la conclusión impugnada por el recurrente; Por las consideraciones que anteceden, compartiendo el criterio del funcionario dictaminante, el Intendente municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase por infundado el medio impugnativo intentado por el causante a fs.13, quedando en consecuencia ratificado el decreto desestimatorio Nº1949 del 05/06/2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante de autos y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2370 13-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1628-2015 en el cual mediante Decreto Nº 1428/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ECI546 en relación al inmueble de calle Vicente López y Planes Nº92 -Pda.55032- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.13 de las presentes se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el DIN074; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº1428/2015, ECI546 en relación al inmueble de calle Vicente López y Planes Nº92 -Pda.55032- por dominio DIN074 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2371 13-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1779-2015, en el que

tramita la solicitud incoada por José Ignacio Monrrg, DNI 37.398.327, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4, la encuesta social de fs.6; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.7; La copia simple de informe de dominio de fs.9/10; El acta de tasación de fs.11 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.12; El croquis de ubicación de fs.13; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.14 y 15; Las manifestaciones del causante de fs.16 y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, NN, Parc.18, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Bozetti entre Dr. Marrull y Possio de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.772,50) -fs.11/12-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín: Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.9 vta., 16-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a José Ignacio Monrrg, DNI 37.398.327 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, NN, Parc. 18, Pda. de origen 61055, sito en calle Dr. Bozetti entre Dr. Marrull y Possio de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.772,50) pagaderos en DOS CIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTAS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$172,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2372 13-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3812-2011, en el cual se le adjudicó a la Sra. Suarez Norar Sonia DNI 14.319.828 y al Sr. Becerra Jorge Horacio DNI 13.582.468 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K,Ch.1, Mz. 1E, Parc.5; El boleto de compraventa suscripto el 07/09/2011 de fs.22; La copia de la solicitud de acogimiento y declaración jurada Ley 24.374 de fs.32; El informe de la Secretaria de Acción Social de fs.33; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.34, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2011 del 16/08/2011 se le adjudicó a la Sra. Suarez Norar Sonia DNI 14.319.828 y al Sr. Becerra Jorge Horacio DNI 13.582.468 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K,Ch.1, Mz. 1E, Parc.5, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y

prohibición de vender o transferir su dominio; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno; Que de la copia de la Secretaría de Acción Social surge que el matrimonio compuesto por los causantes de autos tienen solucionado con anterioridad a la adjudicación recaída en su favor la necesidad habitacional, por lo que la Secretaría considera que podría procederese a su desadjudicación -ver fs.33-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederese a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2011 del 16/08/2011 en favor de la Sra. Suarez Norar Sonia DNI 14.319.828 y el Sr. Becerra Jorge Horacio DNI 13.582.468, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K,Ch.1, Mz. 1E, Parc.5 integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al verificarse que los adjudicatarios tienen solucionado con anterioridad a la adjudicación recaída en su favor la necesidad habitacional, en mérito a las constancias de autos, quedando en consecuencia rescindido el boleto de adjudicación de fecha 07/09/2011.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2373 13-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3594-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Pablo Martín Marcheto, DNI 34.803.098, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7, la encuesta y el informe social de fs.9/12; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.28; La copia simple de minutas de inscripción de fs.29/32; El acta de tasación de fs.33 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.34; El croquis de ubicación de fs.35; El dictamen legal y técnico de fs.40; Las manifestaciones del causante de fs.39 y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.I, Secc.D, Mz.4, Parc.12, Pda. 56424, sito en calle Capitán Vargas entre Gandini y Arias de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$67.732) -fs.33/34-; Que según copia de asiento de minuta de inscripción, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín: Que fue rendido dictamen legal y técnico sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.9 vta., 10 v 39-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Pablo Martín Marcheto, DNI 34.803.098 y a Aldana Noemi Tello DNI 35.892.516 el inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Mz.4, Parc.12, Pda. 56424, sito en calle Capitán Vargas entre Gandini y Arias de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$67.732) pagaderos en DOS CIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS

TREINTA Y DOS (\$232), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que los adjudicatarios solo podrán edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2374 13-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2673/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11; Ordenanza impositiva N° $^{\circ}$ 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de NEW REVLON ARGENTINA S.A., por el periodo 2012; Los Detalles de Medios 2012 (fs. 1/2) notificados el 22/02/2012; El descargo por el año 2012 articulado a fs. 3/10, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Eduardo Mujica; La Cedula de notificación de fs. 40 en la que se anoticia a NEW REVLON ARGENTINA S.A. en fecha 10/09/2013 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 41/50, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 14/36 por NEW REVLON ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía (ver fs. 51/64) notificada el 20/02/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 66/68, de fecha 19/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 14/36 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *improcedencia sustancial de lo expuesto en la resolución recurrida; *Inexistencia de poder de imperio respecto de la Municipalidad de Junín; *Inoponibilidad de la ordenanza fiscal por falta de publicidad; *Inexistencia de configuración del hecho imponible de los D.P.P. por falta de configuración del elemento subjetivo; *Vicios procedimentales. Nulidad de la resolución determinativa. Vicios en la causa y la motivación. Vicio en la finalidad, desviación de poder; *Improcedencia de la pretensión municipal de exigir derechos de publicidad y propaganda; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (.T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y

51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Que nuestro más alto Tribunal ha dicho que ?nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re? Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como asi también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art.105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes v/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, la quejosa reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la quejosa denuncia una supuesta ilegítima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad ha otorgado a la empresa privada; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al investir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de ésos actos. Todo conforme a la Licitación Nº 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaramos, que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública Nº 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por NEW REVLON ARGENTINA S.A. a fs. 14/36, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de NEW REVLON ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75304 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a NEW REVLON ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS TRES MIL VEINTITRÉS CON 72/100 (\$ 3.023,72) discriminada de la siguiente manera: Pesos ochocientos cuarenta y nueve con 36/100 (\$ 849,36) por capital, Pesos seiscientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 662,50) por intereses, y Pesos mil quinientos once con 86/100 (\$

1.511,86) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2375 13-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 264 de fecha 21 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 264 de fecha 21 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Jardín Maternal Nubecitas con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO .-(\$2865) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente GOMEZ CASTRILLON SILVANA YANINA (D.N.I. 32209592) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto -

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45. ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2376 13-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3280/2015 - Licitación Privada Nº 60/2015 referida a: "Provisión de materiales para ampliación de red de cloacas", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

ARTICULO 1ro: Adjudícase los ítems N° 1 y 2 de la "Provisión de materiales para ampliación de red de cloacas" a la firma HYDRO 4 S.R.L en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$224.896,50.-), los ítems N° 3 y 6 a la firma DISTRIBUIDORA COLORADO SRL en la suma de PESOS: MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 25/100 (\$1.141,250.-), y los ítems N° 4 Y 5 a la firma NORES MARIA ESTER en la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 (\$25.457,67.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3280/2015 - Licitación Privada Nº 60/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Édo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2377 14-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-491/2006 mediante el cual el JUNIN MOTO CLUB tramita la autorización para la realización de una nueva fecha de Carrera de Motos correspondientes al Campeonato de Invierno, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de julio del corriente año en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Lagunde Gómez, y CONSIDERANDO: Que a fojas 449 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de

Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al JUNIN MOTO CLUB, para la realización de una nueva fecha de Carreras de Motos correspondientes al Campeonato de Invierno, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de julio del corriente año, en el predio deportivo que la institución posee en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del JUNIN MOTO CLUB de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2378 14-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3249/2015 por Dn. SERRITELLA, MATIAS LUJAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 91 CENTAVOS (\$10238,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SERRITELLA, MATIAS LUJAN D.N.I. 26113510, del pago de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$3867.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63424-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 91 CENTAVOS (\$6371,91.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2379 14-07-2015

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial №1, a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Unica, y; CONSIDERANDO: Que se deberá embargar el sueldo que prcibe el demandado ORELLANO, José Luís, en la proporción del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800,00) monto de capital con más la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1800,00) para responder a intereses y costas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Julio de 2015 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del agente del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 Agente ORELLANO JOSE LUIS (D.N.I. 20914090) hasta alcanzar la suma de \$4200 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de Suscripto, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires № 516033/4 CBU 0140301327666251603347 y como perteneciente a los autos caratulados SOFIA MIGUEL ANGEL C/PAEZ LAURA CECILIA Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2380 15-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Delegaciones Municipales , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación Municipal de Agustina, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS, -(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PERALTA MAXIMILIANO OSCAR (D.N.I. 32209623) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2381 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3699/2015 - Licitación Privada Nº 68/15, referida a "Provisión de handies para Policia Local", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de handies para Policia Local" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS.- (\$328500.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 24 de Julio de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2382 15-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4/2015, por Dn. VINCENTI, EDUARDO CESAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. VINCENTI, EDUARDO CESAR, un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1900.-) durante el período agosto a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2383 15-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2257/2015 por Dña. ROLDAN, STELLA MARIS, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La

documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 vuelta y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTE CON 28 CENTAVOS (\$4020,28.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROLDAN, STELLA MARIS D.N.I. 29416061, del pago de la suma de PESOS TRES MIL DOS (\$3002.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64491-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL DIECIOCHO CON 28 CENTAVOS (\$1018,28.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2384 15-07-2015

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5754/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva N° 454; Ord. Fiscal Nº 4757 y Ord. Impositiva Nº 4758; Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018; Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181; Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349; Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508; Ordenanza impositiva Nº 6669; Ordenanza fiscal Nº 6668) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de AMX ARGENTINA S.A., por el periodo 2004/2009; Los Detalles de Medios 2004/2009 (fs 1/42) notificados el 24/09/2009; La Cedula de notificación de fs. 49 en la que se anoticia a AMX ARGENTINA S.A. en fecha 16/02/2012 la resolución de rebeldía adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 50/52, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2004/2009; El recurso deducido a fs. 53/55 por AMX ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2004/2009; La resolución adoptada por la Secretaria de Economía (ver fs. 58/62) notificada el 02/03/2015, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 64/66, de fecha 15/05/2015, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 53/55 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2004-2009; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La empresa no participó del proceso de constatación y verificación que supuestamente se habría llevado a cabo, por lo tanto desconoce su veracidad y autenticidad; *Se desconoce que en el ejido de la Municipalidad existan avisos publicitarios de productos o servicios que comercializa y presta el recurrente, y a todo evento niega que ella sea responsable por los supuestos medios publicitarios que dice la Municipalidad haber constatado; *Nulidad de las actas de relevamiento, constatación, y verificación a las que hace referencia la resolución; *Ausencia de verificaciones y/o actas de relevamiento relativas a los hechos imputados como así tampoco se ha probado en aquellas piezas los extremos sostenidos por el Municipio; *Inexistencia de la marca CLARO en el mercado durante los años 2004/2008; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que es discrecional de ésta administración preavisarla de dichos actos, y conforme la mecánica de éste tipo de relevamientos, sería cuasi imposible hacerlo. Además de muy inconveniente, ya que se daría la oportunidad de que las empresas retiraran los medios publicitarios que deberían detallarse; Que por otro lado, a cada contribuyente se le ha notificado, en tiempo y forma, de dichas actas, lo que a cada cual le incumbe; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que la quejosa ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo

impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio www.junin.gov.ar-), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Además, respecto al punto a quien suscribe las Actas de Relevamiento, debemos manifestarle, que por ser muy numerosas las Actas en las que se relevan los medios que se le imputan y, por tratarse de mas de una docena de Relevadores designados, resulta muy engorroso discriminar qué relevador firmó qué Acta. Por otro lado, ésta información es irrelevante en cuanto a su defensa o entidad de su descargo; Con respecto a la inexistencia de la marca CLARO durante los años 2004-2008 debemos manifestar que los años 2004-2007 serán desestimados, continuándose con la exigencia de cobro de los derechos de Publicidad y Propaganda por los periodos 2008-2009 inclusive ya que la quejosa inicia sus actividades en el mes de Marzo del 2008; Por las consideraciones que anteceden, un uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por AMX ARGENTINA S.A. a fs. 53/55, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de AMX ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 44226 y Nº44227 - por los períodos 2008/2009- y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a AMX ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2008-2009, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 25/06/2015 a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 58/100 (\$ 304.612,58), discriminada de la siguiente manera: Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 40/100 (\$ 58.643,40) por monto, Pesos noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos con 89/100 (\$ 93.662,89) por intereses, y Pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos seis con 29/100 (\$ 152.306,29) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.- A

ARTICULO 4to: El presente agota la via administrativa, quedando expedita la judicial.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2385 15-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 65 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6546/2014 por Dn. COLMEGNA, ADRIAN EZEQUIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 67 y 68 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 49 CENTAVOS (\$3921,49.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. COLMEGNA, ADRIAN EZEQUIEL D.N.I. 34261566, del pago de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 49 CENTAVOS (\$3921,49.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en TRABAJADORES ARGENTINOS 1387, de JUNIN (Partida Nro 27253-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2386 15-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 33 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6944/2014 por Dn. DALETTO, RUBEN CAMILO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 vuelta y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON 53 CENTAVOS (\$5097,53.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DALETTO, RUBEN CAMILO D.N.I. 16911854, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63432-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 53 CENTAVOS (\$1597,53.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2387 15-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2148/2015 por Dña. TORRES DUHAGON, VERONICA ELIZABETH, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16 CENTAVOS (\$4266,16.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA·

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. TORRES DUHAGON, VERONICA ELIZABETH D.N.I. 25597222, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ENTRE RIOS 423, de JUNIN (Partida Nro 30767-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16 CENTAVOS (\$766,16.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2388 15-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5585/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. BREME, HUGO OMAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 145/148, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 148 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BREME, HUGO OMAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad (Partida Nro 36724-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de

Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2389 15-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 41 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2973/2015 por Dn. BIONDINI, FEDERICO ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 vuelta y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96 CENTAVOS (\$8444,96.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BIONDINI, FEDERICO ANDRES D.N.I. 18538475, del pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$3362.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS BEGONIAS 336, de JUNIN (Partida Nro 37674-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 96 CENTAVOS (\$5082,96.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2390 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. № 4059-3484/2015 - Licitación Privada № 64/2015 referida a: "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F.S.A la "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA .- (\$491.960.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pilego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3484/2015 - Licitación Privada Nº 64/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2391 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3359/2015 - Concurso de Precios Nº 71/15 referida a : "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION Y ADECUACION DE DESTACAMENTO POLICIAL BARRIO 11 DE JULIO", y CONSIDERANDO: Que fue recepcionada 1 oferta.- Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma GRUPO GAMA S.R.L., la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACION Y ADECUACION DE DESTACAMENTO POLICIAL BARRIO 11 DE JULIO" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO .- (\$207.945,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante

del Expte. Nro 4059-3359/2015 - Concurso de Precios N° 71/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2392 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3540/2015 - Licitaación Privada Nº 65/2015 referida a : "Provisión de Gas Oil para Camiones de Larga Distancia" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil para Camiones de Larga Distancia" en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS.- (\$190.800.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3540/2015 - Licitaación Privada Nº 65/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2393 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3357/2015 - Licitación Privada Nº 63/2015 referida a: "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para poda de especies arboreas", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma LOGISTICA INTEGRAL DEL OESTE SRL la "Provisión de mano de obra, herramientas y enseres para poda de especies arboreas" en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL .- (\$190.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3357/2015 - Licitación Privada Nº 63/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2394 15-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. № 4059-2457/2015 - Licitación Privada N^{o} 41/2015, referida a la "Provisión de Materiales Asfálticos para ejecución de Mezcla Asfáltica en caliente: destino Pavimentación 29 calles? y, CONSIDERANDO: Que la Licitación consideraba la Provisión de 56 Tn de Cemento Asfáltico CA30 y 7 Tn de Emulsión Asfáltica para Riego de Liga; siendo la carga de estos materiales a granel y no siempre dichas cargas coinciden con lo establecido en la Licitación, generándose diferencias en más o en menos. Que en este caso se ha generado una economía sobre el Item Nº 1, Cemento Asfálico CA 30, de 4,19 tn entregadas de menos; correspondiéndole el valor de PESOS: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100,- (\$ 29.665,20,-) y a la vez se ha generado un adicional sobre el Item Nº 2, Emulsión Asfáltica para Riego de Liga, de 0,12 Tn de más, correspondiéndole el valor de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$ 672,00,-). Que al Cemento Asfáltico CA30 le corresponde por la economía generada un porcentaje de CERO COMA NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (0,96171 %) del presupuesto oficial y a la demasía le corresponde el CERO COMA QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (0,15584 %), encontrándose ambos porcentajes comprendidos dentro del 20% autorizado en el Art. nº 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. POr

todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejecicio de las facultades que le son inherentesa su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la economía y adicional que surgieron , ambos generados por las diferencias de las cargas a granel, que no siempre coinciden con las cargas preestablecidas.

ARTICULO 2do: Abónese a la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. el adicional generado por las cargas a granel correspondiente al Item Nº 2, Emulsión Asfáltica para Riego de Liga, de 0,12 Tn, correspondiéndole el valor de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$672,00,-), ya que los porcentajes correspondientes se encuentran dentro de lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Art. 146.

ARTICULO 3ro:Comuníquese, cúmplase, transcribase en el Registro de Decretos, públiquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2395 15-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1568/2002, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 167/170, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 171 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NATOLI, CAYETANO OSCAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 12 DE OCTUBRE 757, de JUNIN (Partida Nro 55643-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de Enero de 2015 y 31 de Diciembre de 2015 -

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2396 15-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1182/1988, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MARCHITELLI, ALEJO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 217/219, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 220 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MARCHITELLI, ALEJO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en VICENTE GANDINI 598, de Junín (Partida Nro 7753-0/00), por el período comprendido entre desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2397 16-07-2015

VISTO: Que entre los días 20 de Julio de 2015 y 24 de Julio de 2015, la CONTADORA DONATI NATALIA VIVIANA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; el Sr Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a la Sub-Contadora Municipal BROGGI MARIA CECILIA, para que se haga cargo de la la CONTADURIA entre los días 20 de Julio de 2015 y 24 de Julio de 2015, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2398 16-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3626/2015, por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A.T.E., con destino a solventar honorarios profesionales de las personas encargadas del dictado del Taller de Estimulación de la Memoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A.T.E., un subsidio mensual por la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1900.-) durante el período agosto a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2399 17-07-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3735/2015, el señor Secretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Lic. SCEVOLA, MARIO ADOLFO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal a conferencia de prensa a realizarse en conjunto con la Sociedad Comercio e Industria de esta ciudad, el día 17 de Julio de 2015, con la finalidad de presentar políticas de gobierno tendientes a potenciar el sector comercial de la ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la conferencia de prensa a realizarse en conjunto con la Sociedad Comercio e Industria de esta ciudad, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 17 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por la organización, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2400 17-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1205/2008, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. BIAGGIOTTI, NELIDA NUEMI, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 142/147, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 148 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to), Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BIAGGIOTTI, NELIDA NUEMI, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 9 DE JULIO 36, de esta ciudad (Partida Nro 14981-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2401 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3684/2015, por el CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE TEATRO GILBERTO

ALFREDO MESA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda el perfeccionamiento en teatro callejero, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE TEATRO GILBERTO ALFREDO MESA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL (\$14000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2402 17-07-2015

VISTO: Que el Decreto Nº 2358 de fecha 13-jul-2015 se ha procedido a suspender al agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL por ausencia injustificada en el mes de mayo, y habiendo el mismo aportado el certificado que acredita el motivo de su ausencia, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la correción pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

ART 1: Déjase sin efecto la suspensión sin goce de haberes por dos (2)días a partir del 14 de julio de 2015, al agente Clase OBRERO I Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuniquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2403 17-07-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente CARPANETO BERNARDO ANDRES, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 08 de Julio de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 CARPANETO BERNARDO ANDRES (D.N.I. 35892503) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2404 17-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 ADMINISTRATIVO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SILVA WANDA EVANGELINA (D.N.I. 35505095) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2405 17-07-2015

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DOMINGUEZ MARIA M

ARTA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente de Informática en CASITA DEL SABER a DOMINGUEZ MARIA M

ARTA (D.N.I. 30875781) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS .- (\$800) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2406 17-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 540 de fecha 13 de febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Dirección General de Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 540 de fecha 13 de febrero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS .- (\$3326), con un régimen de 17hs. semanales al Agente FERNANDEZ VALERIA ANAHI (D.N.I. 34803265) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2407 17-07-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro 4059-7506/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. DE BISSCHOP, VILMA SUSANA (L.C. 693018), dada su condición de discapacitada, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 40 y 42 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DE BISSCHOP, VILMA SUSANA (L.C. 693018), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca HONDA CIVIC EX 4P Dominio AAP841 (Partida Nro 14963-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2408 17-07-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro 4059-947/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. SALVUCCI, OMER NESTOR (D.N.I. 5454539), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 23 y 25 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el

recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SALVUCCI, OMER NESTOR (D.N.I. 5454539), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FIAT DUNA 1.3 SDL Dominio VWF591 (Partida Nro 12524-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2409 17-07-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 53 del expediente del registro municipal Nro 4059-1817/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CEIJA, MARCELO ALEJANDRO (D.N.I. 22457298), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 58 y 60 por las Direcciones de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CEIJA, MARCELO ALEJANDRO (D.N.I. 22457298), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL 1.6 PLUS D 5P Dominio CQF114 (Partida Nro 23628-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2410 17-07-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3250/2015, mediante el cual se tramita la condonación y eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. VALIANTI, SILVIO JOSE (D.N.I. 22786238), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su hija discapacitada Agostina VALIANTI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 13 y 18 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) incisoa 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente el encargado del traslado de la discapacitada, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. VALIANTI, SILVIO JOSE (D.N.I. 22786238), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca FORD FIESTA LX 3P Dominio BGP918 (Partida Nro 19753-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente al año 2013 -

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2411 17-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3448/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. María Cruz DE MIGUEL, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-, DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Canavesio Nro. 121, de esta ciudad, Partida Nro. 700850, al vehículo Dominio OPI 125, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2412 17-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3415/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Cintia Alejandra PARDINI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 25 de Mayo Nro. 130, de esta ciudad, Partida Nro. 5884, al vehículo Dominio KQB 001, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2413 17-07-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6769; 6770; 6771; 6772; 6773; 6774; 6775; 6776; 6777; 6779, y 6780, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-7267/2012; 4059-3296/2015; 10-9583/2015; 4059-3996/2014; 4059-5296/2011; 4059-1216/2002; 4059-2403/2015; 4059-2817/2009; 4059-3428/2015; 10-9601/2015, y 4059-3113/2015, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 16 de Julio de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6769; 6770; 6771; 6772; 6773; 6774; 6775; 6776; 6777; 6779, y 6780, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2414 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3708/2015, por Dña. CELAÑEZ, ROMINA VALERIA, con destino a la compra de un corset ortopédico para su hijo Jonatan PEREZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CELAÑEZ, ROMINA VALERIA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2415 17-07-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-103/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 114- Parcela 18, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 114-Parcela 18, a favor de Dn. Claudio Armando AGUAD.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2416 17-07-2015

VISTO: El expediente Nro. 4059-6465/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 13- Parcela 28, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 13-Parcela 28, a favor de Dn. Miguel Angel CIRULLI.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2417 17-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº4059-867/2015-Licitación Privada N°17/15 referida a la "Provisión de calzado de seguridad para diversas dependencias"; y Licitación Privada N°18/15 referida a la "Provisión de Ropa de Trabajo para diversas dependencias" y; CONSIDERANDO: Que la firma Cabestri Alejandra, adjudicataria del items N°2 de la licitacion privada N°17/15 fue fehacientemente notificada a fojas N°165 del expediente municipal N°4059-867-2015; y adjudicataria del item N°6 de la Licitación Privada N°18/15 expediente municipal N°4059-868-2015.- Que la misma no cumplio con la forma de entrega establecida en el pliego de bases y condiciones. Que la Secretaría Legal y Técnica entiende que correspondería la desadjudicación a la firma Cabestri Alejandra por incumpilmientos de la forma de entrega y que la misma sea pasible de las sanciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. Que la Oficina de Compras sugiere al Departamento ejecutivo la suspensión de la firma Cabestri por el término de Doce (12) meses antes los incumplimientos establecidos en la Licitación Privada N°17/15 destinada a la "Provisión de calzado de seguridad para diversas dependencias", y Licitación Privada $N^{\circ}18/15$ destinada a la "Provisión de Ropa de Trabajo para diversas dependencias". Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Dejese sin efecto las adjudicaciones establecidas a la firma Cabestri Alejandra por Decreto Municipal N° 1103 referente al item N°2, destinado a la "Provisión de calzado para diversas dependencias"; y la adjudicación establecida por Decreto Municipal N°1173 referente al item N°6, destinado a la "Provisión de ropa de trabajo para diversas

dependencias.-

ARTICULO 2do:Suspendasé a la firma Cabestri Alejandra en el Registro de Proveedores de este municipio por el termino de Doce (12) meses a partir de la fecha del presente decreto; por los motivos expresados en el exordio del mismo.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2418 17-07-2015

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3395/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. GUZMAN, JUAN CARLOS (D.N.I. 4697434), dada su condición de discapacitado, y lo discapacitado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) punto 6. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GUZMAN, JUAN CARLOS (D.N.I. 4697434), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca PEUGEOT 206 XRD PREMIUM 5P Dominio EFP86 (Partida Nro 29257-0/00) desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2419 17-07-2015

VISTO: El Decreto Nro. 2234/2015, obrante a fojas 3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3396/2015, por el que este Departamento Ejecutivo otorgó un subsidio a favor del COLEGIO PADRE RESPUELA, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, donde el beneficiario manifiesta la necesidad de cambiar el destino del mismo y abocarlo a la realización de arreglos edilicios del Colegio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA

ARTICULO 1ro: Modifícase el destino del subsidio otorgado por este Departamento Ejecutivo -Decreto Nro. 2234/2015-, a favor del COLEGIO PADRE RESPUELA, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2420 17-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4514/2014 por Dn. GONZALEZ, DANIEL HERNAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 vuelta y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 95 CENTAVOS (\$3214,95.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GONZALEZ, DANIEL HERNAN D.N.I. 27943285, del pago de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 95 CENTAVOS (\$3214,95.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en EDISON 837, de JUNIN (Partida Nro 56090-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

. ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2421 17-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 y hasta 31 de Diciembre de 2015, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación diaria de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON 64 CVOS.- (\$136,64) equivalente a Clase TECNICO II Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al Agente RONCATI DAIANA FLORENCIA (D.N.I. 34632485) por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2422 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3729/2015, por el representante legal del COLEGIO PADRE RESPUELA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos extraordinarios, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO PADRE RESPUELA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vicente.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2423 17-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2950/2015 por Dña. MARCONI, GABRIELA RAQUEL, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 51 CENTAVOS (\$5057,51.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA·

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MARCONI, GABRIELA RAQUEL D.N.I. 27188229, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DOS CON 30 CENTAVOS (\$3502,30.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MONSEÑOR VICENTE PEIRA 75, de JUNIN (Partida Nro 41755-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21 CENTAVOS (\$1555,21.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2424 17-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5098/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Daniel Omar CARPANETO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Ataliva Roca Nro. 69, de esta ciudad, Partida Nro. 4637 al vehículo Dominio ITP 543, hasta el día 31 de diciembre

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2425 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5078-2012 en el cual mediante Decreto №2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JOP267, en relación al inmueble de calle Roque Vazquez №82 -Pda.19499- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. № 5757/2010; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento, por GSY261; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2049/2012, JOP267 en relación al inmueble de calle Roque Vazquez Nº82 -Pda.19499-por dominio GSY261 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2426 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6034-2012 en el cual mediante Decreto Nº321/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GSC818, en relación al inmueble de calle Lavalle Nº218 -Pda.61860- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010 ; Que a fs.20 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el FXO733; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto №321/2014, GSC818 en relación al inmueble de Lavalle №218 -Pda.61860- por dominio FXO733 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2427 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5665-2012 en el cual mediante Decreto Nº2345/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KEX296, en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio Nº167 -Pda.146837- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.7 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el JAM978; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA·

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2375/2012, KEX296 en relación al inmueble de Pedro Aparicio Nº167 -Pda.146837- por dominio JAM978 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2428 17-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5500-2012 en el cual mediante Decreto Nº2381/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JFF777, en relación al inmueble de calle Quintana Nº120 -Pda.9124- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010 ; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OYR617; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2381/2012, JFF777 en relación al inmueble de calle Quintana Nº120 -Pda.9124- por dominio OYR617 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2429 17-07-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-152/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 73- Unidad Funcional 30, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. E- Manzana 73-Unidad Funcional 30, a favor de los señores Héctor Daniel LUCCHESE y María Cristina PEREZ.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2430 17-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3487/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora María Trinnidad JORDAN RABBI BALDI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Vicente López y Planes Nro. 45, de esta ciudad, Partida Nro. 11441, al vehículo Dominio SHM 187, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2431 20-07-2015 VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1427/2015, por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA NORTE "UNIDOS", con destino a solventar gastos que le demanda el dictado del taller de telar para las personas que concurren al mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA NORTE "UNIDOS", un subsidio mensual por la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-), durante el período agosto a noviembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2432 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3096/2015, por Dña. SAENZ, RITA FERNANDA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SAENZ, RITA FERNANDA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), durante el período julio a setiembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2433 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3637/2015, por ASOCIACION JUNINENSE DE BASQUET, con destino a solventar gastos organizativos del Campeonato provincial de la Categoría U19, a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 29 de julio y 2 de agosto del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION JUNINENSE DE BASQUET, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2434 20-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3685/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dn. ALEJANDRO CORREA URQUIZA, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ALEJANDRO CORREA URQUIZA, del pago

del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51-Parcela 8-Partida 59168, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos tipo correspondientes a la vivienda de mención.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2435 20-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2375/2015 por Dña. AGUIAR, MARIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 vuelta y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN CON 57 CENTAVOS (\$9131,57.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. AGUIAR, MARIA D.N.I. 32209760, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS GALLARETAS 645, de JUNIN (Partida Nro 62991-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 57 CENTAVOS (\$3931,57.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2436 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3780/2015, por Dña. GUAJARDO, ANDREA ELIZABETH, con destino a solventar gastos ocasionados por la enfermedad que padece su hijo Salvador AVAMPINI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUAJARDO, ANDREA ELIZABETH, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS ONCE (\$1311.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2437 20-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3743/2015 - Licitación Privada Nº 69/15, referida a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS.- (\$487600.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 22 de Julio de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de

Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2438 20-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-2888/2015 - Concurso de Precios Nº 62/2015, referida a la "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE ARENA Y PIEDRA PARA PAVIMENTACION EN BARRIO SOL DE ABRIL" y, CONSIDERANDO: Que atento a que se ha finalizado con las entregas de los materiales Graníticos correspondientes a la Licitación menciaonada más arriba y teniendo en cuenta que las cargas de estos materiales en las canteras es a granel, por lo que las mismas no coinciden a veces con las cargas preestablecidas, generándose pequeñas demasías o economías al final de todas las cargas. Que en este caso se generado una economía de 0,10 Tn en la Arena de Trituración 0-6, representando la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 34,10.-), cuyo porcentaje es el CERO COMA CERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (0,02188%), del presupuesto contractual y una demasía en la Arena Silícea y Piedra Partida 6-20 que representan la suma de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 48/100 (\$3.812,48.-), cuyo Porcentaje es DOS COMA CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS POR CIENTO (2,44632%) del monto contractual. Que ambos Porcentajes se encuentran comprendidos dentro del Veinte Por ciento (20%) comprendido en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la Economia y Adicional que surgieron, ambos generados por las diferenciasde las cargas a granel, que no siempre coinciden con las cargas preestablecidas. Abónese a la firma ET TRANSPORTES S.A: el adicional generado por las diferencias de las cargas a granel en la Piedra 6-20 y Arena Silícea de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 40/100; ya que los porcentajes correspondientes se encuentran comprendidos dentro del 20% autorizado en el Art. Nº 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, Públíquese mediante su Exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2439 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3785/2015, por Dn. LEDESMA, FERNANDO M

ARTIN, con destino a la compra de un equipo de afilación para poder solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LEDESMA, FERNANDO M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2440 20-07-2015

VISTO: El expediente Nro. 100-180/2015, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. M- Chacra 1- Manzana 1c- Parcela 17, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. M- Chacra 1-Manzana 1c-Parcela 17, a favor de Dña. Marta Mabel PASCUAL.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de

Interés Social - Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2441 20-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3799/2015 - Licitación Privada Nº 70/2015, referida a "Provisión de alquiler de camión batea para Base Estabilizada", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada , para la "Provisión de alquiler de camión batea para Base Estabilizada" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL .- (\$198.000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 30 de Julio de 2015, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2442 20-07-2015

VISTO:Las actuaciones producida y que son parte integrante del Expediente 4059-1587/15, Concurso de Precios Nº 31/15, referido a la ?Provision de alquiller de motoniveladora para plan Procrear? CONSIDERANDO:Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la provision de alquiller de motoniveladora para obra Plan Procrear. Que la empresa Rios Muñoz Maria Carolina informan que están en condiciones de proveer la provisión solicitada bajo las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la ampliación de la provisión de alquiler de motoniveladora para Plan Procrear a la firma Rios Muñoz Maria Carolina en un total de Cuarenta (40) horas por la suma total de pesos: Diecinueve mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$19.240,00)en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente.

ARTÍCULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la provisión enumerada en el art. 1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes. Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2443 20-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 24 del expediente Nro. 4059-2605/2015, por la firma MIR ADALBERTO S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Producción, a fojas 35 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la firma MIR ADALBERTO S.A., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D- Chacra 2- Fracción V- Parcela 9a- Partida 54586).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2444 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3711/2015, por el CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de obras en la ciudad deportiva de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2445 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3648/2015, por el Cura Párroco de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LORETO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la finalización del salón de usos múltiples, aula, vereda y rampa del inmueble de la Capilla, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LORETO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), pagadero en dos (2) cuotas iguales de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2446 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3781/2015, por la ASOCIACION CIVIL MORSE A TODA MAQUINA, con destino a solventar gastos que le demanda la contratación de números artísticos que participarán de la Fiesta del Cosechero a llevarse a cabo en el corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL MORSE A TODA MAQUINA, un subsidio por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2447 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3610/2015, por la SOCIEDAD DE LA RAZA IRLANDESA, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de la "Fiesta del Trebol", a llevarse a cabo el día 12 de setiembre del corriente, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE LA RAZA IRLANDESA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2448 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3692/2015, por el profesor Bruno Pípolo del CLUB CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar gastos que le demandan a jugadoras de la institución participar en el Torneo de Basquetbol "Open Sports", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 15 y 17 de agosto del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2449 20-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3633/2015, por la ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FILIAL JUNIN, con destino a solventar gastos ocasionados por mejoras edilicias en la sede de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -FILIAL JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2450 21-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 58 del expediente del registro municipal Nro. 4059-966/2015 por Dn. LASALLE, LUCAS RUBEN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 58 vuelta y 59 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE CON 70 CENTAVOS (\$14037,70.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LASALLE, LUCAS RUBEN D.N.I. 25186878, del pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$2132.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad

ubicado en LAS CIGÜEÑAS 971, de JUNIN (Partida Nro 46101-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 70 CENTAVOS (\$11905,70.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese -

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2451 21-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3800/2015 - Licitación Privada Nº 71/2015, referida a la "Provisión de Cemento y Emulsión Asfáltica para Pavimentación de Calles-Segunda Etapa", y.- CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Cemento y Emulsión Asfáltica para Pavimentación de Calles-Segunda Etapa" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA.- (\$616660.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 03 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2452 21-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 56 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5689/2014 por Dn. SIMONCINI, JUAN M

ARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 58 vuelta y 59 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 73 CENTAVOS (\$5402,73.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SIMONCINI, JUAN M

ARTIN D.N.I. 28627035, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4720.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS PATOS 1680, de JUNIN (Partida Nro 36854-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73 CENTAVOS (\$682,73.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2453 21-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2415/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de los señores Mauro Rodolfo ANDRADES y Natalia Amelia QUEVEDO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirentes de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a los señores Mauro Rodolfo ANDRADES y Natalia Amelia QUEVEDO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastra Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 1- Partida 29301, de esta ciudad.-ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2454 21-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1116/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. DIAZ, MARIANA VANESA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 23/26, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 27 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DIAZ, MARIANA VANESA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en BARRIO FERROVIARIO- MZ.A.- CASA.12, de esta ciudad (Partida Nro 52679-0/00), por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2455 21-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Espacios Verdes y Forestacion perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 16 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en PODA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ,-(\$3837) equivalente a Clase OBRERO V, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente TACONAU DIEGO CARLOS (D.N.I. 32195956) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17. ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2456 21-07-2015

VISTO: La renuncia presentada por el agente PLEININGER JAIRO CARLOS IVAN, con desempeño en Tareas Viales perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 20 de Julio de 2015, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 Agente PLEININGER JAIRO CARLOS IVAN (D.N.I. 33964011) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2457 21-07-2015

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-3624/15 elevada por el Agente RAGNO RICARDO MATIAS con desempeño en TALLERES MUNICIPALES Sección MONTICULOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 13 de Julio de 2015 por el término de 30

38

días la licencia sin goce de haberes al Agente RAGNO RICARDO MATIAS (D.N.I. 32773212) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2458 22-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3291/2015 por Dn. CLERICO, PABLO M

ARTIN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71 CENTAVOS (\$4753,71.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CLERICO, PABLO M

ARTIN D.N.I. 25034312, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 90 CENTAVOS (\$4071,90.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64457-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 81 CENTAVOS (\$681,81.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2459 22-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3289/2015 por Dn. CORDOBA, MARCELO HORACIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente abtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 72 CENTAVOS (\$6145,72.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CORDOBA, MARCELO HORACIO D.N.I. 23366256, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 40 CENTAVOS (\$4825,40.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64490-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 32 CENTAVOS (\$1320,32.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2460 22-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3560/2015, por la COMISION DE LA BIBLIOTECA POPULAR " AGUSTINA PAZ DE COSTA", con destino a solventar gastos que le demandará la tramición de la personería jurídica, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la COMISION DE LA BIBLIOTECA POPULAR "AGUSTINA PAZ DE COSTA", un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del

presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2461 22-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3606/2015 - Concurso de Precios Nº 72/15 referida a la : "Provisión de alimentos para carentes" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación sugiere rechazar la totalidad de la oferta presentada por la firma Aviles Sergio, y desestimar los items Nº1 y 4 de la firma Pialema S.R.L; por no cumplir ambos con lo estipulado en el Artículo Nº14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Presentación de muestras); Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la totalidad de la oferta presentada por la firma Aviles Sergio, y desestimar los items N°1 y 4 de la firma Pialema S.R.L; por no cumplir ambos con lo estipulado en el Artículo N°14(Presentación de muestras), dicha falta constituye causal de rechazo, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 2do: Declárese desierto el ítem N° 4 por no haberse presentado ninguna oferta válida según lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.-ARTICULO 3ro: Adjudícase los items N° 2, 3, 5, 6 y 7 a la firma: Pialema S.R.L en la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS .- (\$89.376.-); y a la firma Patay S.R.L en la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS- (\$47.800).- de la "Provisión de alimentos para carentes" , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3606/2015 - Concurso de Precios Nº 72/15.-

ARTICULO 4to: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 5to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2462 22-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. № 4059-3613/2015 - Licitación Privada № 67/2015 referida a : "Provisión de Nafta super para Talleres Municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma CEREALES DON NINO S.A la "Provisión de Nafta super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS .- (\$220.500.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pilego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3613/2015 - Licitación Privada Nº 67/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2463 22-07-2015

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-2668/15 Concurso de Precios Nº 56/15, referido a la ?Provisión de Mano de Obra y Materiales para puesta en valor Escuela Primaria N°15? CONSIDERANDO:Que el Vicepresidente del Consejo

Escolar solicita colaboracion para el arreglo de dos salones correspondiente a la Escuela Primaria N°15 que se encuentran en malas condiciones edilicias. Que el Departamento Ejecutivo solicita presupuesto a la contratista para efectuar el lijado y pintado de paredes, y el arreglo de aberturas con materiales incluidos en dos salones perteneciente a la institución. Que el Sr Montenegro Raul en caracter de titular de la firma informa que está en condiciones efectuar la provisión requerida presentando un presupuesto por la suma total de pesos: Trece mil con 00/100 (\$ 13.000).- Que la inspección constato que dicho presupuesto se encuentra a valores del mercado y dentro de los valores autorizado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº146 de la Ley Organica de las Municipalidades. Que existen dictámenes legal y contable favorables.-Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la ampliación solicitada a la firma Montenegro Raul por la suma total de pesos: Trece mil (\$ 13.000) correspondiente a la contratación de la ?Provisión de Mano de Obra y Materiales para puesta en valor Escuela Primaria N°15?, dicho valor representa el trece como seis mil cuatrocientos once (13,6411%) monto que se encuentra comprendido dentro del valor autorizado según Artículo N°146 de la Ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adqusición enumerada en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes. Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno varchívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2464 22-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 85 del expediente Nro. 4059-516/2011, por la firma FARMCHEM S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, correspondientes a sinstalaciones ubicadas en el Parque Industrial, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrantes a fojas 94 y 95, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6668 ? artículo 65to. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa FARMCHEM S.A., del pago de las tasas por Conservación de la Vía Pública (Partidas 54583 y 54588), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-68899750-6/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2465 22-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3290/2015 por Dña. GIANGIACOMI, SABINA ANALIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 43 CENTAVOS (\$4802,43.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GIANGIACOMI, SABINA ANALIA D.N.I. 26744955, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 43 CENTAVOS (\$4802,43.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV. EMILIO MUÑIZ 1327, de JUNIN (Partida Nro 63985-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

v archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2466 22-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1331 de fecha 15 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaria de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1331 de fecha 15 de abril de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente M ARTIARENA MATIAS EMMANUEL (D.N.I. 33096687) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2467 22-07-2015

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 23 de julio de 2015 donde el Sr INTENDENTE, MEONI MARIO ANDRES, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de \$2000 por mensual al agente MEONI JULIO CESAR. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto Nº 1303 de fecha 10 de abril de 2015, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Increméntese a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de pesos Nueve mil .- (\$ 9000) por mes para cumplir tareas como Asesor Ad Honorem en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION al agente MEONI JULIO CESAR (L.E. 4972973) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, cumuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2468 22-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 SUBSECRETARIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ JULIO CARLOS ALBERTO (D.N.I. 28692574) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2469 22-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3550/2015 - LicitaciónPrivada Nº 66/15 referida a la :" Provisión de mano de obra y materiales para colocación de Totem", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen

Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Jeronimo Brandana la "Provisión de mano de obra y materiales para colocación de Totem" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS .- (\$399800.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3550/2015 - LicitaciónPrivada Nº 66/15.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2470 22-07-2015

VISTO: La presentación realizada por la Delegación Junín del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y que diera lugar al expediente Nro. 4059-3732/2015, solicitando se declare de interés municipal la Tercera Jornada Nacional de Asesoramiento Gratuito, a llevarse a cabo el día 7 de noviembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La importancia de la misma por su prestigio y trascendencia profesional y social que ha de revestir, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Tercera Jornada Nacional de Asesoramiento Gratuito a llevarse a cabo el día 7 de noviembre del corriente año, impulsada por el Consejo Federal del Notariado Argentino con la colaboración de los colegios notariales del país.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2471 22-07-2015

VISTO: Lo que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial №2, a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Unica a cargo de la Dra.Carolina Clavera, y; CONSIDERANDO: Que se deberá proceder al LEVANTAMIENTO del embargo de sueldo ordenado en autos, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Por Tesorería y previa intervención de Dirección de Personal a partir del 01 de Julio de 2015 procédase al LEVANTAMIENTO del embargo trabado sobre los haberes del agente del personal Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 agente DEZETA MIGUEL ANGEL (D.N.I. 10596968) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido levantamiento de embargo pertenece a los autos caratulados BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DEZETA MIGUEL ANGEL Y OTRAS S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2472 22-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1370 de fecha 17 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de las Delegaciones Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1370 de fecha 17 de abril de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de MORSE con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LONGO FEDERICO JULIAN (D.N.I. 36364351) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos,

publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2473 22-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2019/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de la agente municipal María Julieta BONET, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el inciso 8) 1. del artículo 65to. de la Ordenanza Nro. 6668, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la agente municipal María Julieta BONET, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Sección E- Chacra 2-Manzana 75-Parcela 6-Partida 64516, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2474 23-07-2015

VISTO: El Decreto Municipal Nro. 1941 de fecha 5 de Junio del año 2015; El informe de fecha 15 de Julio de 2015 del Sr. Daniel Oscar Kelly, Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial; La resolución, de fecha 15 de Julio de 2015, emanada del Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos; La notificación fehaciente al agente Pezzatti Cesar Lucas de la resolución supra mencionada; El descargo presentado por el agente interesado, Pezzatti Cesar Lucas; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 22 de Julio de 2015, y CONSIDERANDO: Que, en fecha 5 de Junio de 2015 por Decreto Municipal Nro. 1941 se prorroga el plazo de designación del agente Pezzatti Cesar Lucas, establecido por decreto Nº 745, hasta el 30 de Noviembre de 2015 como personal temporario mensualizado para cumplir tareas en control de tránsito; Que, el Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Sr. Kelly Daniel Oscar, informa al Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos que en fecha 14 de Julio de 2015 en horario y ámbito laboral los agentes Funes Gisela Susana y Pezzatti Cesar Lucas protagonizan una pelea verbal con adjetivos descalificativos y destrucción de elementos pertenecientes a la Agencia, todo ello en presencia de sus superiores los agentes Pachello Jose y Faustino Sebastiàn; Que, en fecha 15 de Julio de 2015 el Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos, Lic. Carlos Silvio Scasso, considerando que las conductas descriptas por el superior de la Agencia Municipal de Seguridad Vial transgreden las obligaciones impuestas a los empleados publicos, resuelve poner en conocimiento de los agentes interesados la supuesta infracción a los deberes a su cargo otorgándoles el plazo de 3 días para ofrecer el descargo pertinente; Que, en fecha 15 de Julio de 2015 se notifica por cédula al agente Pezzatti Cesar Lucas la resolución supra mencionada, según consta agregada a su legajo personal; Que, presentado el descargo el agente en cuestión reconoce haber protagonizado los hechos imputados por el Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, no justificando en modo alguno su conducta; Que llamada a dictaminar, la Secretaria Legal y Técnica considera que indudablemente la situación generada por los agentes Pezzatti Cesar Lucas y Funes Gisela Susana configuran una flagrante violación a los deberes impuestos al empleado publico, asi como una falta grave en el cumplimiento de sus funciones perjudicando a la Administración Municipal; Que, encontrándose acreditados los hechos y las conductas descriptas las mismas encuadran en la normativa de los arts. 107 inc. 2, 3 y 10 correspondiendo la aplicacion de la sancion de cesación de servicios prevista en el art. 117 inc. d, de la Ley 14656; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicacion de la normativa precitada el Sr. Intendente Municipal-**DECRETA:**

ARTICULO 1ro: Dispónese el cese a partir de la fecha del agente PEZZATTI CESAR LUCAS, DNI 27.635.007, Legajo N° 7567, en mérito a los fundamentos que anteceden, y lo previsto en los arts. 107 inc. 2, 3 y 10, y 117 inc. d, de la Ley 14656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno, y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2475 23-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por

Decreto Nº 229 de fecha 16 de enero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N^2 229 de fecha 16 de enero de 2015 a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CASITA DEL SABER con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ,-(\$2865) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SANCHEZ Y DI MARCO MARIA ALEJANDRA (D.N.I. 16415042) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2476 23-07-2015

VISTO: El Decreto Municipal Nro. 769 de fecha 5 de Marzo del año 2015; El informe de fecha 15 de Julio de 2015 del Sr. Daniel Oscar Kelly, Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial; La resolución, de fecha 15 de Julio de 2015, emanada del Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos; La notificación fehaciente al agente Funes Gisela Susana de la resolución supra mencionada; El descargo presentado por el agente interesado, Funes Gisela Susana; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 22 de julio de 2015, y CONSIDERANDO: Que, en fecha 5 de Marzo de 2015 por Decreto Municipal Nro. 769 se designa al agente Funes Gisela Susana como personal temporario mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, hasta el 29 de Febrero de 2016; Que, el Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Sr. Kelly Daniel Oscar, informa al Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos que en fecha 14 de Julio de 2015 en horario y ámbito laboral los agentes Funes Gisela Susana y Pezzatti Cesar Lucas protagonizan una pelea verbal con adjetivos descalificativos y destrucción de elementos pertenecientes a la Agencia, todo ello en presencia de sus superiores los agentes Pachello Jose y Faustino Sebastiàn; Que, en fecha 15 de Julio de 2015 el Subsecretario de Gestión de Calidad y Recursos Humanos, Lic. Carlos Silvio Scasso, considerando que las conductas descriptas por el superior de la Agencia Municipal de Seguridad Vial transgreden las obligaciones impuestas a los empleados publicos, resuelve poner en conocimiento de los agentes interesados la supuesta infracción a los deberes a su cargo otorgándoles el plazo de 3 días para ofrecer el descargo pertinente; Que, en fecha 15 de Julio de 2015 se notifica por cédula al agente Funes Gisela Susana la resolución supra mencionada, según consta agregada a su legajo personal; Que, presentado el descargo el agente en cuestión reconoce haber protagonizado los hechos imputados por el Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, no justificando en modo alguno su conducta; Que llamada a dictaminar, la Secretaria Legal y Técnica considera que indudablemente la situación generada por los agentes Pezzatti Cesar Lucas y Funes Gisela Susana configuran una flagrante violación a los deberes impuestos al empleado publico, asi como una falta grave en el cumplimiento de sus funciones perjudicando a la Administración Municipal; Que, encontrándose acreditados los hechos y las conductas descriptas las mismas encuadran en la normativa de los arts. 107 inc. 2, 3 y 10 correspondiendo la aplicacion de la sancion de cesación de servicios prevista en el art. 117 inc. d, de la Ley 14656; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicacion de la normativa precitada el Sr. Intendente Municipal-

ARTICULO 1ro: Dispónese el cese a partir de la fecha de la agente FUNES GISELA SUSANA, DNI 27.268.613, Legajo № 7747, en merito a los fundamentos que anteceden, y lo previsto en los arts. 107 inc. 2, 3 y 10, y 117 inc. d, de la Ley 14656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2477 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1416 de fecha 21 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría

como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1416 de fecha 21 de abril de 2015 a partir del día 01 de agosto de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE .-(\$3837) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente M

ARTINZ LUCIANO GABRIEL EDUARDO (D.N.I. 36922516) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2478 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1415 de fecha 21 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1415 de fecha 21 de abril de 2015 a partir del día 01 de agosto de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la sección de ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE .-(\$3837) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL (D.N.I. 30875812) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17. ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2479 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1314 de fecha 13 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1314 de fecha 13 de abril de 2015 a partir del día 01 de agosto de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la sección ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE .-(\$3837) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SANTONI M ARTIN (D.N.I. 39981248) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2480 24-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de TALLERES MUNICIPALES, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 22 de julio de 2015 y hasta el 31 de octubre

de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PIERDICHIZZI MARCOS HERNAN (D.N.I. 23972518) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2481 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2077 de fecha 16 de junio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaria Mantenimiento, Parque Vial, Urbano y Tratamiento y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2077 de fecha 16 de junio de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SUAREZ OSCAR ORLANDO (D.N.I. 18669423) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2482 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2327 de fecha 08 de julio de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaria . Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2327 de fecha 08 de julio de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GALVAN CRISTIAN ANDRES (D.N.I. 36574203) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2483 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 786 de fecha 05 de marzo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 786 de fecha 05 de marzo de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CAMARAS DE MONITOREO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202)

equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BURGOS ROSANA BEATRIZ (D.N.I. 18147696) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30. ACTIVIDAD 29.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2484 24-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1808 de fecha 27 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a TALLERES MUNICIPALES, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1808 de fecha 27 de mayo de 2015 a partir del día 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como chofer en TRANSPORTE LARGA DISTANCIA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS. - (\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GNAZZO RUBEN DARIO (D.N.I. 23398659) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2485 27-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3819/2015, por Dña. TORRES DE RODRIGUEZ, HAYDEE ALICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TORRES DE RODRIGUEZ, HAYDEE ALICIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), durante el período julio a setiembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2486 27-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 51 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6966/2014 por Dn. CORBANINI, JUAN PABLO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 52 vuelta y 53 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MILC CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68 CENTAVOS (\$6429,68.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenarza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CORBANINI, JUAN PABLO D.N.I. 18565969, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en A.M.TORTORIELLO DE RIVERA 86 - CASA 70, de JUNIN (Partida Nro 700785-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS

TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 68 CENTAVOS (\$3829,68.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2487 27-07-2015

VISTO: La nota obrante a Fs. 2 del Expte. Municipal 4059-3868-2015 elevada por el Agente VIALE VERONICA SILVIA con desempeño en TECNICA, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 10 de Agosto de 2015 por el término de 2 meses la licencia sin goce de haberes al Agente VIALE VERONICA SILVIA (D.N.I. 23694969) por los motivos expuestos en el exordio del presente

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2488 27-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1485 de fecha 27 de abril de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a TALLERES MUNICIPALES, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1485 de fecha 27 de abril de 2015 a partir del día 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la sección RIEGO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BERARDINO DANIEL ALBERTO (D.N.I. 27184812) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36. ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2489 27-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3166/2015 por Dn. ROBLES, RODRIGO PEDRO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 32 vuelta y 33 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DOCE CON 13 CENTAVOS (\$4112,13.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROBLES, RODRIGO PEDRO D.N.I. 27791828, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63391-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE CON 13 CENTAVOS (\$612,13.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2490 27-07-2015 VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5941/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. S

ARTORI, MARINA VIVIANA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social a fojas 35/36, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 37 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. S

ARTORI, MARINA VIVIANA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en REMEDIOS E.DE SAN M

ARTIN 149, de JUNIN (Partida Nro 58376-0/00), por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2491 27-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 8 del expediente del registro municipal Nro. 4059-484/2015 por Dn. CASTRO, JORGE SEBASTIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 vuelta y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 67 CENTAVOS (\$3906,67.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CASTRO, JORGE SEBASTIAN D.N.I. 31813803, del pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en RASTREADOR FOURNIER 1338, de JUNIN (Partida Nro 45149-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 67 CENTAVOS (\$406,67.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2492 27-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. № 4059-3910/2015 - Licitación Privada № 72/2015, referida a la "Provisión de Gas Oil con despacho en Surtidor para Camiones Larga Distancia", y.- CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil con despacho en Surtidor para Camiones Larga Distancia" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS .- (\$190800.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 30 de Julio de 2015, a las 10:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2493 27-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3707/2015, por

Dn. VALACCO, HECTOR RUBEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. VALACCO, HECTOR RUBEN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-), durante el período julio a diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2494 27-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2003/2000, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. CAGGIANO, WALTER DANIEL, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Salud a fojas 198/202, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 203 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 65to.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 6668-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CAGGIANO, WALTER DANIEL, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PEDRO APARICIO 541, de JUNIN (Partida Nro 29521-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2495 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-3932/2015, por Dña. GUANO María Alejandra, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUANO Maria Alejandra, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 ? Programa 25 ? Actividad 41 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.- Articulo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2496 28-07-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3635/2015, el señor Secretario General de esta Municipalidad, Dn. GABRIELLI, JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la construcción del edificio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 2 "Patricias Argentinas", a llevarse a cabo en predio ubicado en calles Borchex, Discépolo, Tejedor y Frias, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, con el que se dará respuesta a una demanda histórica de la comunidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la construcción del edificio de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nro. 2 "Patricias Argentinas", a llevarse a cabo en el predio ubicado en calles Borchex, Discépolo, Tejedor y Frias, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Póngase en conocimiento de la Dirección Gral. de Educación de esta Municipalidad y el Consejo Escolar de esta ciudad, respectivamente.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno

v archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2497 28-07-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6781; 6782; 6783; 6785; 6786, y 6787, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3345/2015; 4059-3775/2015; 10-9652/2015; 4059-3273/2015; 4059-3631/2015, y 4059-6807/2013, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 28 de Julio de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6781; 6782; 6783; 6785; 6786, y 6787, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Julio de 2015, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2498 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5058-2012 en el cual mediante Decreto Nº2336/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio BAI585, en relación al inmueble de calle Vicente Gandini Nº179 -Pda.44557- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.24 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el GFQ178; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto №2336/2014, BAI585 en relación al inmueble de calle Vicente Gandini №179 -Pda.44557-por dominio GFQ178 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2499 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5460-2012 en el cual mediante Decreto Nº2532/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado LXJ815, en relación al inmueble de Av. San Martín 371 12 ?C? -Pda.51134- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.14 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el ELN282; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA·

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto №2532/2012, LXJ815 en relación al inmueble de Av. San Martín 371 12 ?C? -Pda.51134-por dominio ELN282 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa

Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2500 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-3126-2014 en el cual mediante Decreto Nº2211/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JEG127, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón Nº21 -Pda. 13536- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs. 16 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OLF550; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2211/2014, JEG127 en relación al inmueble de Ramón Falcón Nº21 -Pda.13536- por dominio OLF550 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa

Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2501 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5367-2012 en el cual mediante Decreto Nº2210/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HFT574, en relación al inmueble de calle Remedios de Escalada de San Martín Nº176 -Pda.10673-en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.10 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el GQI976; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2210/2012, HFT574 en relación al inmueble de calle Remedios de Escalada de San Martín Nº176 -Pda.10673- por dominio GQI976 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2502 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5077-2012 en el cual mediante Decreto Nº2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio DBC042, en relación al inmueble de calle Gral. Paz Nº335 -Pda.32465- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.17 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el HUH526; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2500/2012, DBC042 en relación al inmueble de calle Gral. Paz Nº335 -Pda.32465- por dominio HUH526 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2503 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5713-2012 en el cual mediante Decreto Nº2191/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LLK615, en relación al inmueble de calle Quintana Nº264-Pda.25199- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.14 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el ONL761; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº2191/2012, LLK615 en relación al inmueble de calle Quintana Nº264 -Pda.25199- por dominio ONL761 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2504 28-07-2015

VISTO: Que por Decreto Nro. 2160/2015, obrante en el expediente Nro. 4059-2573/2015, se eximió a Dn. Julio Cesar MARCERO del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda de su propiedad, y CONSIDERANDO: Que a fojas 12 del expediente antes mencionado, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, solicita la modificación del mismo por haberse producido un error en la nomenclatura catastral del inmueble correspondiente a la vivienda del señor MARCERO, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2160/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera;"

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Julio César MARCERO, del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. IX- Secc. A- Manzana 19- Parcela 1a- Partida 25350, de esta ciudad".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2505 28-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2547-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Diego Gabriel Seira, DNI 36.050.698, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6, la encuesta social de fs.8; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.9; La copia simple de informe de dominio de fs.10/11; El acta de tasación de fs.12 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.13; El croquis de ubicación de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17; Las manifestaciones del causante de fs.17 vta. y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz KK, Parc.20, Pda. de origen 61055, sito en calle Leopoldo Lugones entre Dr. Marrull y Dr. Possio de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$33.621) -fs.12/13-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite: Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.17 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Diego Gabriel Seira, DNI 36.050.698 y a Milagros Colombero, DNI 39.095.101 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz KK, Parc.20, Pda. de origen 61055, sito en calle Leopoldo Lugones entre Dr. Marrull y Dr. Possio de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$33.621) pagaderos en SESENTA Y SIETE (67) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO VEINTIUNO (\$121), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2506 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3871/2015, por el Club de los Abuelos, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda la terminación de la refacción del Monumento a los Abuelos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club de los Abuelos, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- Articulo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2507 28-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente FERREYRA SANDRO JOSE (D.N.I. 20914310) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2508 28-07-2015

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Julio de 2015 ADMINISTRATIVO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente MATELLAN LUCILA MARIELA (D.N.I. 37812917) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2509 28-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CUADRILLA DE OBRAS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS ,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente REYES ANGEL DANIEL (D.N.I. 26170484) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del examen procupacional

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archíve Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2510 28-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1830 de fecha 28 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1830 de fecha 28 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el FRIGORIFICO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LOPEZ CAMELO LEONELO JOSE (D.N.I. 31789812) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2511 28-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1824 de fecha 28 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto № 1824 de fecha 28 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Fiscalización Sanitaría e Inspección Veterinaria con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN .-(\$2801) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente LEGUIZAMON ALEJANDRA CLAUDIA (D.N.I. 17577703) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 37.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2512 28-07-2015

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto № 1828 de fecha 28 de mayo de 2015, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1828 de fecha 28 de mayo de 2015 a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE ZOONOSIS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS .-(\$4202) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RAMOS ERNESTO HUGO DANIEL (D.N.I. 32363840) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 38.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2513 28-07-2015 VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CUADRILLA DE OBRAS PUBLICAS, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS,-(\$4202) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente MONZON MARIO OSCAR (D.N.I. 20032179) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del examen preocupacional.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2514 28-07-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Día del niño en el barrio el triangulo, a llevarse a cabo en Barrio el triangulo, de esta ciudad, el día 30 de Agosto de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Día del niño en el barrio el triangulo, a llevarse a cabo en Barrio el triangulo, de esta ciudad, el día 30 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: golosinas, globos, juguetes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2515 28-07-2015

VISTO: Que el el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Día del niño en la Sociedad de fomento del Barrio Mayor Lopez, conjuntamente con el Club Atletico Ambos Mundos, a llevarse a cabo en Cancha del Club Atletico Ambos Mundos, de esta ciudad, el día 16 de Agosto de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Día del niño en la Sociedad de fomento del Barrio Mayor Lopez, conjuntamente con el Club Atletico Ambos Mundos, a llevarse a cabo en Cancha del Club Atletico Ambos Mundos, de esta ciudad, el día 16 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: folleteria, inflables, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2516 28-07-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Día del niño en el Barrio Bicentenario, a llevarse a cabo en sociedad de fomento del barrio bicentenario, de esta ciudad, el día 16 de Agosto de 2015 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Día del niño en el Barrio Bicentenario, a llevarse a cabo en sociedad de fomento del barrio bicentenario, de esta ciudad, el día 16 de Agosto de 2015

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: baños quimicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2517 28-07-2015

VISTO: Que el señor Secretario General de esta Municipalidad GABRIELLI JAVIER M

ARTIN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Día del Niño en el Club Sarmiento de Junín, a llevarse a cabo en las instalaciones de las mismas entidades, de esta ciudad, el día 02 de Agosto de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Día del Niño en el Club Sarmiento de Junín, a llevarse a cabo en las instalaciones de dicha entidad, de esta ciudad, el día 02 de Agosto de 2015

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: baños quimicos, inflables, folleteria, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2518 28-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3941/2015 - Licitación Pública Nº 10/2015, referida a la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Construcción Edificio E.E.S.T Nº 2 - Patricias Argentinas", y.-CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Que, mediante Decreto Municipal Nº 2496 de fecha 28 de Julio de 2015 se ha declarado de Interes Municipal Ia Construcción del Edificio de la E.E.S.T Nº 2 - Patricias Argentinas; ha llevarse a cabo en el predio ubicado en calles Borchex, Discépolo, Tejedor y Frías.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.- DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Construcción Edificio E.E.S.T Nº 2 - Patricia Argentinas" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 83 CVOS.- (\$6.654.421,83.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 26 de Agosto de 2015, a las 12:00 horas, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, perteneciente a la Licitación Pública № 10/2015, tramitada por Expte. № 4059-3941/2015 referida a la "Provisión de Mano de Obra y Materiales para Construcción Edificio E.E.S.T № 2 - Patricias Argentinas?, para el día Miércoles Veintiseis (26) de Agosto de 2015, a las Doce (12:00) horas, a los siguientes funcionarios Municipales: Secretario General, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Directora de Educación, Representante de la Secretaría Legal y Técnica, Representante del Consejo Escolar y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2519 28-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3743/2015 - LicitaciónPrivada Nº 69/15 referida a la: "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y

Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Y.P.F S.A " Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL.- (\$490000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3743/2015 - Licitación Privada Nº 69/15

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2520 28-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3742/2015 - Concurso de Precios Nº 75/2015 referida a: "Provisión de resmas papel A4 para Informática y Licencia de Conducir" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma CONTIMEDIOS SRL la "Provisión de resmas papel A4 para Informática y Licencia de Conducir" en la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL.- (\$75.000.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3742/2015 - Concurso de Precios Nº 75/2015.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2521 28-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Economía y Producción , con una asignación mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SIETE ,-(\$3507) equivalente a Clase TECNICO II, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente BRUNETTI MARIANO HERNAN (D.N.I. 22623547) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2522 28-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-3634/2015 - Concurso de Precios Nº 73/2015 referida a la " Provisión de Mano de Obra para Refacción y Pintura para Unidad Sanitaria en CIC", y.- CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma ORPRO DESARROLLOS S.R.L la "Provisión de Mano de Obra para Refacción y Pintura para Unidad Sanitaria en CIC" en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON 40 CVOS.- (\$144075,40.-), en un

todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3634/2015 - Concurso de Precios Nº 73/2015

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2523 28-07-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6784, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-225/2015, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Julio de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6784, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Julio de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2524 28-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Gral. de Relaciones con la Comunidad de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de Cestería de la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de los trabajos realizados por los alumnos de Cestería de la Sociedad de Fomento del Barrio los Almendros.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2525 29-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2922/2015, por Dña. ARGUELLO, SILVANA VALERIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ARGUELLO, SILVANA VALERIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-) durante el período julio a setiembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2526 29-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-347/2015, por Dña. PATRON, IRMA ESTER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PATRON, IRMA ESTER, un subsidio mensual por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-), durante el período julio a setiembre inclusive, del corriente año, de conformidad con

lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2527 29-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1511/2015, por la IGLESIA EVANGELICA "EMANUEL" Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad, con destino a compra de materiales para la refacción del Templo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la IGLESIA EVANGELICA "EMANUEL" Unión de las Asambleas de Dios, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$18512.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2528 29-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-136/2015, por Dn. LOPEZ, JUAN ROBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LOPEZ, JUAN ROBERTO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Ochocientos (\$800.-), durante el período julio a noviembre inclusive, de corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2529 29-07-2015

VISTO: Que en el Expte Nº 4059-3965/2015, el señor SECRETARIO DE SALUD de esta Municipalidad, Dr. TALANI, HUGO ALEJANDRO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Colecta de sangre y médula ósea, a cargo de personal del Hospital Garrahan y del INCUCAI, a llevarse a cabo en Rotary Sur, de esta ciudad, el día 01 de Agosto de 2015, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho acto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Colecta de sangre y médula osea, a llevarse a cabo en Rotary Sur, de esta ciudad, el día 01 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por refrigerio al personal a cargo de la extracción, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la actividad que da cuenta el artículo 1ro. del presente -

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2530 29-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3948/2015, en el que el agente municipal Nicolas Joan Ariel DURAND, D.N.I. Nro. 38.676.520, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6668 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal Nicolas Joan Ariel DURAND, D.N.I. Nro. 38.676.520, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2531 29-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3698/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Nicolas BONGIORNI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.

DECRETA

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Moises Lebensohn Nro. 105, de esta ciudad, Partida Nro. 54326, al vehículo Dominio MBB 321, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2532 29-07-2015

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2142-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Romina Lorena Orellano, DNI 28.154.403, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs. 1); El informe de la Dirección de Catastro de fs.3, y la encuesta social de fs.5; La copia simple de informe de dominio de fs.8; El acta de tasación de fs.9 y el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.10; El croquis de ubicación de fs.11; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.13 y 14; Las manifestaciones del causante de fs.16 y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.3); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz 39, Parc.3, Pda. 29694, sito en calle 11 entre 12 y 14 de Saforcada Pdo. de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°42 del 04/05/2015- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) -fs.9/10-; Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fue rendido dictamen legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.16-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Romina Lorena Orellano, DNI 28.154.403 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz 39, Parc.3, Pda. 29694, sito en calle 11 entre 12 y 14 de Saforcada, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) pagaderos en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTAS (\$400) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., Dirección de Rentas, Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívase.-

Édo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2533 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3975/2015, por Dña. MELO, GABRIELA ELIZABETH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MELO, GABRIELA ELIZABETH, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2534 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5753-2012 en el cual mediante Decreto Nº1645/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MQB407, en relación al inmueble de Hipólito Yrigoyen Nº151 -Pda.7106- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010; Que a fs.14 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OYX859; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto №1645/2013, MQB407 en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen №151 - Pda.7106- por dominio OYX859 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2535 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4728-2012

en el cual mediante Decreto Nº451/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GJN952, en relación al inmueble de calle Arias 146 -Pda.19710- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010 ; Que a fs.20 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el ONL717; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº451/2015, GJN952 en relación al inmueble de calle Arias 146 -Pda.19710- por dominio ONL717 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2536 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4730-2012 en el cual mediante Decreto №379/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GKI293, en relación al inmueble de Av. San Martín №127 -Pda.22245- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. № 5757/2010 ? y sus modificatorias-; Que a fs.26 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OXV893; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto Nº379/2015, GKI293 en relación al inmueble de Av. San Martín Nº127 -Pda.22245- por dominio OXV893 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2537 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-3427-2013 en el cual mediante Decreto Nº1485/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GIN595, en relación al inmueble de calle Cabrera Nº335 -Pda.59684- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. Nº 5757/2010 -y mod.-; Que a fs.19 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OYX866; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto №1485/2014, GIN595 en relación al inmueble de calle Cabrera №335 -Pda.59684- por dominio OYX866 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2538 30-07-2015

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6778, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2297/2015, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 29 de Julio de 2015; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6778, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14 de Julio de 2015, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTÍCULÓ 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2539 30-07-2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Los pedidos de contribución monetaria

formulados a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3483/2015. por los progenitores, Tutores o personas a cargo de los menores : Camarotta María Luz, Ortíz Agustina, Sosa Juan, Videla Karen, Salinas Sabrina, Ciarrochi Sofía, Colman Giuliana, Illanes Melany, Pereyra Eugenia, Balestrasse Santiago, Spina Anahí, Gatti Carla, Gomez Irina, DI Marco Brenda, Costa Alejandra, Franchela Carolina, Platone Federico, Samperi Maria Emilia, Eosetti Daniela, Hernandez Marina, Monti Agustin, Garay Roman, Ruidia Laura, Petta Rodrigo, Alaniz María Estela, Lancha Carlos, Mancho Johana, Paratore Máximo, Carrion Evelyn, Galarse Sabrina, Martin Daiana, Acuña Erica, Garcia Lucia, Leroy Nicolás, Tapia Federico, Barrionuevo Evelyn, Quintana Angel, Risso Maximiliano, Rubano Johana, Vallard Alexis, Saitz Karen, Rosano Carlos, Villareal Belen, Calgano Jenifer, Barroso Daiana, Gutierrez Juan Cruz, Gutierrez Carola, Farias Francina, Arnaiz Rodriguez Lucas, Zerpa Carolina, Grosso Luiano, Perchante Omar, Trivelli Valentina, Meza Diego Emilio, Pugliese Pablo Luis, Bazzani Tomas, Balbi Alejandro, Balbi Maria Vistoria, Sanvitti Tomas, De Carlo Marlene, Jattar Fatima, Gigliotti Lujan, Gielis Alfonsina, Tedesco Mara, Burgos Maria Mercedes, Bonet María Cecilia, Gutierrez Luciana, Milone Micaela, que resultan merecedores de becas de ayuda escolar destinadas a solventar gastos de estudios de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1000.-), a favor de las personas que se indican seguidamente: Da Valle María Rosa Maiale Adriana Larrazabal Natalia Galgano Mónica, Ponce Silvia Ruiz Leandro Mosconi Rosanallianes Melany Chora Silva Ale Claudia Apodaca Patricia Marchan Gladys Gatti Carla Quiroga Alejandra Di Marco Cesar Reyes Alicia Franchella Marcela Platone Cristian Corbanini Cristian Rosetti Fabian Gallo Silvia Monti Marcela Garay Carlos Ruidia Carlos Petta Hector Ortiz Stella Marís Lancha Carlos Alberto Urquiza Flora Laguzzi María Lorena Ullua Claudia Julio Mabel Martin Ruben Oviedo Mirta Garcia Lilian Leroy Isabel Tapia Federico Barrionuevo Luis Quintana Angel Nievas Mirian Calderon Elizabeth Vallard Mirta Chiesa Maria Rosano Norberto Gauna María Aveni María Aveni María Olguin Verónica Olguin Verónica Farias Ivana Arnaiz Rodriguez Lucas Zerpa Mario Daniel Grosso Luciano Perchante Omar Trivelli Luis Rao Roxana Zappiola Susana Zapiola Susana Balbi Fernando Balbi Horacio Carlos Sanvitti Constanza De Carlo Rodolfo Duarte Marisa Erazu Amalia Gielis Marcelo Tedesco Sergio Burgos Claudio Rukauf Mónica Lupardo Claudia Alegre Carolina

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.- Articulo 3ro : Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra. Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2540 30-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3688/2015, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Luis Oscar SOSA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Mayor López Nro. 145, de esta ciudad, Partida Nro. 6817, al vehículo Dominio FTG 502, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2541 30-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-834/2015, iniciado por la frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Soledad GIMENEZ, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Coronel Suárez Nro. 25, de esta ciudad, Partida Nro. 39721, al vehículo Dominio JDR 196, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2542 30-07-2015

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5224/2014 por Dn. DI PRINZIO, LEONARDO LUCIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 39 vuelta y 40 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14 CENTAVOS (\$11842,14.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DI PRINZIO, LEONARDO LUCIAN D.N.I. 29147081, del pago de la suma de PESOS DOS MIL SETENTA CON 40 CENTAVOS (\$2070,40.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV.DE LA DEMOCRACIA 118, de la localidad de F. TIBURCIO (Partida Nro 14193-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 74 CENTAVOS (\$9771,74.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2543 30-07-2015

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo Número Único 4059-3606/2015 Concurso de Precios N° 72/2015, referido a la "Provisión de Alimentos para Carentes"; CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Acción Social solicita la ampliación de la citada provisión. Que el Sr Damián Diaz de Arcaya en caracter de Socio Gerente de la firma Patay SRL informa que esta en condiciones de efectuar la provisión requerida. Que la Sra Cristina Vera en caracter de Socio Gerente de la firma PIALEMA SRL informa que esta en condiciones de efectuar la provisión requerida. Que existen dictámenes legal y contables favorables. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación de 1.000 unidades solicitada por la Secretaria de Acción Social correspondiente a la "Provisión de Alimentos para Carentes".-

ARTICULO 2do: Se abonará a la firma PIALEMA SRL la suma total de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$44.688,00.-) y a la firma PATAY SRL la suma total de PESOS: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$23.900,00.-) de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped Adminitrativo Único 4059-3606/2015, Concurso de Precios N° 72/2015.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisión enumerada en el art N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

, Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2544 30-07-2015

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N^2 4059-3982/2015 - Licitación Privada N^2 75/15, referida a "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las

disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL .- (\$490000.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de Agosto de 2015, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno varchívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2545 30-07-2015

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-3345/15, Licitación Privada Nº 61/15, referido a la ?Provisión de alquiler de camiones volcadores para cordon cuneta en barrios?, CONSIDERANDO:Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza Nº 6781. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Adjudícase a la firma: Gonzalez Juan Rodrigo los items 1 y 2 en la suma total de pesos: Ciento setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 172.800,00) por considerar de esta manera a la oferta conveniente a los intereses de esta comuna en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la provisión enumerada en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publiquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

. Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2546 30-07-2015

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4819/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Augusto Carlos DECARRE, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Pedro Aparicio Nro. 81, de esta ciudad, Partida Nro. 6436, al vehículo Dominio CPW 817, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 2547 30-07-2015

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area del Juzgado de Faltas , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir

tareas en NOTIFICACIONES, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UN ,-(\$2801) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente FUNES GISELA SUSANA (D.N.I. 27268613) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA 6769 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cambio de titularidad de la concesión y puesta en valor del Camping Municipal del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad. Construcción y ampliación de Servicios existentes, del señor Diego Alvaro CUADRADO, D.N.I. Nro. 22.786.171, adjudicación oportunamente aprobada por Ordenanza Nro. 6274 de fecha 21 de diciembre de 2012, a favor de CHAPAY ÑUBAY S.R.L.-ARTÍCULO 2°.- La Sociedad CHAPAY ÑUBAY S.R.L., deberá respetar y cumplir la totalidad de las claúsulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 21/2012 y contrato suscripto oportunamente entre esta Municipalidad y el señor Diego Alvaro CUADRADO.-ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-7267/2012. Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6770 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase y fíjase para todo el personal municipal escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al tres por ciento (3%) del valor de las unidades retributivas e integrativas de la remuneración alcanzadas por dicho concepto, por mes y por año de antigüedad. Lo dispuesto en el presente Artículo se enmarca dentro de la Ley 14.656, conforme el consenso con los representantes de los trabajadores municipales a instancia de los acuerdos colectivos reglamentarios del régimen de empleo municipal.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración habitual, por mes y por año de antigüedad. ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que el porcentual de antigüedad establecido en los Artículos precedentes para el personal escalafonario y no escalafonario, se hará efectivo en forma retroactiva a partir del 1º de Enero de 2015, quedando establecido desde dicha fecha.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase y aclárase que dentro del porcentual del tres por ciento (3%) fijado en la presente para el personal escalafonario y no escalafonario, queda comprendido e incluido el uno por ciento (1%) reconocido en dicho concepto hasta la fecha para dicho personal. Asimismo, éste último porcentaje queda comprendido dentro del retroactivo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente, déjese sin efecto a partir del 1º de Enero de 2015 lo dispuesto en la Ordenanza N° 3542/96 para el personal no escalafonado.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyase y autorízase al D.E. a incluir en el Presupuesto Gastos a regir y ejecutarse en el periodo 2016, como en aquellos que proyecte para los periodos posteriores y sucesivos, las partidas necesarias para el financiamiento del porcentaje del adicional que en concepto de de antigüedad para el personal escalafonario y no escalafonario se establece en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Derógase toda Ordenanza, Decreto y/o artículos o partes pertinentes de cualquiera de estas normativas, que se opongan o contradigan lo dispuesto en en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-3296/2015. Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6771 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo, conforme lo determina el artículo 94° y ss. del Decreto- Ley 6.769/58, a saber: TITULARES:

SUPLENTES: ELIAS, Antonio José POLO, Julián Eduardo ALVAREZ, Marcelo Pedro ECHEVERRIA, Mariana CARPINELLA, María Rosa Scévola, Mario Guillermo ZENI, Obdulio José PIZZALA, María Verónica BLANC, Lucas FAY, Juan Horacio FERRONI, Gastón Ignacio GUILLEN, Raúl GARCÍA, Eduardo ROCHA, Silvia Isabel FERRAREZI, María Verónica DIAZ DE ARCAYA, Néstor BERESTEIN, Juan Alberto CARDOSO, Selva Carmen HEREDIA, Mariana Gabriela AMÉRICO, Adolfo Luis BRUNETTI, Mariano PANELO, Nidia Rosana GUARNERIO, Aldo DEGLAUE, Luis Anastasio PEREZ, Guillermo SILVEIRA, Marcos PERALTA, Christian Darío KEARNEY, Ana María LAPINE, Pedro

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 9583/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6772 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase la modificación de la titularidad de la Vivienda Nº 2 del "Plan Federal de Construcción de Viviendas" Barrio Loreto 65 Viviendas de la ciudad de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIV – Sección M – Chacra 1 – Manzana 1 – Parcela 17, Casa 2, a cuyo efecto modifíquese la Ordenanza Nº 5190/06, y pase la titularidad de la Sra. NEGRO, María Marta, D.N.I. Nº 36.364.253, a el Sr. HEREDIA, Juan Carlos, D.N.I. Nº 27.184.599.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-3996/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6773 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anexo I del boleto de compra-venta suscripto por el Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con el señor Juan Carlos FERRERO en representación de la firma ALFREDO FERRERO S.R.L., cuya copia obra a fojas 64 del expediente Nro. 4059-5296/2011, con relación a la fracción de terreno del Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", oportunamente enajenada a la firma antes citada y aprobada por Ordenanza Nro. 6130 de fecha 24 de abril de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte . Nro. 4059-5296/2011.-Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6774 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cambio de titularidad del inmueble sito en el Parque Industrial de Fomento de esta ciudad, de Dn. Pedro Antonio ALTAMIRANDA, a favor de Dña. Sandra Mabel ABRAHAM, enajenación oportunamente aprobada por Ordenanza Nro. 4406, de fecha 16 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 2º.- La señora Sandra Mabel ABRAHAM, D.N.I. № 21.959.567, deberá respetar y cumplir la totalidad de las cláusulas del contrato de compra-venta suscripto oportunamente entre esta Municipalidad y Dn. Pedro Antonio ALTAMIRANDA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-1216/2002.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6775 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato suscripto por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con la Iglesia Casa de Adoración, de esta ciudad, representada por el Pastor Germán Esteban REICHENSHAMMER, cuya copia corre agregada a fojas 17/18 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2403/2015, con relación a una fracción de terreno nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección N – Manzana 30 – Parcela 1; Partida inmobiliaria Nro. 702631, con una superficie de 1.854,11 m2, ubicada en calles Payán y Ameghino de esta ciudad, para ser destinada a una Escuela de Educación Primaria.-ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., registrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-2403/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6776 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto por el Señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), representado por el señor Gerente de Administración, Ing. Alan GARBOVESTKY, cuya copia corre agregada a fojas 32/33 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2817/2009, cuyo objeto es la recuperación del edificio vacante Partida Inmobiliaria Nro. 7940, ubicado en calles Pellegrini y Cabrera, de esta ciudad y la recalificación urbana del sector.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-2817/2009.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6777 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada a favor de esta Municipalidad en el expediente de registro municipal Nro. 4059-3428/2015, por parte del CLUB DE LEONES DE JUNÍN, consistente en una calesita integradora para ubicar en el sector de juegos de la Plaza Sarmiento del Barrio Belgrano, de esta ciudad.-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-3428/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6778 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Homologase, con las correcciones, modificaciones y agregados dispuestos en el Artículo 2º de la presente, el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, y el Secretario General, Sr. Javier GABRIELLI, y el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Junín, cuya copia corre agregada a fojas 1/67 del expediente de registro municipal Nro. 4059-2297/2015, el que como Anexo forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Apruebanse las correcciones, modificaciones y agregados en el articulado del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme se indica y redacta a continuación:

ARTÍCULÓ 3º.- Dígase: "... la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 16 ...".

ARTÍCULO 5º.- Dígase: "... tareas eventuales y no permanentes, de acuerdo con el artículo 36º, en cuyo caso deberá darse intervención a la Ju.P.A.R. (Art. 71º) a fin de fijar nivel y metas de los mismos". ARTÍCULO 13º.- Inc. 13.4º) Dígase: "... en el ámbito de la Ju.P.A.R. (Art. 71º) ...".

ARTÍCULO 14º.- Inc. 14.1º) Dígase: "... serán definidos por la Ju.P.A.R. (Art. 71º)"

<code>ARTÍCULO 15º.-</code> Inc. 15.3º) Dígase: "...(Art. 22º Permiso para la Atención de Familiares) ...".

ARTÍCULO 29º.- Inc. 29.2º) Dígase: "... remuneración según Título VI, Art.

58º, Inciso 5 (Adicional Feriado)". Nota: El Inciso 5) del Artículo 58º corresponde a la corrección y redacción de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 30º-. Segundo párrafo, dígase: "... la retribución por lo dispuesto por el Título VI, Art. 58º, Inciso 5 (Adicional Feriado)". Nota: El Inciso 5) del Artículo 58º corresponde a la corrección y redacción de la presente Ordenanza.

. ARTÍCULO 35º.- Último párrafo, dígase: "... por lo establecido en el Inciso "f" del Artículo 72º del presente CCT".

ARTÍCULO 37º.- Inc. 37.7º) Pto. a) Dígase: "... Junta de Formación, Promociones y Capacitación Profesional (Art. 45º), las personas y el nivel de ajuste propuesto, de acuerdo con el Artículo 43º". Pto. c) Dígase: "...consolidará la información de la Junta (Art. 45º) ...".

ARTÍCULO 41º.- Inc. 41.10º) Dígase: "... No así para los agentes que determinan los artículos 36º y 20.1º), Pto. e)".

ARTÍCULO 47º.- Dígase: "... se dará intervención a la Ju.P.A.R. (Art. 71º)..."

ARTÍCULO 50°.- Item séptimo: Dígase: "... Ju.P.A.R. (Art. 71°)". ARTÍCULO 54°.- Inc. 54.1°) Dígase: "El sistema remuneratorio de éste Convenio esta constituido por el sueldo básico mensual más los adicionales del Artículo 58° y Bonificación del Artículo 59°, cuando correspondan".

ARTÍCULO 56°.- Anteúltimo y último párrafo, dígase: "PARA EL AÑO 2015 (ORD. 6670/15) EL VALOR BASE NIVEL 1 SE VALORIZA EN: - A partir del 01-02-2015: \$2.445,00.- Sueldo Básico = (Valor Base Nivel 1 x Coeficiente Tabla) + \$200.- A partir del 01-08-2015: \$2812,00.- Sueldo Básico = (Valor Base Nivel 1 x Coeficiente Tabla) + \$200.- El valor base nivel 1 de periodos posteriores al año 2015 se acordará en los términos del C.C.T. y se fijará mediante Ordenanza que lo establezca. Se aclara que para fijar los iniciales se computa toda remuneración mensual, excepto el el adicional por antigüedad y las remuneraciones variables". ARTÍCULO 58°.- Reformulase y ordenese el mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 58º.- ADICIONALES Se reconocerán los adicionales que se indican seguidamente al personal que en forma efectiva preste los servicios y durante el tiempo en el cual lo haga: 1. Adicional tareas peligrosas: Por dicha tarea se abonará a quien corresponda un adicional del veinte por ciento (20%) sobre el valor del sueldo básico mensual de cada agente. Agentes afectados a guardias rotativas y camión desobstructor anualmente, se le abonará el mes completo, treinta (30) días. 2. Adicionales agentes de Camión Desobstructor, Guardias Rotativas y Llaveros. 2.1) Desobstructor: Se le abonará un adicional del sesenta por ciento (60%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente. 2.2.) Guardia Rotativa: Se le abonará un adicional del veintitrés por ciento (23%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente. 2.3) Llaveros: Se le abonará un adicional del cuarenta y cinco por ciento (45%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente. 3. Adicional guardia técnico operativo: Como compensación el personal afectado a trabajos organizados por turno percibirá los siguientes adicionales: 3.1) Guardia de tres turnos: Un adicional de sesenta por ciento (60%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente, debiéndose reconocer al agente el (3,33%) por cada día adicional o feriado que el agente realice. 3.2) Guardia de dos turnos: Un adicional del veinticinco por ciento (25%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente. 3.3) Guardia Técnico Operativo (Guardia Pasiva): Un adicional de cuarenta por ciento (40%) que se liquidará en forma mensual y permanente calculado sobre el sueldo básico mensual del agente. La duración de la misma será de quince (15) días corridos, debiéndose reconocer al agente el (3,33%) por cada día adicional o feriado que el agente realice. En caso de que el agente afectado a la guardia pasiva no cumpliera con el mínimo de 15 días, el adicional se pagará en forma proporcional. 3.4) Relevantes: Cuando los turnos a que se refieren los ítems anteriores, sean cubiertos por personal "Relevantes", el adicional de los inc. 3.1) o 3.2) del mismo se liquidará en forma proporcional al promedio de días efectivamente laborados y de acuerdo a la categoría del personal que efectúe tales trabajos. Dicha proporción se aplicará al monto que resulte del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Relevante, monto que actuará además, como límite máximo del adicional a cobrar. Adicional Relevantes: Se entiende por personal relevante aquel que tiene asignadas tareas en jornadas que no son por turnos pero que, en caso de necesidad, la Dirección de Obras Sanitarias Municipales puede incorporarlo al régimen de turnos en forma discontinua o accidental. Se le reconoce un adicional del dieciocho por ciento (18%) sobre el valor del sueldo básico de cada agente, acordado por la Ju.P.A.R. 4. Adicional toma de estados de medidores de agua: El personal que realice tomas de estado de medidores de agua, fuera del horario habitual, percibirá un importe por medidor del 0,030% del valor base del nivel 1. El reglamento del mismo será implementado en el marco de la Ju.P.A.R. con intervención de la Dirección de Obras Sanitarias Municipales. 5. Adicional feriado: La retribución para el personal que trabaje en días feriados será del (3,33%) del básico de cada agente por día feriado. 6. Adicional tareas Complementarias durante las ocho (8) horas de trabajo: El personal que realice tareas complementarias a las habituales dentro de las ocho (8) horas de trabajo, percibirá un adicional por día del (3,33%) del básico de cada agente por cada día trabajado, quedando a criterio del jefe de cada sector (Mantenimiento, Guardias Rotativas, Administrativos)"

ARTÍCULO 59º.- Agréguese el mismo al presente Convenio Colectivo de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "
ARTÍCULO 59º.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD. Se abonará durante el año 2015 el uno por ciento (1%) mensual por cada año de antigüedad cumplido, calculado sobre el sueldo básico y aquellas unidades retributivas e integrativas de la remuneración no comprendidas en el presente C.C.T., que otorgadas por Ordenanzas y/o Decretos municipales resulten alcanzadas por dicho concepto. A partir del año 2016, y sucesivamente, conforme Ordenanza Municipal Nro. 6770/15, se abonará el tres por ciento (3%) mensual por cada año de antigüedad cumplido, calculado sobre el sueldo básico y aquellas unidades retributivas e integrativas de la remuneración alcanzadas por dicho concepto conforme Ordenanzas y/o decretos municipales".

ARTÍCULO 60°.- Dígase: "... salvo lo concordante por el Art. 79 inc. b)". ARTÍCULO 61°.- Inc. 2) Dígase: "... Otros casos se revisarán en el ámbito de la Ju.P.A.R. (Art. 71°)". Inc. 3) Dígase: "... la Ju.P.A.R. (Art. 71°) podrá tomar intervención de acuerdo al Inciso "f" del Art. 72° ...".

ARTÍCULO 71º.- Ante último párrafo: Dígase: "..., de conformidad con los Artículos 27º y 32º de la Ley Provincial Nº 14.656".

ARTÍCULO 73º.- Dígase "... será de aplicación los dispuesto en los Artículos 23º a 44º inclusive de la Ley Provincial Nº 14.656". REGLAMENTACIÓN DE PRESENTISMO:

ARTÍCULO 6º.- Inc. m) Dígase: "... conforme a lo normado por Art. 88º de la Ley Provincial Nº 14.656".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-2297/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2538 del 30/07/2015.-

ORDENANZA 6779 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 9601/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6780 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBICIÓN – Prohíbase la circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal para todo tipo de actividad, salvo las excepciones expresa y taxativamente dispuestas en la presente ordenanza, dentro de las zonas y áreas urbanas y extraurbanas en todo el Partido de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN – La presente ordenanza será de aplicación en todas aquellas áreas urbanas y extra-urbanas del Partido de Junín.-

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS ALCANZADOS – Quedan comprendidos en la presente Ordenanza todas aquellas personas que en razón de su trabajo y/o actividad utilicen para estos fines vehículos de tracción a sangre animal, cualquiera sea la modalidad, dentro de las zonas y áreas indicadas en el Artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- CASOS DE SUSTITUCIÓN – Autorízase al D.E. Municipal a la sustitución de aquellos vehículos de tracción a sangre utilizados por recolectores de residuos sólidos, reciclables o reutilizables y/o demás trabajadores como ladrilleros, repartidores de productos varios y otros que puedan existir , por otro vehículo de tracción motora que ofrezcan una alternativa laboral superadora y/o a través de programas productivos vinculados a las actividades que desarrollan y/o a la reconversión de la actividad realizada.-

ARTÍCULO 5º.- MEDIOS DE SUSTITUCIÓN DE TRACCIÓN MOTORA- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase al D.E. a disponer de aquellos rodados de dominio municipal que se encuentren en situación de desuso o resulten inutilizables a los fines de los servicios municipales, siempre que se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas de circulación, pudiendo afectar una cantidad de los mismos para la progresiva sustitución de aquellos animales utilizados en la tracción a sangre de vehículos, siempre que la actividad desempeñada no pueda reconvertirse y/o superarse mediante programas productivos vinculados a la misma. Asimismo, a los fines de la presente, autorízase al D.E. a poder disponer de los rodados que sean afectados al uso municipal en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 14.547, que encontrándose en condiciones de circular en la vía pública, no resulten útiles o aptos para los servicios y tareas

comunales y/o a entidades de bien público.-

ARTÍCULO 6º.- PERFECCIONAMIENTO- La sustitución se materializará una vez que se haya perfeccionado en el Registro correspondiente la inscripción del rodado a nombre de su beneficiario. Asimismo, éste último, deberá contar con el carnet de conducir respectivo que lo habilite a circular por la vía pública.-

ARTÍCULO 7º.-DESTINO DE LOS ANIMALES- Los animales objeto de la sustitución serán sometidos desde el Municipio a los controles veterinarios correspondientes y destinados a instituciones vinculadas al cuidado y protección de animales o que sirvan a fines educativos, zooterapia, recreativos, turísticos, centros o agrupaciones culturales y/o tradicionalistas o todo otro lugar propicio vinculados al conocimiento y cuidado de los mismos, siempre que signifique la mejora en la calidad de vida del animal. Facúltase al D.E. a celebrar convenios con Instituciones y/o centro y/o agrupaciones reconocidas como tales, que permitan llevar adelante la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 8º.- EXCEPCIONES – REQUISITOS- Establézcase que sólo se permitirá el uso de carros tirados por tracción a sangre animal, cuando sean utilizados para desfiles, exhibiciones, fines turísticos, eventos tradicionalistas y/o sociales (ej: tales como casamientos y/o cumpleaños). Para cualquiera de estos casos, se deberá requerir y contar con la previa autorización municipal que permita el uso y circulación por la vía. Se deberá indicar expresamente el motivo y lugar del uso, sitios por donde se requiere transitar, certificado de control veterinario del animal, como así también todo otro recaudo y/o documentación que requiera la autoridad municipal en la reglamentación y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- Prohíbase en todos los casos, el uso del látigo o del animal con herraduras en mal estado.

ARTÍCULO 10°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN – Será autoridad de aplicación la dependencia municipal que determine el D.E. en la reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- REGLAMENTACIÓN – Facúltase al D.E. a reglamentar la presente en todos aquellos aspectos que resulten pertinentes y necesarios y no se opongan a la misma.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde a expte. Nro. 4059-3113/2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 2413 del 17/07/2015.-

ORDENANZA 6781 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma GONZALEZ, Juan Rodrigo, la provisión de alquiler de CAMIONES VOLCADORES PARA CORDÓN CUNETA EN BARRIOS, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 61/2015, y conforme la oferta formulada, en razón de ser único oferente en la misma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro.4059-3345/15 Promulgada por Decreto Nº 2497 del 28/07/15

ORDENANZA 6782 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, con la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Jefe de Departamento Zona IV, Agr. Nelson Arturo MAGGI, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3775/2015, por el cual la citada Dirección pone al servicio del Municipio con el control del Departamento Zona IV de la misma, un equipo con su correspondiente equipista y capataz para realizar tareas en caminos de la Red Provincial de Tierra, dentro de la Jurisdicción de esta Comuna.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nº 4059-3775/15Promulgada por Decreto Nº 2497 del 28/07/15

ORDENANZA 6783 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébanse y autorízase al Sr. Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, y al Sr. Presidente del H.C.D. de Junín, Dr. Particio Fay, a suscribir con la Asesoría General del Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires los Convenios Marco y sus correspondientes Actas Complementarias, cuyas copias y modelos forman parte de la presente, por los cuales la Municipalidad de Junín pasa a formar parte del Programa de Cooperación y Asistencia a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultada para acceder a la plataforma digital del Sistema Único de Asistencia Municipal (SUAN), único canal de comunicación e intercambio de información y consultas entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y la Asesoría General de Gobierno. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nº 9652/15Promulgada por Decreto Nº 2497 del 28/07/15

ORDENANZA 6784 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase y autorízase al señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI, a suscribir con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. -AR.SAT-, el convenio de Cesión de Uso cuya copia corre agregada a fojas 23/26 del expediente del registro municipal Nro. 4059-225/2015, por el cual esta Municipalidad cede en uso gratuito una fracción de terreno con el objeto de realizar la instalación del Nodo para la REFEFO de AR-SAT.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nro. 4059 - 225/15Promulgada por Decreto Nº 2523 del 28/07/15

ORDENANZA 6785 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Convalídase el contrato de compraventa de inmueble suscripto entre la Municipalidad de Junín y Grupo Junín de Servicios S.A. en fecha 17 de junio de 2015, con objeto consistente en una fracción de terreno con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: I, Sección: N, Fracción: 4, Parcela: 1j; Partida Inmobiliaria Nº 32632, ello en las condiciones, términos y finalidades previstas en el Boleto de Compraventa designado Anexo I y que forma parte inescindible de la presente Ordenanza, cuya copia corre agregada a fojas 1 / 2 del Expediente Municipal Nº 4059-3273/2015 y en el marco del procedimiento dispuesto en arts. 54° y cc. Del Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar el inmueble descripto en el artículo primero de la presente, en favor del fondo fiduciario público Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), de conformidad con los lineamientos previstos en el Convenio de Colaboración de fecha diecinueve (19) de Septiembre de 2014 suscripto entre la Municipalidad de Junín y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, designado ANEXO II y que forma parte inescindible del presente, cuya copia corre agregada a fojas 10/18 del Expediente Municipal N° 4059-3273/2015, en el marco del procedimiento dispuesto en los arts. 55° y cc. Del Decreto Ley 6769/58, y en atención a la autorización acordada por el art. 159 inc. 3ro.- apartado "b" del Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTICULO 3°.-Declárase de interés social la escrituración del inmueble individualizado en el artículo primero, a favor de las personas que en cada caso se indica, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio.-

ARTĪCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. № 4059 - 3273/15Promulgada por Decreto № 2497 del 28/07/15

ORDENANZA 6786 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Homológase el Contrato de Comodato suscripto por la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por el señor Fiscal General del Departamento Judicial Junín, Dr. Juan Manuel MASTRORILLI, cuya copia obra a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3631/2015, con relación a la cesión de la licencia de software denominada l2 y capacitaciones inherentes al uso de la misma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nº 4059 - 3631/15Promulgada por Decreto Nº 2497 del 28/07/15

ORDENANZA 6787 28-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Apruébase y autorízase al señor Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI a suscribir con U.T.N. -Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata-, la Addenda Nro. 1, cuya copia corres agregada a fojas 38/45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6807/2013, Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto el día 11 de diciembre de 2013 y que fuera aprobado oportunamente por Ordenanza Nro. 6434, con relación al Proyecto Integral sobre Seguridad Vial que se viene ejecutando.- ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expte. Nº 4059 - 6807/14Promulgada por Decreto Nº 2497 del 28/07/15

Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO 12 03-07-2015

ARTÍCULO 1º.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza Nº 6709/15, promulgada por Decreto Nº 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 3308/94 con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 4314/02, 4367/02 y 5056/06, y cita de aquellas que se relacionan y/o complementan, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA № 3308/94 DIRECTORES Y SINDICOS DE LA EMPRESA GRUPO JUNÍN S.A. (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanza Nros. 4314/02, 4367/02 y 5056/06). EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- (Texto según Ordenanza Nº 5056/06). Los Directores y Síndicos de la Empresa GRUPO JUNÍN S.A. que representen a la Municipalidad de Junín, en su carácter de accionista de la misma serán designados por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICÚLO 1º BIS.- (Artículo Incorporado por Ordenanza № 4314/02) a) (Inciso según Ord. № 5056/06). Para el tratamiento formal de las autoridades de la Empresa Grupo Junín S.A. el proyecto con sus designaciones deberá ingresar a este Cuerpo dentro de los treinta (30) días de la reunión de la Asamblea de la Sociedad donde se considera dicho tema. b) Inciso Derogado por la Ordenanza № 4314/02. c) Resultará obligatorio al momento de ingresar a este H. Cuerpo para el acuerdo de autoridades, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11º del Estatuto Social de la Empresa Grupo Junín S.A. ARTICULO 2º.- El mandato, de los Directores y Síndicos durará el tiempo que fije el Estatuto Societario o el que en su defecto, determine la Ley

ARTICULO 3º.- (Texto según Ord. Nº 5056/06). Los Directores y Síndicos tendrán la obligación de concurrir anualmente al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de tratado el balance anual de la empresa por la Asamblea de la Sociedad donde el mismo se considera; asimismo, deberán concurrir toda vez que este Cuerpo lo cite a producir informes respecto al giro de la Empresa. Establézcase que a dicha reunión las autoridades citadas deberán concurrir con una copia certificada del acta de la Asamblea donde se abordó la cuestión; pudiendo asistir acompañados con algún personal técnico de la empresa que pueda dar precisiones en cuanto a la gestión y operatoria específica de la firma.

ARTICULO 4º.- Quien represente el Capital accionario municipal, tendrá como obligación, votar en la Asamblea de Accionistas y/o los Directores en la reunión de directorio pertinente, que los honorarios que se fijen a estos últimos sean equivalentes, como máximo, a la retribución que percibe un secretario de la administración municipal.-

ARTICULO 5º.- (Artículo Incorporado por la Ordenanza № 4367/02). Quienes representen el capital accionario de la Municipalidad de Junín en la Empresa Grupo Junín S.A. en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, en las reuniones de Directores y reuniones de Síndicos deberán solicitar al H. Concejo Deliberante mandato y autorización expresa ante cualquier reforma del Estatuto Societario, ante la venta o adquisición de acciones, de anexión de empresas y/o servicios de cualquier naturaleza. Así también por los asuntos que se establecen en el art. 3° del Estatuto Societario: Objeto - Art. 3° - Inc. 2). La autorización y mandato será conferido por Ordenanza conforme la mayoría prevista en la L.O.M. La celebración de los actos mencionados sin la Ordenanza que confiera el mandato y autorización serán considerados nulos. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- NOTA: Normas complementarias y relacionadas: Ordenanza Nº 2636/89 (Servidumbre Administrativa de Gasoducto); Ordenanza Nº 2685/89 (Convenio entre La Municipalidad y Empresa Gas del Estado); Ordenanzas Nros. 2710/89 y 2980/91 (Creación Administración Gas Junín); Ordenanzas Nº 2990/92 (Reglamentación Instalaciones

Domiciliarias de Gas); Ordenanza Nº 3087/92 (Faculta al D.E. a la creación de Ente Municipal para suministro de Gas Natural para el Partido de Junín); Ordenanza Nº 3107/93 (Aprueba Cuadro Tarifario aplicados por el Ente Descentralizado Administración Gas Junín); Ordenanza № 4716/04 (Autoriza a Modificación del Artículo 3º del Estatuto Social); Ordenanza Nº 4890/05 (Autoriza Permiso de Uso de Espacio Aéreo y Subterráneo Municipal para instalación de Red de Comunicaciones, Datos y Video en el Partido de Junín); Ordenanza № 5856/10 (Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio el proyecto de Construcción de Gasoducto Realimentación de Junín); Ordenanza Nº 6136/12 (Autoríza reforma del Artículo 3º del Estatuto Constitutivo de la Sociedad); Ordenanzas Nros. 3115/93, 3783/98, 4058/00, 4272/01, 4314/02, 4558/03, 4625/04, 5039/06, 5125/06, 5392/08, 5764/10, 6133/12 y 6569/14 (Designación de Autoridades); Ley Provincial Nº 11.509 (Autoriza a la Municipalidad de Junín a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria para la subdistribución del servicio de gas natural en el Partido de Junín); y Ley Provincial Nº 12.271 (Amplía la autorización concedida a la Municipalidad de Junín por la Ley 11.509)..

DECRETO 13 03-07-2015

ARTÍCULO 1º.- Apruébase de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza Nº 6709/15, promulgada por Decreto Nº 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, el texto Ordenado de la Ordenanza Nro. 2615/88 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nro. 4703/04, y cita de aquellas que se le relacionan y/o complementan, que como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretarío del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA Nº 2615/88 (Con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nro. 4703/04). PUBLICIDAD EN SITIOS PÚBLICOS EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha. ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- (Texto según Ord. № 4703/04) Toda instalación y/o colocación de anuncios gráficos en la vía o sitios públicos o que trasciendan a los mismos, sea con fines publicitarios o donde se destaquen fechas conmemorativas, hechos o eventos de carácter social y/o personal, o de cualquier otra naturaleza se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- (Texto según Ord. Nº 4703/04) Los anuncios gráficos cualquiera sea su contenido y características sólo se podrán realizar, pintar, fijar, instalar o colocar en los lugares expresamente habilitados por la Municipalidad de Junín y previo permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Queda absolutamente prohibido la instalación o fijación de los denominados pasacalles en la vía y sitios públicos en la ciudad y Partido de Junín, cualquiera sea el contenido de lo que se anuncie o exprese en el mismo. Entendiéndose por pasacalle, todo anuncio colgante que atraviese en forma perpendicular las calles, avenidas, arterias, pasajes u otro espacio público.

ARTICULO 3º.- (Texto según Ord. Nº 4703/04) Todo anuncio impreso cualquiera sea su característica y contenido que se instale o coloque en la vía pública deberá contar, de modo visible con el sello y número del permiso municipal otorgado, así como la fecha de vencimiento del mismo

ARTICULO 4°.- (Texto según Ord. № 4703/04) La fijación de afiches, pintadas o anuncios, sólo se podrán realizar exclusivamente en los siguientes lugares: a) Pantallas o elementos similares emplazados en la vía pública, siempre que no afecten al tránsito peatonal o vehicular. b) Cercos de terrenos baldíos, vallas o emplazados de obras en construcción, si han sido autorizados por su propietarios. Los anuncios colgantes únicamente se podrán instalar en forma paralela a cada propiedad privada, sobre la propia fachada, no pudiendo traspasar en ningún caso la línea municipal, ni colocarse sobre la arboleda de cada domicilio, ni atravesando perpendicularmente la calle.

ARTICULO 5º.- El anunciador, la agencia de publicidad y/o el tenedor de los anuncios, serán los responsables del cumplimiento de las

disposiciones de la presente Ordenanza, así como de las infracciones y multas por las contravenciones.

ARTICULO 6º.- Están exceptuados de permisos municipales previos, pero sí dar cuenta por escrito a la Municipalidad respecto a los siguientes anuncios: a) Letreros de hasta un metro cuadrado de superficie con nombre de las personas, mencionando o no actividad y los de su comercio, industria o rubros asimilables; b) letreros ocasionales que anuncien venta, remate o locación de inmuebles y cambio de domicilio.

ARTICULO 7º.- No será necesario solicitar permiso ni dar cuenta a la Municipalidad, respecto de de los siguientes anuncios que en todos los casos deben respetar lo normado en el Artículo 4º de la presente: a) los que contengan una advertencia de interés público; b) las placas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario; c) los letreros indicadores de turnos de farmacias, en cuanto no contengan publicidad; d) los letreros colocados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras, siempre que se limiten a consignar el nombre del propietario y del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono, marcas registradas y ofertas de mercaderías; e) los anuncios realizados por entidades oficiales y de bien público; f) los anuncios de promoción de los Partidos Políticos legalmente reconocidos por las leyes vigentes.

ARTICULO 8º.- Las sanciones por infracción a los Artículos 2º,3º y 4º de la presente serán de cinco (5) módulos de la Ordenanza Fiscal vigente. ARTICULO 9º.- Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 10º.- Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.- NOTA: Normas relacionadas y complementarias: Ordenanza Nº. 2079/84 (Placas y Ornamentos en Obras Municipales y Retiro de Placas y Equivalentes que Recuerden a Funcionarios de Facto); Ordenanza Nº. 2309/86 (Reglamente Gral. de Construcciones -Capítulo Letreros al Frente de Obras); Ordenanzas Nros. 2469/87, 3641/97 y 3139/93 (Autorización de Instalación de Columnas de Soporte de Elementos Ornamentales y/o Carteles de Propaganda Estática en Calles de la Ciudad); Ordenanza Nº 2486/87 (Carteles Indicadores y Aparato Sonoro en la Entrada y Salida de Garages y/o similares de Guarda Colectiva de Vehículos); Ordenanzas Nros. 2929/91 y 3126/93 (Autorización a Colocación de Pantallas Pintadas Estáticas en la Vía Pública); Ordenanza Nº 3806/98 (Autorización de Colocación de Letrero Electrónico en Hall Central de la Terminal de Ómnibus); Ordenanza Nº 3971/99 (Colación de Cartel o Pantalla Electrónica); Ordenanza № 4605/04 (Instruye Colocación en los Carteles Señalizadores de nuestras calles, el Número Telefónico y Dirección del Servicio de Emergencia por Accidentes en la Vía Pública); Ordenanza Nº 4689/04 (Carteles en Obras colocados en Obras Públicas Municipales); Ordenanza Nº 4943/05 (Normativa Regulación Espacio Público Área Centro. Capítulo II Publicidad. Cartelería); Ordenanza Nº 5262/07 (Colocación de Carteles con Indicación y Delimitación de los Barrios de la Ciudad); Ordenanza Nº 5736/10 (Deroga Ord. Nº 3126/93 y Autoriza al D.E. a Conceder, Previa Licitación Pública, el Servicio de Publicidad Mediante Pantallas Estáticas en la Vía Pública); Ordenanzas Fiscal e Impositivas Vigentes (Capítulo "Derechos de Publicidad y Propaganda)..

DECRETO 14 21-07-2015

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la actualización efectuada mediante Decreto Nº 7-15 a la Ordenanza Nº 3180/93, y de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza Nº 6709/15 apruebase el ordenamiento de la misma con la modificación introducida por la Ordenanza Nº 6779/15, cuyo texto actualizado y ordenado como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretarío del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA Nº 3180/93 (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanza Nros. 3300/94, 3515/96, 3914/98, 3965/99, 4337/02, 4979/05, 5123/06, 5183/06, 5489/08, 5511/08, 5790/10, 5884/11, 6186/12, 6295/13, 6735/15 y 6779/15). REGÍMEN GENERAL DE MULTAS EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE: (Texto según Ordenanza Nº 6735/15). Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) (Texto de inciso según Ordenanza Nº 6735/15).Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.......0,50 a 2. Inciso 2) Los hoteles, restaurantes, confiterías, bares, etc. que utilicen pocillos y demás vajillas en condiciones antihigiénicas se aplicará al responsable del comercio una multa de 0,50 a 1,5

ARTICULO 2º.- Los infractores al Capítulo III de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, se harán pasibles a multas que se aplicarán de la siguiente forma: Inciso 1) Todo comercio, industria que se encuentren

municipal, emanada del Departamento Ejecutivo, sufrirá una multa
de
el envase fuera de término, según las normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, será penado con una multa de
pasteurizadora, que resultare no apta para consumo desde el punto de vista fisicoquímico y/o bactereológico, según normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, el responsable se hará pasible de una multa de
ocupada
entrada al mismo de los inspectores municipales, u ocultare o negare documentación necesaria a su cometido, incurrirá en una multa de
alterasen o modificasen los mismos
y/o venta de los mismos
inscripción de productos elaborados y/o fraccionados, ante el Laboratorio Central de Salud Pública u otros Organismos Oficiales, provinciales o nacionales de 0,50 a 2 Inciso 13) Por falta de marcación de
precios en mercaderías, de acuerdo a disposiciones vigentes del Ministerio de Economía de la
Provincia
por una multa de
medidas y/o tipos pagarán la primera vez
emanados y sellados por la Municipalidad, abonarán los daños resultantes más una multa de
ARTICULO 4º TASA POR INSPECCION VETERINARIA: El faneamiento clandestino de animales para consumo, será pasible de las siguientes penalidades: a) La primera vez, por cada porcino o lanar, una multa de3 b) La primera vez, por cada animal vacuno o
yeguarizo una multa de10 c) Por faenamiento de aves,una multa de 2 Inciso 1) Por introducción clandestina de animales para consumo y productos alimentarios en el
partido, el responsable se hará pasible de las siguientes multas: a) La primera vez, por cada cabeza de bovino y su decomiso
decomiso
kg0,045 i) Grasas, por kg0,020 En caso de reincidencia el 100% de recargo. En todos los casos se clausurará el negocio (10) días, y los animales y productos decomisados serán distribuídos en las Instituciones de Beneficencia, previa verificación del estado de los mismos.
ARTICULO 5º Por la elaboración de chacinados frescos y/o secos en forma clandestina 3 a 6
ARTICULO 6º Por la utilización de transporte no habilitado para la distribución de gas envasado
ARTICULO 7º Los infractores al Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) En caso de res vacuna, caprina o porcina, por cabeza0,20 a 0,80 Inciso 2) En caso de aves o productos
de granja y/o unidad

```
multas: Inciso 1) Todas las obras en las cuales el cerco provisorio invada
en la mitad del ancho de la vereda, o esté ejecutando en forma
antirreglamentaria (inc. 6.1.5. del Reglamento de Construcciones), el
constructor, el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se harán
pasibles a una multa, por metro de frente y por día .....
                                                                .....0,50
Inciso 2): a) Por no tener letreros reglamentarios al frente de obras en
ejecución (inc. 6.4.1. del Reglamento de Construcciones), pagará el
constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de
            ......0,30 b) Por no instalar el cerco provisorio
correspondiente al iniciar todo trabajo de construcción y/o demolición
(inc. 6. 1.1. del Reglamento de Construcciones) pagará el constructor o el
Director Ejecutivo firmante del expediente una multa
              ...0,30 c) Por depositar materiales en veredas y calzadas
(inc. 6.1.4. del Reglamento de Construcciones) se aplicará al constructor
o al Director Ejecutivo firmante del expediente una multa
de......0,30 NOTA: Para el pago de los Items a), b) y c) de este
inciso no podrán transcurrir un plazo mayor de 72 hs. de la notificación
pertinente. Si transcurridos siete días no se hubiere normalizado la
situación motivo de la infracción, se aplicará otra multa de monto igual
al doble de la original, y así sucesivamente, hasta que se regularice la
situación, en forma reglamentaria, pudiendo llegar a ordenarse la
paralización de la construcción o demolición cuando transcurren treinta
días de la notificación primaria. Las multas arriba mencionadas se
actualizarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente al momento
de efectivizarse el pago. Inciso 3) Por no retirar el cerco provisorio a la
línea municipal, en obras paralizadas (inc. 6.1.6. del Reglamento de
Construcciones) el constructor o el Director Ejecutivo, o en su defecto el
propietario, se hará pasible a una multa, por metro de frente y por día de
............. 0,75 Inciso 4) Todo propietario que en las veredas del frente
de sus predios tuviera baldosas flojas o faltaren baldosas (inc. 11.1.1. del
Reglamento de Construcciones) se hará pasible a una multa de que se
establece de la siguiente manera: Hasta 1,00 m2......0,075
Más de 1,00 m2......0,12 Inciso 5) Todo propietario que al
frente de sus predios tuviera vereda y/o cercos antirreglamentarios (inc.
11.1.1. y art. 11.2 y 11.4. del Reglamento de Construcciones) se hará
pasible a la aplicación de una multa de ....... 0,10 hasta ......0, 40 Inciso
6) (Texto del Inciso según Ord. Nº 3914/98 modificatoria de la Ord.
3515/96) Por cada construcción o refacción y/o ampliación que se lleve a
cabo sin autorización municipal, de obras con exclusivo destino
comercial, industrial y/o servicios y con uso mixto (vivienda con locales
y/o galpones de superficie mayor a 50 m2), que infrinjan lo dispuesto en
la Ordenanza 2187/85 y sus modificatorias, serán pasibles de multas de
acuerdo al siguiente detalle: a) Violaciones a: dimensiones mínimas de
parcelas -cambios de usos-, factores de ocupación del suelo y/o total y/o
densidades máximas u ocupación de retiros laterales, de frente o de
fondo libre o corazón de manzana; para aquellas construcciones que no
superan los 4.00 m. de altura promedio, se aplicará una multa de 8
(ocho) veces el derecho de construcción; b) Idem ítem a) para
construcciones que superen los 4,00 m. de altura promedio se aplicará
una multa de 12 veces el derecho de construcción. NOTA: La multa será
aplicada sobre la totalidad del derecho que se liquida para los usos
señalados en el presente inciso; a excepción de los casos de uso mixto,
donde quedará desafectada la superficie correspondiente a vivienda.
Cuando la infracción esté referida a la ocupación de retiros en general.
se aplicará sobre la superficie que infringe las Ordenanzas que rigen con
respecto a ésto. Inciso 7) (Texto del Inciso según Ord. Nº 3914/98
modificatoria de la Ord. 3515/96). a) Por no presentar documentación de
obra, previa intimación municipal, se aplicará lo establecido en las
Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; b) Por no acatar la orden de
paralizar la obra, el Propietario, pagará en concepto de multa de 0,25
            ..... hasta .....
                                 .....2,50. Inciso 8) Por
ejecutar desmontes sin autorización previa (inc. 9.2.2. del Reglamento de
Construcciones), o en forma distinta de la autorizada, el propietario se
hará pasible de una multa de: ...... 0,25 ...... hasta
                  ......2,50 Inciso 9) Por toda demolición no autorizada
(art. 5.7. y 8.6. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará
en concepto de multa por m2. cubierto de superficie demolida, y por
mes o fracción, hasta la fecha de su reedificación......0,75.- No
pudiéndose determinar fehacientemente la superficie existente
demolida, se tomará como base para determinar dicha multa la
superficie total del terreno. No podrá iniciarse una nueva construcción ni
efectuarse parcelamiento alguno del predio sin que hubiera verificado el
pago de dicha multa.- Inciso 10) Por no iniciar la construcción dentro de
los plazos convenidos, después de efectuar una demolición autorizada
(art.5.5. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará, por
mes o fracción, hasta la fecha de su inicio, una multa de
              .....0,50 Inciso 11) Por no solicitar certificado de Final de
Obra dentro del plazo establecido (inc. 2.6.5.2. del Reglamento de
Construcciones) el Director de Obra o el propietario, según el caso,
pagará en concepto de multa, por cada mes o fracción transcurrido
desde la finalización de la obra ..... 0,37 Inciso 12) Por incumplimiento de
las medidas de seguridad y protección en obras (Cap. 7º del Reglamento
de Construcciones), el Constructor o el Director Ejecutivo pagará una
multa de...0,45 ...... hasta ...... 4,50 Inciso 13) Por
incumplimiento de las disposiciones sobre presencia del Director de
Obra y/o del Constructor en Obra (art. 4.3. del Reglamento de
Construcciones), pagará cada uno en su caso en concepto de multa
 ......0,25 Inciso 14) Por no existencia de
documentación aprobada en obra y/o por no permitir el acceso a obra de
los Inspectores Municipales (art. 4.4. y 4.4. del Reglamento de
```

de las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio (inc. 3.7.6. del Reglamento de Construcciones), pagarán los profesionales constructores, instaladores, y empresas, cada uno en su caso, en concepto de multa0,10 Inciso 16) Por infracciones a otros artículos del Reglamento de Construcciones, el propietario, el Director de Obra y/o el constructor, en su caso pagarán cada uno, en concepto de multa, de 2.50 acumular material de escombros tierra y/o desechos en la vía pública (no comprendidos en el inciso 2do.c), se aplicará una multa. Deun (1) módulo. ARTICULO 9º.- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES: Los infractores al Cap. XV de la Ordenanza Impositiva Anual Vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los propietarios de hacienda y martilleros que transfieran la propiedad de los animales vendidos, sin visación municipal sufrirán una multa de 5 a 10 En caso de reincidencia se duplicará. Inciso 2) Por cada animal mayor que entre o salga del Partido, sin guía correspondiente, se abonará una multa de1 Inciso 3) Quien actuare con boleto de marca o señal vencido, incurrirá en una multa de..5 Sin perjuicio de no autorizar guías amparadas por la marca o señal que se ARTICULO 10º.- Los infractores a las normas y disposiciones que reglamentan los servicios que presta la Dirección de Obras Sanitarias Municipales, se harán pasibles de las siguientes multas: Inciso 1) Al propietario y ocupantes del o los inmuebles que alteren o modifiquen las instalaciones externas0,25 Inciso 2) Al propietario que no independice los servicios dentro del plazo que le fije O.S.M0,25 Inciso 3) Al propietario que interrumpa los servicios antes que la propiedad lindera tenga sus servicios propios independientes.... Inciso 4) Al propietario del inmueble o establecimiento por no agotar, cegar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier receptáculo análogo existente en la finca, por incurrir en ocultamiento respecto a su existencia0,15 Inciso 5) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la propietario y/o matriculado que sin intervención de la Oficina y sin el pago de los derechos fijados, conecte sus instalaciones domiciliarias con las instalaciones externas 0,25 Inciso 7) Al propietario del inmueble o establecimiento por maniobrar la llave maestra de la conexión sin autorización de O.S.M......0,05 Inciso 8) Al propietario del inmueble por no solicitar el corte o la conservación de las conexiones existentes por demolición0,05 Inciso 9) Al propietario del inmueble que construya piletas de natación sin autorización de la Oficina1 Inciso 10) Al propietario por no comunicar el uso de agua de otras fuentes para la ejecución de obras0,15 Inciso 11) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utilice el servicio de agua corriente para usos especiales que le hubieren sido concedidos expresamente, sin perjuicio de disponer la inmediata supresión de la infracción......0,15 Inciso 12) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se infrinia en cualquier forma de las disposiciones que deben cumplirse en el uso de los servicios especiales que se concedan sin perjuicio de disponer su supresión......0.15 Inciso 13) Al propietario del inmueble o establecimiento si se comprobare que el agua de pozo o de otras fuentes no se destina para los usos autorizados expresamente, sin perjuicio de disponer la obturación del pozo o anular el permiso de utilización de las otras fuentes0,15 Inciso 14) Al propietario del inmueble o establecimiento, por el vertimiento de líquidos industriales o líquidos residuales en general, sin autorización de la O.S.M. a cualquier cuerpo receptor0,50 Inciso 15) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento a calzada de líquidos residuales industriales y/o0,25 Inciso 16)Al propietario del establecimiento o del inmueble por el vertimiento de agua no prevista por O.S.M. a conductos de ésta, sin autorización previa....0,25 Inciso 17) Al propietario del establecimiento por no dotar de las instalaciones depuradoras correspondientes según lo previsto en el art. 55º del R.V.................0,50 Inciso 18) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación, etc......0,50 Inciso 19) Al propietario del establecimiento por el deterioro de las instalaciones del tubo testigo y/o falta de precinto correspondiente......0,15 Inciso 20) Al propietario del establecimiento por no instalar dispositivos de aforos o para la extracción de muestras, según lo previsto en el art. 58º del R.V......0,15 Inciso 21) Al propietario del establecimiento cuando se comprobare la no colocación y/o permanencia del tubo testigo, según lo previsto en los art. 59º y 108º del R.V.......0,15 Inciso 22) Al propietario del establecimiento por no cumplimentar lo establecido en el art. 60º del R.V. cuando ello pueda originar peligro para la salud......0,15 Inciso 23) Al propietario del establecimiento por no gestionar la autorización del volcamiento, según lo establecido en art. 62 del R.V.....0,15 Inciso 24)Al propietario del establecimiento por no realizar el cambio de destino en los desagües en el caso previsto en el art. 62 del R.V......0,15 Inciso 25) Al propietario del establecimiento por no presentar documentación según lo indicado en el art. 65º del R.V......0,15 Inciso 26) Al propietario del

Construcciones), el Constructor o el propietario según el caso, pagará en

establecimiento por no ejecutar las modificaciones y/o ampliaciones necesarias para corregir la calidad de los líquidos residuales,dentro del plazo fijado por O.S.M..... Inciso 27) Al propietario del inmueble o establecimiento por la construcción de pozos para la captación de agua sin la autorización de O.S.M. en los casos previstos en el art. 67º del R.V.....1 Inciso 28) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso, cuando así haya sido estimado por O.S.M.0,15 Inciso 29) Al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua......0,25 Inciso 30)Al propietario u ocupante por alterar la exactitud de las indicaciones del medidor de agua consumida y/o se compruebe el deterioro intencionado del mismo......0,25 Inciso 31) Al propietario del inmueble o establecimiento por no corregir desperfecto o deficiencia de las instalaciones que le indique la Oficina, dentro del plazo que se le fije al efecto 0,15 Inciso 32) Al propietario del inmueble o establecimiento por no mantener las cañerías que proveen agua suministrada por O.S.M. incomunicadas de las que provee agua de otras fuentes0,15 Inciso 33) Al propietario del establecimiento, cuando se comprobara la existencia de "bay pass" en cañerías de desagüe......0,25 Inciso 34) Al matriculado que no diera término en los plazos fijados por O.S.M. para la ejecución de los trabajos de ampliaciones de cañerías externas......0,25 Inciso 35) Al matriculado por repetición de inspecciones solicitadas indebidamente o por cualquier causa imputable al mismo.......0,05 Inciso 36) Al propietario cuando se comprobare que facilita sus instalaciones internas para el suministro clandestino de aguas y/o cloacas a finca lindera......0,15 Inciso 37) Al propietario cuando se comprobare en envío de desagües pluviales, sin autorización a cañerías de cloacas 0,15 ARTICULO 11º.- (Texto Según Ord. N° 5489/08). INFRACCIONES CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRÁNSITO O ANÁLOGAS. Dichas infracciones serán penadas de la siguiente forma: Inciso 1) Por exceso de velocidad de vehículos, ciclomotores, motocicletas, motos y cuatriciclos por las calles de la ciudad0,40.- La medición de la velocidad se efectuará por los medios técnicos y científicos que sean apropiados para tal fin y determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 2) (Texto del Inciso según Ord. 5790/10) Por transitar en la vía pública con ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores sin elementos que reduzcan la emisión de ruidos y/o antirreglamentarios se abonará multa de0,20 a 20 módulos. En todos los casos, por las infracciones cometidas en este inciso se exigirá por las autoridades municipales competentes como accesoria a las sanciones que se establezcan, el decomiso de los elementos colocados que impidan o no reduzcan la emisión de ruidos y/o resulten antirreglamentarios. Inciso 3) Por cada vehículo tracción a sangre circulando en zonas y horas prohibidas 0,10.- Inciso 4) Por circular el vehículo sin ambas chapas de identificación , o con una sola de ellas, o con aquellas no0,30.- Inciso 5) Por conducir vehículos sin la licencia respectiva habilitante a su categoría o la misma vencida, o por ineptitud física......0,40.- Inciso 6) Por conducir vehículos automotores personas sin edad habilitante, el propietario del Por no exhibir documentación, tales como Licencia de Conductor, Seguro Obligatorio, Verificación Técnica Vehícular, Cédula Verde y/o cualquier otra perteneciente al vehículo que conduce y sea exigida por la legislación nacional y/o provincial aplicable a la materia; la misma sanción corresponderá por la falta de cualquiera de la documentación mencionada 0,30.- Inciso 8) Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes de1 a 3 .- Se considerará que existe estado de alcoholemia positiva cuando la graduación de alcohol sea igual o superior a quinientos (500) miligramos de alcohol en sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores y/o cuatriciclos dicho estado será cuando la graduación sea igual o superior a Doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre. En caso que se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros menores y de carga queda prohibido circular cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La medición de la graduación alcohólica se efectuará por medio de los instrumentos y medios técnicos y/o científicos que determine la autoridad de aplicación de la presente. Sanciones Accesorias: Cuando se trate de vehículos de uso particular se retendrá la licencia de conducir por un plazo mínimo de seis (6) meses. Cuando se trate de transporte público de pasajeros se retendrá la licencia de conducir en forma definitiva. Inciso 9) No poseer el automotor todos los dispositivos exigidos por la ley: sistema de frenos, aparato sonoro, sistema retrovisor, aparato de limpieza del parabrisas, silenciador de escape, paragolpes, extintor de incendios, parabrisas y vidrios laterales en las condiciones establecidas, correajes y cabezales de seguridad, instrumental reglamentario, fusibles interruptores automáticos, sistema de luces reglamentarias, balizas, tacógrafo en el caso de vehículos de pasajeros y todo otro dispositivo que se estatuya en beneficio de la seguridad de 0,20 a 0,40.- Inciso 10) Carecer de los dispositivos adicionales específicos los vehículos conducidos por discapacitados físicos

las chapas de identificación cualquier aditamento y/o accesorio que impida la individualización, visibilidad y legibilidad de las mismas, o que de cualquier forma obstaculice la verificación del rodado......0.40.- Inciso 12) Circular sin haber cumplido con la verificación técnica vehícular0.30.-Inciso 13) Superar cualquier automotor, ciclomotor, moto, motocicleta, cuatriciclos y similares los límites reglamentarios de emisión de medición de la establecido en este inciso se tomarán en cuenta los límites establecidos en el Manual que como Anexo forma parte de la presente. En este sentido, las mediciones se llevarán adelante por los medios técnicos y/o científicos que para tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 14) Por cruce de semáforos con luz roja de 0,60 a 1.- Inciso 15) Por circular en contramano cualquiera sea el tipo de rodado de 0,40 a 0,80.-Inciso 16) Por estacionar o detenerse en doble fila...... de 0,20 a 0,40.- Inciso17) Por transponer paso a nivel con barreras bajas 0,50.- Inciso 18) Por transitar en la vía pública con más de un (1) acoplado o similares, excepto cuando se trate de tractores que arrastren dos tolvas de hasta diez mil (10.000) kilogramos cada una..... 0,50.- Inciso 19) Por no acatar las indicaciones de la Autoridad Municipal, o por actos de inconducta frente a dicha autoridad comunal, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar de 0,20 a 0,40.- Inciso 20) Remolcar automotores salvo para los vehículos destinados a tal fin o por fuerza mayor..... 0,20 a 0,40.- Inciso 21) No cumplir con la obligación de transportar a los menores de Doce (12) años en el asiento trasero del vehículo, cualquiera fuere su tipo0,20.- Inciso 22) Por enganches que sobresalgan del paragolpes de los vehículos......0,20.- Inciso 23) Por cargas que sobresalgan de la caja de automotores, sin bandera reglamentaria 0,20.- Inciso 24) Por girar en "U" en la calzada0,20.- Inciso 25) Por cruce con semáforo en rojo y/o circulación en contramano con bicicletas de ... 0,20 a 0,60.-Inciso 26) Por conducir menores de edad transporte de pasajeros, la empresa infractora se hará pasible a una multa1 a 3.- Inciso 27) (Texto del Inciso Según Ordenanza Nº 6186/12) Por los servicios de traslados, realizados por medio de grúa municipal u otro medio, de vehículos automotores, motocicletas y cuatriciclos, que se encuentren infringiendo las disposiciones que reglamentan el tránsito de la ciudad y/o tengan los mismos en los predios municipales, abonarán lo que al efecto se fija seguidamente. Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los importes fijados en cada caso.- Traslado de vehículos, por unidad: Automotores......0,20.-Cuatriciclos......0,66.- Motocicletas......0,073.-Estadía en predio municipal, por día, contados a partir de su ingreso al predio: Automotores.......0,029.-Cuatriciclos......0,0146.- Motocicletas......0,0073.-Inciso 28) Todo conductor y acompañante de vehículos automotores del tipo motocicletas, moto-furgonetas o similares de 50 cc en adelante, que no utilicen el casco de seguridad a que alude la disposición Nro. 8771/79 de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o cualquiera que la modifique o sustituya y prevea la misma infracción, se harán pasibles a una multa de......0,20.- Inciso 29) Constituye infracción de tránsito el estacionamiento de todo vehículos en los días, horas y lugares que se determinarán por todos los medios de publicidad que designe el Departamento Ejecutivo Municipal o empresa concesionaria de la prestación del servicio, a efectos de facilitar el barrido y limpieza de las calles y vías públicas, sea que el servicio lo preste el mismo Municipio o se encuentre tercerizado. Los infractores se harán pasibles a una multa de ...0,20.- Inciso 30) Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos que transporten productos inflamables tales como: gas, nafta, kerosene, etc., fuera del horario de trabajo, el infractor se hará pasible a una multa de0,50.- Inciso 31) Por circular o estacionar dentro de la planta urbana camiones jaula con carga o sin 0,50.- Inciso 32) Inciso Derogado por Ordenanza Nº 6186/12 (Modifica Ord. Nº 5884/11) - Inciso 33) Por circular en bicicleta, ciclomotores, motocicleta cuatriciclos en las veredas, excepto que se trate de empleados de servicio postal domiciliario, de0,20 a 0,50.- Inciso 34) Los propietarios de vehículos que no respeten la zona peatonal de la calzada, que estén estacionados en zonas reservadas para garajes u obstruyan rampas destinadas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas, de cines, hoteles, dependencias públicas, o cuando se Inciso 35) Por la ocupación de veredas y calzadas con maguinarias agrícolas u otros vehículos, sus propietarios pagarán una multa de0,30.- Inciso 36) Se prohíbe terminantemente el tránsito de camiones de más de 4.000 kg. en toda la zona urbana de la ciudad, con excepción de las zonas, espacios, o radios autorizados o reglamentados por la autoridad competente municipal. Los que infrinjan las disposiciones del presente inciso se harán pasibles a una multa de......0,30.- Inciso 37) Por conducir vehículos con menores en los brazos y /o sin cumplir con la reglamentación pertinente ...0.30.- Inciso 38) Por no usar los cinturones de seguridad y cabezales todos los ocupantes del vehículo, cualquiera sea su

tipo
durante la conducción auriculares y/ o sistemas de comunicación
telefónica
manual
0,30 Inciso 40) No respetar los conductores y los peatones las señales obligatorias instaladas en la vía
pública
0,30 Inciso 41) Los cuatriciclos solo podrán transitar por la vía pública
cuando resulten aptos para ello conforme la documentación de origen
de los mismos que los habilite expresamente para tal fin. Asimismo,
deberán circular con toda la documentación exigida a todo otro vehículo
para poder transitar por las calles, pasajes y arterias de la ciudad y Partido; así también para poder circular por dichos espacios públicos
deberán tener todos los dispositivos y accesorios que resultan
obligatorio por las normas vigentes en materia de tránsito a los demás
rodados (luces, luces de giros, espejos y demás). Inciso 42) Las
infracciones cometidas conforme lo prevé esta Ordenanza mediante
rodados tipo cuatriciclos, les serán aplicadas análogicamente las mismas
sanciones que por la presente se establecen para el resto de vehículos y demás rodados, teniendo presente la naturaleza y tipo de infracción.
Inciso 42 bis) (Texto Incorporado por Ord. Nº 5790/10) Por circular en la
vía pública, fuera de los lugares en que fueran expresamente
autorizados a hacerlo por la Municipalidad, aquellas unidades
destinadas a competición deportiva y/o destrezas y/o recreativas que
cuenten con elementos que no reducen la emisión de ruidos, abonarán multa de 0,20 a 20 módulos. Inciso 42 ter) (Texto incorporado por Ord.
Nº 5790/10) Al que repare, prepare, construya y/o arregle ciclomotores,
motocicletas, motovehículos y automotores instalando, cambiando y/o
alterando los elementos que reducen la emisión de ruidos y no se
encuentren expresamente habilitado para ello y/o a aquellos que
contando con habilitación lo haga sobre vehículos que no sean de los
exceptuados en el Artículo 3° de la presente, abonarán multa de 1 a 10 módulos. Inciso 42 quáter) (Texto incorporado por Ord. № 5790/10) A los
talleres mecánicos habilitados para la reparación de ciclomotores,
motovehículos y automotores o talleres especializados que se
encuentren autorizados para la instalación, cambio y/o alteración de los
elementos que reducen la emisión de ruidos y no informen, conforme lo
establecido en el Artículo 4º de la presente, las instalaciones, cambios
y/o alteraciones que lleven adelante, abonarán multa de 0,20 a 5 módulos Inciso 43) Por toda infracción de tránsito no prevista en la
presente ordenanza, pero contemplada y prevista en la Legislación
Provincial y/o Nacional aplicable a la materia, se cobrará 0,30
Inciso 44) La reincidencia en las infracciones será sancionada de la
siguiente manera: En todos los casos con multa que aumentará: a) Para
la primera reincidencia de la falta el doble de lo que corresponda. b) Para la segunda el triple de lo que corresponda. A partir de la tercera
reincidencia: Accesoriamente con inhabilitación de hasta de nueve (9)
hasta doce (12) meses, acorde a lo que la autoridad de juzgamiento
determine. Se considerará reincidente, aquella persona que comete una
nueva infracción de tránsito, que tenga condena firme en cualquier otra
jurisdicción dentro del plazo de un (1) año. Inciso 45) CONCURSO REAL
DE FALTAS: En caso de concurso real o ideal de faltas las sanciones se
acumularán aún cuando sean de distinta especie. Inciso 46) PRESCRIPCIÓN: a) Se produce la prescripción de la contravención al año
de producida la infracción. b) Se produce la prescripción de la sanción
y/o multa a los dos años de aplicada la misma Inciso 47) PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA: En caso de pago voluntario de la multa, la
misma se reducirá y deberá abonarse con una bonificación del 25%,
cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos este pago tendrá los efectos de una sanción firme.
ARTÍCULO 11 Bis (Texto incorporado por Ord. Nº 5489/08) Aplicase
supletoriamente frente a situaciones no previstas en esta ordenanza,
como así también frente a las prevista en carácter de accesorias,
aquellas sanciones establecidas por las Legislaciones Provinciales y/o
Nacionales vigentes en materia de tránsito y circulación en la vía pública. En caso de situaciones no previstas en esta Ordenanza y cuando
se apliquen supletoriamente las disposiciones Provinciales y/o
Nacionales en materia de tránsito, se aplicaran las sanciones fijadas en
el Inciso 43) de la presente.
ARTICULO 12º INFRACCIONES VARIAS: Las infracciones serán de
acuerdo al siguiente detalle: Inciso 1) Los que se suministren energía
eléctrica sin previa autorización municipal en forma precaria o definitiva,incurrirán en una multa del decuplo del derecho de conexión
de su costo actualizado. Inciso 2) Todo vendedor de leche sin
pasteurizar, además del decomiso de la misma abonará una multa de
1 a 4 Inciso 3) Por transgresiones a las disposiciones
establecidas en la Ordenanza № 2271 de fecha 12/3/861
a 3 Inciso 4) Todo propietario de taxis o colectivos que no acaten las reglamentaciones y/o disposiciones municipales pagarán0,20
Inciso 5) Todo propietario de plaza taxi autorizada, que deje de serlo y no
haga devolución de la chapa que lo acredite como tal ,o que las mismas
sean otorgadas y/o transferidas a otras personas no autorizadas,
debidamente para ejercer esa actividad, se harán pasibles de una multa
que cometa irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectúe, por denuncias debidamente probadas, se hará pasible a una multa de
0,25 Inciso 7) Todo propietario de taxi o peón que carezca de licencia de
conducir o la tenga vencida o no haya efectuado la renovación sanitaria
0,30 Inciso 8) Todo titular de plaza taxi con seguro

vehículos no autorizados0,30 Inciso 9) Por transportar escolares en vehículos no autorizados0,15 Inciso 10) Por lavado de
automóviles y otros vehículos en la vía pública0,15 Inciso 11) Por cometer destrozos de jardines, plazas o parques municipales, sin
perjuicio de indemnizar los daños causados
0,055 En las penalidades de este inciso, incurrirán los que causen daños intencionados en los bienes de
propiedad municipal, focos o lámparas de alumbrado, en los árboles de
las calles, parques, plazas, jardines, sin perjuicio de la acción criminal que corresponde 0,50 a 2 Inciso 12) Todo animal vacuno,
yeguarizo, porcino, cabrío, etc., suelto en la vía pública será trasladado a
los Talleres Municipales, sin perjuicio de indemnización por daños causados previo pago por alimentación de o los animales. El primer día
de detención, por animal0,03; Los días subsiguientes, por día
Por tenencia de animales que en forma constante y notoria afecten la
tranquilidad, reposo y comodidad de los vecinos o perjudiquen el medio ambiente. Sin perjuicio del retiro inmediato de los animales y pago del
servicio de desinfección
Inciso 14) (Texto Según Ord. 3300/94). Por la elaboración y/o
fraccionamiento y/o transporte y/o almacenamiento y/o venta de
productos alimenticios elaborados o frescos y/o productos de uso doméstico, industrial y de tocador y sus materias primas, que no
cumplen con las disposiciones en un todo de acuerdo con el CÓDIGO
ALIMENTARIO ARGENTINO (Decreto – Ley 18284/69 y Decreto 2126/71 y la legislación vigente para productos de uso industrial y de tocador y el
anexo técnico de aguas lavandinas de uso doméstico y de hipoclorito de sodio para uso industrial), (Decreto Nro. 3484/91), sin perjuicio del
decomiso y/o clausura que pudiera corresponder se aplicará una multa
de
provenientes de limpieza de inmuebles, el propietario, inquilino o
poseedor a cualquier título, pagará una multa de 0,15 Inciso 16)Por volcar en lugar no autorizado líquidos provenientes de sumideros, una
multa de 0,15 Inciso 17) Por arrojar aguas servidas en la vía
pública0,15 Inciso 17 bis) (Texto incorporado por Ord. 5183/06) Quien realice zanjeos en la vía pública y/o calles de la
ciudad para escurrimiento de las aguas u otros fines, será pasible de una
multa de0,15 Inciso 18) Por sacar tierra de las calles o caminos públicos, sin perjuicio de indemnización del daño causado
calzadas con bultos, cajones, mesas, cercos, vehículos, materiales de
construcción1 a 4 Inciso 21) Por cerrar, estrechar o desviar calles o caminos sin permiso1 a 5 Inciso 22) Los vendedores
ambulantes de cualquier naturaleza que ejerzan sus actividades sin
previo permiso municipal, sin perjuicio de abonar el derecho que fija la Ordenanza Impositiva correspondiente y procederse al decomiso de los
artículos y/o mercancías en venta incurrirán en una multa
de0,20 Inciso 23) Por transitar en los canteros de plazas y parques públicos0,018 Inciso 24) Por sacar plantas de la Vía
Pública sin autorización (por cada planta)1 Inciso 25) (Texto
del Inciso según Ord. Nº 3965/99). Los perros sueltos sin bozal, que sean capturados para su traslado al predio de la Sociedad Protectora de
Animales, podrán ser retirados de dicho lugar por su propietario o la persona qe quiera hacerse cargo de los mismos, previa entrega a la
Sociedad protectora de quince (15) Kg. De alimentos para perros.
(Párrafo incorporado por Ord. N°4979/05). Establézcase que todo perro que se encuentre suelto en la vía pública, que no tenga bozal, en estado
de abandono, que presenten o no collares y sean tomados por
particulares a título de dueño, o destinados a la Sociedad Protectora de Animales para su guarda o en custodia a la Dependencia Municipal de
Inspección General y siempre que no sean reclamados por personas
dentro del plazo de cinco (5) días, podrán someterlos a castración quirúrgica mediante profesional competente y responsable en la
materia, o a través del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis.
Inciso 26) Por disparos de bombas, cohetes, etc., el autor responsable incurrirá en una multa de0,15 Inciso 27) Por violaciones de
disposiciones del Decreto de fecha 13/9/67, se prohíbe el tránsito por caminos de tierra, de tractores, camiones, carros, máquinas
cosechadoras o de características similares durante e inmediatamente
después de la lluvia y hasta tanto los mismos se hayan drenado suficientemente el agua recibida, la primera vez0,182 Inciso
28) Por pescar en zona prohibida del Balneario
Municipal0,05 Inciso 29) Por circular en lanchas o similares en zonas prohibidas del Balneario Municipal
Inciso 30) Por jugar al fútbol en calles o lugares
públicos0,10 Inciso 31) Por no extirpar malezas en las veredas0,15 Inciso 32) Por no
conservación y limpieza de terrenos baldíos de 0,073 a0,25
Inciso 33) Por exhalación de residuos fabriles2 Inciso 34) Por arrojar desperdicios en los baldíos0,15 Inciso 35) Por realizar
espectáculos públicos sin previa autorización municipal, el 300% del
valor omitido. Inciso 36) Por transportar pasajeros sobre los estribos de los micros, permitir fumar en los mismos, y no llevar el conductor
uniforme reglamentario, la empresa transgresora se hará pasible a una multa de0,25 Inciso 37) Por estacionamiento de colectivos en la
a.ta acimino/Ee molec e// i or establomalmente de colectivos ell la
Estación Terminal de Ómnibus, sin la correspondiente autorización

vencido0,30 Inciso 9) Por transportar escolares en

municipal.......0,15 Inciso 38) Por negarse a la venta de nafta, gas, kerosene o cualquier otro tipo de combustible, el propietario o responsable se hará pasible a una multa de1 a 10 Y la clausura del establecimiento por cinco (5) días. Inciso 39) Todo camión que circule dentro del Partido con exceso de peso, el propietario y/o responsable se hará pasible de las siguientes multas: Por exceso de carga de hasta 1000 kg., el equivalente al precio de l00 lts. de nafta común; Hasta 2000 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común; Hasta 3000 kg. el equivalente al precio de 300 lts. de nafta común; Hasta 4000 kg. el equivalente al precio de 400 lts. de nafta común; Hasta 5000 kg. el equivalente al precio de 500 lts. de nafta común; Hasta 6000 kg. el equivalente al precio de 600 lts. de nafta común: Hasta 7000 kg. el equivalente al precio de 700 lts. de nafta común; Desde 7001 kg. el equivalente al pre cio de 200 lts. de nafta común por tonelada. Inciso 40) Sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el inciso 39^c del presente artículo, el exceso de carga deberá ser eliminado de la unidad transportadora para continuar viaje, como asimismo dicha unidad quedar retenida en el lugar que indique la autoridad competente, hasta que abone la multa. Inciso 41) Fíjeselos montos que se detallan a continuación, a los propietarios y/o conductores de camiones que infrinjan las disposiciones establecidas por los artículos 161º, 174º, 179º, $186^{\rm o}$ y $187^{\rm o}$ del Decreto Reglamentario Nro. 14123/56. Por más de 2,50 metros de ancho permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Por más de 4,10 metros de alto permitido, el equivalente al precio de100 lts. de nafta común. Por más de 1,00 metros de exceso de largo que el permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Inciso 42) En caso de no cumplir el infractor las órdenes impartidas por los inspectores municipales, se les secuestrará el vehículo y se depositará en los Talleres Municipales, cobrándose en estos casos la multa por desacato que se determina en el art. 11º de la presente Ordenanza. Inciso 43) Los propietarios de talleres mecánicos, de pintura o similares, que presten servicio en la vía pública, se harán pasibles a una multa de......0,50 a 3 Inciso 44) Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública se harán pasibles de una multa de0,15 Inciso 45) Por lavado de veredas fuera de los días y horarios autorizados,los propietarios y/o inquilinos, pagarán una0,25 Inciso 46) Por recoger basura en el vaciadero municipal......0,15 Inciso 47) Por alimentar cerdos y/o perros o cualquier otro animal con desperdicios provenientes de la recolección de basuras el infractor se hará pasible de una multa de.... 2 a 5 Inciso 48) Todo comercio que expenda mercaderías susceptible de ser pesadas, deberá contar con la correspondiente balanza a la vista del consumidor. Los infractores se harán pasibles a una multa de.......0,50 a 3 Inciso 49) Por no contar con existencia de mercaderías ofrecidas en pizarra..... (Inciso incorporado por Ordenanza Nº 6295/13) Por la demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la aprehensión del espacio público que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice, será pasible de multa

ARTICULO 14º.- Establécense las siguientes sanciones a aplicarse en concepto de multa por contravenciones en materia de pesca y caza deportiva y comercial, de conformidad con las prescripciones determinadas en el Decreto Provincial Nro. 1509/79 y Decretos Leyes Nros. 8785 (Código de Faltas: Agrarias); 9347 y sus reglamentaciones y Código Rural.-

ARTICULO 15°.- Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) sueldos mínimos, aquellas personas o entes que: a) No adoptaran los recaudos necesarios para evitar la polución de las aguas; b) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria sustancias que atenten contra la vida acuática o terrestre.-ARTICULO 16°.- DE LA PESCA: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas o entes que: Inciso 1) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comunique con ellas en forma permanente o temporaria, sustancias o productos que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 17º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas que: Inciso 1) Modificaran los cursos de agua por cualquier medio, sin autorización. Inciso 2) Quienes efectuaren la pesca en forma indebida, abusiva o afectando en alguna forma la

fauna íctica, utilizando las llamadas artes prohibidas. Inciso 3) Quienes pescaren con fines comerciales, especies de medida menor que la autorizada. Inciso 4) Quienes excedieren el cupo asignado de pesca comercial. Inciso5) Quienes transportaren productos de pesca comercial sin los recaudos reglamentarios. Inciso 6) Quienes falsearen, eludiesen o negaren datos y/o documentación referida a comercio, industria o transporte de la materia de pesca.

ARTICULO 18º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 348º y 351º del Código Civil. Inciso 1) Quienes arrojaren sustancias, productos, despojos o deshechos en los campamentos pesqueros que atenten contra las condiciones sanitarias y la vida acuática del ambiente. Inciso 2) Quienes aparcaran las aguas y/o arrojasen con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos o lagunas. Inciso 3) Quienes vendiesen carnada sin habilitación correspondiente. Inciso 4) Quienes no dieran cumplimiento en los plazos fijados, con el pago de las sumas establecidas para la actividad de pesca comercial o industrial. Inciso 5) Las entidades cooperativas permisionarias por las infracciones que pudieren cometer sus asociados en el ejercicio de la pesca sin perjuicio de la responsabilidad que individual-mente les corresponda. Inciso 6) Quienes no observaran las normas sanitarias en embarcaciones para transporte y artes de pesca. Inciso 7) Quienes formularen falsa declaración que induzcan al error al personal de servicio o entorpecieran las tareas de fiscalización.

ARTICULO 19°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder: Inciso 1) Quienes no cumplieran total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de pliegos de concesión otorgada.

ARTICULO 20º.- Serán sancionados con penas de multas de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder: Inciso 1) Quienes utilizaran artes prohibidas en la pesca deportiva como ser: redes malladoras, trasmallos, medios mundo,etc. Inciso 2) Quienes comercializaran, industrializaran o transportaran ilícitamente en cualquiera de sus forma, materiales de pesca. Inciso 3) Quienes violaran el horario de pesca en los ambientes pesqueros. Inciso 4) Quienes violaran cualquiera de las disposiciones contenidas en la disposición comunal de la que resulte permisionario.

ARTICULO 21°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Pescaran en época de veda; Inciso 2) Pescaran en zona de veda; Inciso 3) Pescaran en reservas; Inciso 4) Excediesen el número de piezas autorizadas en pesca deportiva. Inciso 5) Extrajesen en la pesca deportiva, peces de medida inferior a la autorizada. Inciso 6) Utilicen en la pesca deportiva mayor número de artes o elementos que los expresamente autorizados; Inciso 7) Pescasen con licencia ajena adulterada; Inciso 8) Pescasen sin licencia o permiso habilitante; Inciso 9) Quienes en su calidad de propietarios y/o inquilinos ribereños facilitaren la entra- da a los lugares de pesca permitiendo la portación de artes prohibidos.-

ARTICULO 22º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta diez (10) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Omitieran la portación de la licencia y/o permiso de pesca; Inciso 2) Realizasen concurso de pesca sin autorización correspondiente;

ARTICULO 23º.- Embarcaciones: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más la pena accesoria en los casos que pudiera corresponder, quienes: Inciso 1) Transportaran en las embarcaciones de alquiler un número de pasajeros mayor que el expresamente autorizado y sin los recaudos pertinentes; Inciso 2) Practicaran motonáutica y otras actividades en época de veda y lugares prohibidos.-

ARTICULO 24º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince(15)módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Navegasen a mayor velocidad que la máxima permitida en los lugares destinados a la pesca; Inciso 2) No dotaran a las embarcaciones total o parcialmente con los elementos establecidos por la reglamentación vigente. Inciso 3) Quienes no tuvieran en las embarcaciones de alquiler los correspondientes permisos anuales de navegavilidad. Inciso 4) Practicaran motonáutica y otras actividades afines fuera del horario establecido. Inciso 5) Violasen el horario de navegación. Inciso 6) Omitiesen, falseasen, eludiesen o negasen datos y documentos referentes a embarcaciones. Inciso 7) Quienes botasen embarcaciones sin permiso de navegación. Inciso 8) Quienes no tuvieran en sus embarcaciones el número de permiso de navegación que la individualice y en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

ARTICULO 25°.- CAZA: Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, más las penas accesorias que pudieran corresponder las personas que con respecto a caza de especies silvestres realicen los siguientes actos: 1.- Cazar ejemplares vivos de especies prohibidas. 2.- Cazar especies de medida menor que la autorizada y especies no permitidas por la reglamentación en vigencia y exceder el cupo permitido. 3.- No cumplimentar total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios en las reglamentaciones vigentes. 4.- Cazaran sin autorización escrita del dueño u ocupante lega del predio. 5.- Cazaran en época de veda y en zonas vedadas y utilizaran elementos prohibidos por la ley. 6.- Cazaran con perros galgos. 7.-

Cazaran sin licencia o sin permiso habilitante y en rutas o caminos públicos o calles. 8.- Cazaran a menor distancia que la permitida por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 28º.- Sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del D.E. disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTICULO 29º.- NORMAS GENERALES: Todo aquello que no se halle contemplado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Rural y demás disposiciones en vigencia sobre la materia.-

ARTICULO 30º.- Entiéndase por módulo al que se determina dividiendo el importe de la multa por el sueldo mínimo escalafonario vigente del personal municipal al momento de la sanción de la presente Ordenanza.-La vigencia del sistema de módulos se fundamenta exclusivamente como norma de ajuste automático de manera de contar con valores constantes al momento de aplicar las respectivas multas. Estos valores se lograrán multiplicando el sueldo mínimo en cuestión vigente al tiempo del pago de la multa, por la cantidad de módulos asignados a cada concepto.-

ARTICULO 31º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la hora 0 del día.-

ARTICULO 32º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2122, 2238, 2309bis, 2754, 3088 y cualquier otra que se oponga la presente.-

ARTICULO 33º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993. Ordenanzas Complementarias que fijan Multas: 2190/85 y 2499/88 (Alta voces y equipos sonoros); 2438/87 (Cementerios Privados); 2483/87 y 2609/88 (Panaderías); 2568/88 y 3447/95 (Código de Faltas Municipales); 2569/88 (Carpas, Casillas Rodantes); 2599/88 y 2842/90 (Natatorios); 2615/88 (Pasacalles); 2616/88 (Escaparates); 2812/90 y 4390/02 (Expendio de bebidas alcohólicas a menores); 2822/90 (Sanciones Registro de proveedores de la Municipalidad); 3059/92 y 3124/93 (Remises); 3101/92 y 4389/02 (Expendio de bebidas fuera de horarios permitidos); 3231/93 (Obras en la Vía Pública); 3281/94 (Taxis); 3392/95 (Actos de discriminación); 3539/96 (Instalación y mantenimiento de ascensores); 3670/97 (Hipermercados, supermercados y autoservicios); 4194/01 (Camiones atmosféricos); 4324/02 (Mensajerías); 4351/02 (Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos); 4373/02 (Filtros a internet); 4394/02 (Padres responsables); 4452/03 (Faneamiento y Comercialización de Ganado sin autorización); 4515/03 (Espacios Verdes Públicos); 4750/04 (Taxis y remises turísticos); 4826/05 (Alquiler de kartings); 4942/05 (Venta de Productos destinados al arte de curar); 4983/05 y modificatorias (Establecimientos de esparcimiento y/o gastronómicos); 5007/05 y 5297/07 (Normas Gestión Parque Natural Laguna de Gómez); 5150/06 (Reglamentación Taxi-Flet); 5306/07 (Prohibición de Estacionamiento en Bánquinas y Veredas de Colectoras); 5437/08 (Prohibición de fumar en áreas cerradas); 5789/10 (Prohibición de venta de combustible a conductores sin casco); 6051/11 (Cementerio de Mascotas); 6209/12 (Entrega de cascos y documentación de locales en venta de motos); 6245/12 (Tenencia perros potencialmente peligrosos); 6425/13 (Franja Verde); 6724/15 (Uso de bio-digestores o cámaras sépticas)..

DECRETO 14 21-07-2015

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la actualización efectuada mediante Decreto Nº 7-15 a la Ordenanza Nº 3180/93, y de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza Nº 6709/15 apruebase el ordenamiento de la misma con la modificación introducida por la Ordenanza Nº 6779/15, cuyo texto actualizado y ordenado como Anexo forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia del presente Decreto al D.E. Municipal para su notificación y distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretarío del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- ANEXO I TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA Nº 3180/93 (Con las modificaciones introducidas por las Ordenanza Nros. 3300/94, 3515/96, 3914/98, 3965/99, 4337/02, 4979/05, 5123/06, 5183/06, 5489/08, 5511/08, 5790/10, 5884/11, 6186/12, 6295/13, 6735/15 y 6779/15). REGÍMEN GENERAL DE MULTAS EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE: (Texto según Ordenanza Nº 6735/15). Los infractores al Capítulo II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, se harán pasibles a una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) (Texto de inciso según Ordenanza Nº 6735/15). Los que no dieran cumplimiento a la desinfección, desinsectación y desratización de hoteles, restaurantes, salas de espectáculos, galpones, fábricas, molinos, depósitos/sótanos, etc., incurrirán en una multa de.........0,50 a 2. Inciso 2) Los hoteles, restaurantes, confiterías, bares, etc. que utilicen pocillos y demás vajillas en condiciones antihigiénicas se aplicará al responsable del comercio una multa de 0,50 a 1,5

ARTICULO 2º.- Los infractores al Capítulo III de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, se harán pasibles a multas que se aplicarán de la siguiente forma: Inciso 1) Todo comercio, industria que se encuentren desarrollando sus actividades sin contar con la previa habilitación municipal, emanada del Departamento Ejecutivo, sufrirá una multa Inciso 2) En caso de no comunicar el cambio de domicilio, rubro o anexo......0,50 a 1 Inciso 3) (Texto Según Ord. N° 3300/94). Por la venta de leche, en cualquiera de sus tipos, con fecha de vencimiento en el envase fuera de término, según las normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, será penado con una multa de 05,0 a 10 Inciso 4) La leche distribuida por usina pasteurizadora, que resultare no apta para consumo desde el punto de vista fisicoquímico y/o bactereológico, según normas del Código Alimentario Argentino, además del decomiso, el responsable se hará Establecimiento manufacturero, industrial o comercial de consumo, que tenga personal trabajando sin la libreta de sanidad o la misma vencida, pagarán por cada persona ocupada......0,40 a 0,80 Inciso 6) Todo propietario de negocio, sujeto a inspección municipal, que impida la entrada al mismo de los inspectores municipales, u ocultare o negare documentación necesaria a su cometido, incurrirá en una multa de1 a 1,5 Inciso 8) Los que pusieran en uso pesas y medidas o balanzas sin previa autorización municipal, o alterasen o modificasen los mismos....... a 5 Inciso 9) (Texto del Inciso según Ord. 6779/15) Todo comercio que adolezca de falta de higiene en los locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios y/o en depósitos, sótanos, salones, accesos y/o demás dependencias vinculadas y/o funcionales al local de elaboración habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias Inciso 11) Por la venta de pan y todo tipo de productos derivados de panadería, que sin el envase de origen se encuentren a la venta en despensas, mercados, etc......1 a 4 Inciso 12) Por falta de inscripción de productos elaborados y/o fraccionados, ante el Laboratorio Central de Salud Pública u otros Organismos Oficiales, provinciales o nacionales de 0,50 a 2 Inciso 13) Por falta de marcación de precios en mercaderías, de acuerdo a disposiciones vigentes del

kg.......0,045 i) Grasas, por kg......0,020 En caso de reincidencia el 100% de recargo. En todos los casos se clausurará el negocio (10) días, y los animales y productos decomisados serán distribuídos en las Instituciones de Beneficencia, previa verificación del estado de los mismos.

ARTICULO 5º.- Por la elaboración de chacinados frescos y/o secos en

```
ARTICULO 6º.- Por la utilización de transporte no habilitado para la
distribución de gas envasado
                                           0.50
ARTICULO 7º.- Los infractores al Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva
Anual vigente, sufrirán una multa que se aplicará de la siguiente forma:
Inciso 1) En caso de res vacuna, caprina o porcina, por
                 .....0,20 a 0,80 Inciso 2) En caso de aves o productos
de granja y/o unidad......0,50 a 0.90 Inciso 3) En caso de
huevos, carne trozada, menudencias, pescados, mariscos, chacinados y
grasas. Por Kilo o docena
                    ...... 0,50 a 0,90 En
todos los casos se efectuará el decomiso del producto.
ARTICULO 8º.- DERECHO DE CONSTRUCCION: Los infractores al
Capítulo IX de la Ordenanza Impositiva Anual vigente, y a las
disposiciones del Reglamento de Construcciones sufrirán las siguientes
multas: Inciso 1) Todas las obras en las cuales el cerco provisorio invada
en la mitad del ancho de la vereda, o esté ejecutando en forma
antirreglamentaria (inc. 6.1.5. del Reglamento de Construcciones), el
constructor, el Director Ejecutivo, o en su defecto el propietario, se harán
pasibles a una multa, por metro de frente y por día ......0,50
Inciso 2): a) Por no tener letreros reglamentarios al frente de obras en
ejecución (inc. 6.4.1. del Reglamento de Construcciones), pagará el
constructor o el Director Ejecutivo firmante del expediente una multa de
......0,30 b) Por no instalar el cerco provisorio
correspondiente al iniciar todo trabajo de construcción y/o demolición
(inc. 6. 1.1. del Reglamento de Construcciones) pagará el constructor o el
Director Ejecutivo firmante del expediente una multa
de......0,30 c) Por depositar materiales en veredas y calzadas
(inc. 6.1.4. del Reglamento de Construcciones) se aplicará al constructor
o al Director Ejecutivo firmante del expediente una multa
de......0,30 NOTA: Para el pago de los Items a), b) y c) de este
inciso no podrán transcurrir un plazo mayor de 72 hs. de la notificación
pertinente. Si transcurridos siete días no se hubiere normalizado la
situación motivo de la infracción, se aplicará otra multa de monto igual
al doble de la original, y así sucesivamente, hasta que se regularice la
situación, en forma reglamentaria, pudiendo llegar a ordenarse la
paralización de la construcción o demolición cuando transcurren treinta
días de la notificación primaria. Las multas arriba mencionadas se
actualizarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente al momento
de efectivizarse el pago. Inciso 3) Por no retirar el cerco provisorio a la
línea municipal, en obras paralizadas (inc. 6.1.6. del Reglamento de
Construcciones) el constructor o el Director Ejecutivo, o en su defecto el
propietario, se hará pasible a una multa, por metro de frente y por día de
       .... 0,75 Inciso 4) Todo propietario que en las veredas del frente
de sus predios tuviera baldosas flojas o faltaren baldosas (inc. 11.1.1. del
Reglamento de Construcciones) se hará pasible a una multa de que se
establece de la siguiente manera: Hasta 1,00 m2......0,075
Más de 1,00 m2......0,12 Inciso 5) Todo propietario que al
frente de sus predios tuviera vereda y/o cercos antirreglamentarios (inc.
11.1.1. y art. 11.2 y 11.4. del Reglamento de Construcciones) se hará
pasible a la aplicación de una multa de ....... 0,10 hasta .......0, 40 Inciso
6) (Texto del Inciso según Ord. Nº 3914/98 modificatoria de la Ord.
3515/96) Por cada construcción o refacción y/o ampliación que se lleve a
cabo sin autorización municipal, de obras con exclusivo destino
comercial, industrial y/o servicios y con uso mixto (vivienda con locales
y/o galpones de superficie mayor a 50 m2), que infrinjan lo dispuesto en
la Ordenanza 2187/85 y sus modificatorias, serán pasibles de multas de
acuerdo al siguiente detalle: a) Violaciones a: dimensiones mínimas de
parcelas -cambios de usos-, factores de ocupación del suelo y/o total y/o
densidades máximas u ocupación de retiros laterales, de frente o de
fondo libre o corazón de manzana; para aquellas construcciones que no
superan los 4,00 m. de altura promedio, se aplicará una multa de 8
(ocho) veces el derecho de construcción; b) Idem ítem a) para
construcciones que superen los 4,00 m. de altura promedio se aplicará
una multa de 12 veces el derecho de construcción. NOTA: La multa será
aplicada sobre la totalidad del derecho que se liquida para los usos
señalados en el presente inciso; a excepción de los casos de uso mixto,
donde quedará desafectada la superficie correspondiente a vivienda.
Cuando la infracción esté referida a la ocupación de retiros en general,
se aplicará sobre la superficie que infringe las Ordenanzas que rigen con
respecto a ésto. Inciso 7) (Texto del Inciso según Ord. Nº 3914/98
modificatoria de la Ord. 3515/96). a) Por no presentar documentación de
obra, previa intimación municipal, se aplicará lo establecido en las
Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; b) Por no acatar la orden de
paralizar la obra, el Propietario, pagará en concepto de multa de 0,25
           ejecutar desmontes sin autorización previa (inc. 9.2.2. del Reglamento de
Construcciones), o en forma distinta de la autorizada, el propietario se
hará pasible de una multa de: ...... 0,25 ...... hasta
                ......2,50 Inciso 9) Por toda demolición no autorizada
(art. 5.7. y 8.6. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará
en concepto de multa por m2. cubierto de superficie demolida, y por
mes o fracción, hasta la fecha de su reedificación...........0,75.- No
pudiéndose determinar fehacientemente la superficie existente
demolida, se tomará como base para determinar dicha multa la
superficie total del terreno. No podrá iniciarse una nueva construcción ni
efectuarse parcelamiento alguno del predio sin que hubiera verificado el
pago de dicha multa.- Inciso 10) Por no iniciar la construcción dentro de
los plazos convenidos, después de efectuar una demolición autorizada
```

forma clandestina 3 a 6

```
(art.5.5. del Reglamento de Construcciones), el propietario pagará, por
mes o fracción, hasta la fecha de su inicio, una multa de
......0,50 Inciso 11) Por no solicitar certificado de Final de
Obra dentro del plazo establecido (inc. 2.6.5.2. del Reglamento de
Construcciones) el Director de Obra o el propietario, según el caso,
pagará en concepto de multa, por cada mes o fracción transcurrido
desde la finalización de la obra ..... 0,37 Inciso 12) Por incumplimiento de
las medidas de seguridad y protección en obras (Cap. 7º del Reglamento
de Construcciones), el Constructor o el Director Ejecutivo pagará una
multa de...0,45 ...... hasta ...... 4,50 Inciso 13) Por
incumplimiento de las disposiciones sobre presencia del Director de
Obra y/o del Constructor en Obra (art. 4.3. del Reglamento de
Construcciones), pagará cada uno en su caso en concepto de multa
             ......0,25 Inciso 14) Por no existencia de
documentación aprobada en obra y/o por no permitir el acceso a obra de
los Inspectores Municipales (art. 4.4. y 4.4. del Reglamento de
Construcciones), el Constructor o el propietario según el caso, pagará en
de las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio (inc.
3.7.6. del Reglamento de Construcciones), pagarán los profesionales
constructores, instaladores, y empresas, cada uno en su caso, en
concepto de multa .....0,10 Inciso 16) Por infracciones a otros artículos
del Reglamento de Construcciones, el propietario, el Director de Obra y/o
el constructor, en su caso pagarán cada uno, en concepto de multa, de
 ...... 0,25 ....... hasta ........................2,50
Inciso 17) (Inciso incorporado por Ord. Nº 5123/06) Por depositar y/o
acumular material de escombros tierra y/o desechos en la vía pública (no
comprendidos en el inciso 2do.c), se aplicará una multa. De
                 ..... un (1) módulo.
ARTICULO 9º.- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES: Los
infractores al Cap. XV de la Ordenanza Impositiva Anual Vigente, sufrirán
una multa que se aplicará de la siguiente forma: Inciso 1) Los
propietarios de hacienda y martilleros que transfieran la propiedad de
los animales vendidos, sin visación municipal sufrirán una multa de
.......... 5 a 10 En caso de reincidencia se duplicará. Inciso 2) Por cada
animal mayor que entre o salga del Partido, sin guía correspondiente, se
abonará una multa de ......
                             ......1 Inciso 3) Quien actuare con
boleto de marca o señal vencido, incurrirá en una multa de..5 Sin
perjuicio de no autorizar guías amparadas por la marca o señal que se
trate.
ARTICULO 10º.- Los infractores a las normas y disposiciones que
reglamentan los servicios que presta la Dirección de Obras Sanitarias
Municipales, se harán pasibles de las siguientes multas: Inciso 1) Al
propietario y ocupantes del o los inmuebles que alteren o modifiquen las
instalaciones externas ......0,25 Inciso 2) Al propietario que no
independice los servicios dentro del plazo que le fije O.S.M .....0,25
Inciso 3) Al propietario que interrumpa los servicios antes que la
propiedad lindera tenga sus servicios propios independientes......0,25
Inciso 4) Al propietario del inmueble o establecimiento por no agotar,
cegar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua,
pozos negros o cualquier receptáculo análogo existente en la finca, por
incurrir en ocultamiento respecto a su existencia ..........0,15 Inciso 5) Al
propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la
propietario y/o matriculado que sin intervención de la Oficina y sin el
pago de los derechos fijados, conecte sus instalaciones domiciliarias con
las instalaciones externas ....... 0,25 Inciso 7) Al propietario del
inmueble o establecimiento por maniobrar la llave maestra de la
conexión sin autorización de O.S.M......0,05 Inciso 8) Al propietario del
inmueble por no solicitar el corte o la conservación de las conexiones
existentes por demolición .......0,05 Inciso 9) Al propietario del inmueble
que construya piletas de natación sin autorización de la Oficina
               ......1 Inciso 10) Al propietario por no
comunicar el uso de agua de otras fuentes para la ejecución de obras
......0,15 Inciso 11) Al propietario del inmueble o
establecimiento en el cual se utilice el servicio de agua corriente para
usos especiales que le hubieren sido concedidos expresamente, sin
perjuicio de disponer la inmediata supresión de la
infracción......0,15 Inciso 12) Al propietario del inmueble o
establecimiento en el cual se infrinja en cualquier forma de las
disposiciones que deben cumplirse en el uso de los servicios especiales
que se concedan sin perjuicio de disponer su
supresión......0,15 Inciso 13) Al propietario del inmueble o
establecimiento si se comprobare que el agua de pozo o de otras fuentes
no se destina para los usos autorizados expresamente, sin perjuicio de
disponer la obturación del pozo o anular el permiso de utilización de las
otras fuentes ......0,15 Inciso 14) Al propietario del inmueble o
establecimiento, por el vertimiento de líquidos industriales o líquidos
residuales en general, sin autorización de la O.S.M. a cualquier cuerpo
receptor ..
Inciso 15) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento
a calzada de líquidos residuales industriales y/o
cloacales......0,25 Inciso 16)Al propietario del
establecimiento o del inmueble por el vertimiento de agua no prevista
por O.S.M. a conductos de ésta, sin autorización previa....0,25 Inciso 17)
Al propietario del establecimiento por no dotar de las instalaciones
depuradoras correspondientes según lo previsto en el art. 55º del
R.V..................0,50 Inciso 18) Al propietario del establecimiento por
no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones
de depuración, testificación, etc......0,50 Inciso 19) Al
```

Al propietario del establecimiento por no instalar dispositivos de aforos o para la extracción de muestras, según lo previsto en el art. 58º del0,15 Inciso 21) Al propietario del establecimiento cuando se comprobare la no colocación y/o permanencia del tubo testigo, según lo previsto en los art. 59º y 108º del R.V........0,15 Inciso 22) Al propietario del establecimiento por no cumplimentar lo establecido en el art. 60º del R.V. cuando ello pueda originar peligro para la salud......0,15 Inciso 23) Al propietario del establecimiento por no gestionar la autorización del volcamiento, según lo establecido en art. 62 del R.V......0,15 Inciso 24)Al propietario del establecimiento por no realizar el cambio de destino en los desagües en el caso previsto en el art. 62 del R.V......0,15 Inciso 25) Al propietario del establecimiento por no presentar documentación según lo indicado en el art. 65º del R.V.................0,15 Inciso 26) Al propietario del establecimiento por no ejecutar las modificaciones y/o ampliaciones necesarias para corregir la calidad de los líquidos residuales, dentro del plazo fijado por O.S.M......0,15 Inciso 27) Al propietario del inmueble o establecimiento por la construcción de pozos para la captación de agua sin la autorización de O.S.M. en los casos previstos en el art. 67º del R.V.....1 Inciso 28) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso, cuando así haya sido estimado por O.S.M.0,15 Inciso 29) Al propietario u ocupante del inmueble, finca, unidad locativa, etc., por derroche o desperdicio en el uso del agua......0,25 Inciso 30)Al propietario u ocupante por alterar la exactitud de las indicaciones del medidor de agua consumida y/o se compruebe el deterioro intencionado del mismo......0,25 Inciso 31) Al propietario del inmueble o establecimiento por no corregir desperfecto o deficiencia de las instalaciones que le indique la Oficina, dentro del plazo que se le fije al efecto 0,15 Inciso 32) Al propietario del inmueble o establecimiento por no mantener las cañerías que proveen agua suministrada por O.S.M. incomunicadas de las que provee agua de otras fuentes0,15 Inciso 33) Al propietario del establecimiento, cuando se comprobara la existencia de "bay pass" en cañerías de desagüe......0,25 Inciso 34) Al matriculado que no diera término en los plazos fijados por O.S.M. para la ejecución de los trabajos de ampliaciones de cañerías externas......0,25 Inciso 35) Al matriculado por repetición de inspecciones solicitadas indebidamente o por cualquier causa imputable al mismo......0,05 Inciso 36) Al propietario cuando se comprobare que facilita sus instalaciones internas para el suministro clandestino de aguas y/o cloacas a finca lindera......0,15 Inciso 37) Al propietario cuando se comprobare en envío de desagües pluviales, sin autorización a cañerías de cloacas 0,15 ARTICULO 11º.- (Texto Según Ord. N° 5489/08). INFRACCIONES CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL TRÁNSITO O ANÁLOGAS. Dichas infracciones serán penadas de la siguiente forma: Inciso 1) Por exceso de velocidad de vehículos, ciclomotores, motocicletas, motos y cuatriciclos por las calles de la ciudad0,40.- La medición de la velocidad se efectuará por los medios técnicos y científicos que sean apropiados para tal fin y determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 2) (Texto del Inciso según Ord. 5790/10) Por transitar en la vía pública con ciclomotores, motocicletas, motovehículos y automotores sin elementos que reduzcan la emisión de ruidos y/o antirreglamentarios se abonará multa de0,20 a 20 módulos. En todos los casos, por las infracciones cometidas en este inciso se exigirá por las autoridades municipales competentes como accesoria a las sanciones que se establezcan, el decomiso de los elementos colocados que impidan o no reduzcan la emisión de ruidos y/o resulten antirreglamentarios. Inciso 3) Por cada vehículo tracción a sangre circulando en zonas y horas prohibidas 0,10.- Inciso 4) Por circular el vehículo sin ambas chapas de identificación , o con una sola de ellas, o con aquellas no autorizadas......0,30.- Inciso 5) Por conducir vehículos sin la licencia respectiva habilitante a su categoría o la misma vencida, o por ineptitud física......0,40.- Inciso 6) Por conducir vehículos automotores personas sin edad habilitante, el propietario del vehículo abonará0.40.- Inciso 7) Por no exhibir documentación, tales como Licencia de Conductor, Seguro Obligatorio, Verificación Técnica Vehícular, Cédula Verde v/o cualquier otra perteneciente al vehículo que conduce y sea exigida por la legislación nacional y/o provincial aplicable a la materia; la misma sanción corresponderá por la falta de cualquiera de la documentación mencionada 0,30.- Inciso 8) Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva o bajo la acción de estupefacientes de1 a 3 .- Se considerará que existe estado de alcoholemia positiva cuando la graduación de alcohol sea igual o superior a quinientos (500) miligramos de alcohol en sangre. Para quienes conduzcan motocicletas, ciclomotores y/o cuatriciclos dicho estado será cuando la graduación sea igual o superior a Doscientos (200) miligramos de alcohol en sangre. En caso que se trate de vehículos destinados al transporte de pasajeros menores y de carga queda prohibido circular cualquiera sea la concentración de alcohol por litro de sangre. La medición de la graduación alcohólica se efectuará por medio de los instrumentos y

propietario del establecimiento por el deterioro de las instalaciones del

tubo testigo y/o falta de precinto correspondiente...........0,15 Inciso 20)

medios técnicos y/o científicos que determine la autoridad de aplicación de la presente. Sanciones Accesorias: Cuando se trate de vehículos de uso particular se retendrá la licencia de conducir por un plazo mínimo de seis (6) meses. Cuando se trate de transporte público de pasajeros se retendrá la licencia de conducir en forma definitiva. Inciso 9) No poseer el automotor todos los dispositivos exigidos por la ley: sistema de frenos, aparato sonoro, sistema retrovisor, aparato de limpieza del parabrisas, silenciador de escape, paragolpes, extintor de incendios, parabrisas y vidrios laterales en las condiciones establecidas, correajes y cabezales de seguridad, instrumental reglamentario, fusibles interruptores automáticos, sistema de luces reglamentarias, balizas, tacógrafo en el caso de vehículos de pasajeros y todo otro dispositivo que se estatuya en beneficio de la seguridad de 0,20 a 0,40.- Inciso 10) Carecer de los dispositivos adicionales específicos los vehículos conducidos por discapacitados físicos las chapas de identificación cualquier aditamento y/o accesorio que impida la individualización, visibilidad y legibilidad de las mismas, o que de cualquier forma obstaculice la verificación del haber cumplido con la verificación técnica vehícular0.30.-Inciso 13) Superar cualquier automotor, ciclomotor, moto, motocicleta, cuatriciclos y similares los límites reglamentarios de emisión de medición de la establecido en este inciso se tomarán en cuenta los límites establecidos en el Manual que como Anexo forma parte de la presente. En este sentido, las mediciones se llevarán adelante por los medios técnicos y/o científicos que para tal fin determine la autoridad de aplicación de la presente. Inciso 14) Por cruce de semáforos con luz roja de 0,60 a 1.- Inciso 15) Por circular en contramano cualquiera sea el tipo de rodado de 0,40 a 0,80.-Inciso 16) Por estacionar o detenerse en doble de 0.20 a 0.40.- Inciso17) Por transponer paso a nivel con barreras bajas 0,50.- Inciso 18) Por transitar en la vía pública con más de un (1) acoplado o similares, excepto cuando se trate de tractores que arrastren dos tolvas de hasta diez mil (10.000) kilogramos cada una.... 0,50.- Inciso 19) Por no acatar las indicaciones de la Autoridad Municipal, o por actos de inconducta frente a dicha autoridad comunal, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar de 0,20 a 0,40.- Inciso 20) Remolcar automotores salvo para los vehículos destinados a tal fin o por fuerza mayor...... 0,20 a 0,40.- Inciso 21) No cumplir con la obligación de transportar a los menores de Doce (12) años en el asiento trasero del vehículo, cualquiera fuere su tipo0,20.- Inciso 22) Por enganches que sobresalgan del paragolpes de los vehículos..... ...0,20.- Inciso 23) Por cargas que sobresalgan de la caja de automotores, sin bandera reglamentaria 0,20.- Inciso 24) Por girar en "U" en la calzada0,20.- Inciso 25) Por cruce con semáforo en rojo y/o circulación en contramano con bicicletas de ... 0,20 a 0,60. Inciso 26) Por conducir menores de edad transporte de pasajeros, la empresa infractora se hará pasible a una multa Inciso Según Ordenanza Nº 6186/12) Por los servicios de traslados, realizados por medio de grúa municipal u otro medio, de vehículos automotores, motocicletas y cuatriciclos, que se encuentren infringiendo las disposiciones que reglamentan el tránsito de la ciudad y/o tengan los mismos en los predios municipales, abonarán lo que al efecto se fija seguidamente. Para todos los casos, las autoridades municipales competentes, no podrán hacer efectiva la restitución de los mencionados vehículos sin previo pago de los importes fijados en cada caso.- Traslado de vehículos, por unidad: Automotores......0,20.-Cuatriciclos................0,66.- Motocicletas................0,073.-Estadía en predio municipal, por día, contados a partir de su ingreso al predio: Automotores......0,029.-. Cuatriciclos......0,0146.- Motocicletas......0,0073.-Inciso 28) Todo conductor y acompañante de vehículos automotores del tipo motocicletas, moto-furgonetas o similares de 50 cc en adelante, que no utilicen el casco de seguridad a que alude la disposición Nro. 8771/79 de la Dirección de Transporte de la Provincia y/o cualquiera que la modifique o sustituya y prevea la misma infracción, se harán pasibles a una multa de.........0,20.- Inciso 29) Constituye infracción de tránsito el estacionamiento de todo vehículos en los días, horas y lugares que se determinarán por todos los medios de publicidad que designe el Departamento Ejecutivo Municipal o empresa concesionaria de la prestación del servicio, a efectos de facilitar el barrido y limpieza de las calles y vías públicas, sea que el servicio lo preste el mismo Municipio o se encuentre tercerizado. Los infractores se harán pasibles a una multa de ...0,20.- Inciso 30) Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos que transporten productos inflamables tales como: gas, nafta, kerosene, etc., fuera del horario de trabajo, el infractor se hará pasible a una multa o estacionar dentro de la planta urbana camiones jaula con carga o sin 0,50.- Inciso 32) Inciso Derogado por Ordenanza Nº 6186/12 (Modifica Ord. № 5884/11).- Inciso 33) Por circular en bicicleta, ciclomotores, motocicleta cuatriciclos en las veredas, excepto que se trate de empleados de servicio postal domiciliario, de0,20 a 0,50.- Inciso 34) Los propietarios de vehículos que no respeten la zona peatonal de la

```
obstruyan rampas destinadas para el ascenso y descenso de personas
discapacitadas, de cines, hoteles, dependencias públicas, o cuando se
estacionen u obstruyan veredas, etc. Pagarán ...... 0,30.-
Inciso 35) Por la ocupación de veredas y calzadas con maquinarias
agrícolas u otros vehículos, sus propietarios pagarán una multa de
               ......................0,30.- Inciso 36) Se prohíbe terminantemente
el tránsito de camiones de más de 4.000 kg. en toda la zona urbana de la
ciudad, con excepción de las zonas, espacios, o radios autorizados o
reglamentados por la autoridad competente municipal. Los que infrinjan
las disposiciones del presente inciso se harán pasibles a una multa
de......0,30.- Inciso 37) Por conducir vehículos con
menores en los brazos y /o sin cumplir con la reglamentación pertinente
           usar los cinturones de seguridad y cabezales todos los ocupantes del
vehículo, cualquiera sea su
              ...... 0,30.- Inciso 39) Usar
durante la conducción auriculares y/ o sistemas de comunicación
telefónica
manual....
.....0,30.- Inciso 40) No respetar los conductores y los peatones las
señales obligatorias instaladas en la vía
0,30.- Inciso 41) Los cuatriciclos solo podrán transitar por la vía pública
cuando resulten aptos para ello conforme la documentación de origen
de los mismos que los habilite expresamente para tal fin. Asimismo,
deberán circular con toda la documentación exigida a todo otro vehículo
para poder transitar por las calles, pasajes y arterias de la ciudad y
Partido; así también para poder circular por dichos espacios públicos
deberán tener todos los dispositivos y accesorios que resultan
obligatorio por las normas vigentes en materia de tránsito a los demás
rodados (luces, luces de giros, espejos y demás). Inciso 42) Las
infracciones cometidas conforme lo prevé esta Ordenanza mediante
rodados tipo cuatriciclos, les serán aplicadas análogicamente las mismas
sanciones que por la presente se establecen para el resto de vehículos y
demás rodados, teniendo presente la naturaleza y tipo de infracción.
Inciso 42 bis) (Texto Incorporado por Ord. Nº 5790/10) Por circular en la
vía pública, fuera de los lugares en que fueran expresamente
autorizados a hacerlo por la Municipalidad, aquellas unidades
destinadas a competición deportiva y/o destrezas y/o recreativas que
cuenten con elementos que no reducen la emisión de ruidos, abonarán
multa de 0,20 a 20 módulos. Inciso 42 ter) (Texto incorporado por Ord.
N^{\circ} 5790/10) Al que repare, prepare, construya y/o arregle ciclomotores,
motocicletas, motovehículos y automotores instalando, cambiando y/o
alterando los elementos que reducen la emisión de ruidos y no se
encuentren expresamente habilitado para ello y/o a aquellos que
contando con habilitación lo haga sobre vehículos que no sean de los
exceptuados en el Artículo 3º de la presente, abonarán multa de 1 a 10
módulos. Inciso 42 quáter) (Texto incorporado por Ord. Nº 5790/10) A los
talleres mecánicos habilitados para la reparación de ciclomotores,
motovehículos y automotores o talleres especializados que se
encuentren autorizados para la instalación, cambio y/o alteración de los
elementos que reducen la emisión de ruidos y no informen, conforme lo
establecido en el Artículo 4° de la presente, las instalaciones, cambios
y/o alteraciones que lleven adelante, abonarán multa de 0,20 a 5
módulos.- Inciso 43) Por toda infracción de tránsito no prevista en la
presente ordenanza, pero contemplada y prevista en la Legislación
Provincial y/o Nacional aplicable a la materia, se cobrará....... 0,30.
Inciso 44) La reincidencia en las infracciones será sancionada de la
siguiente manera: En todos los casos con multa que aumentará: a) Para
la primera reincidencia de la falta el doble de lo que corresponda. b) Para
la segunda el triple de lo que corresponda. A partir de la tercera
reincidencia: Accesoriamente con inhabilitación de hasta de nueve (9)
hasta doce (12) meses, acorde a lo que la autoridad de juzgamiento
determine. Se considerará reincidente, aquella persona que comete una
nueva infracción de tránsito, que tenga condena firme en cualquier otra
jurisdicción dentro del plazo de un (1) año. Inciso 45) CONCURSO REAL
DE FALTAS: En caso de concurso real o ideal de faltas las sanciones se
acumularán aún cuando sean de distinta especie. Inciso 46)
PRESCRIPCIÓN: a) Se produce la prescripción de la contravención al año
de producida la infracción. b) Se produce la prescripción de la sanción
y/o multa a los dos años de aplicada la misma.. Inciso 47) PAGO
VOLUNTARIO DE LA MULTA: En caso de pago voluntario de la multa, la
misma se reducirá y deberá abonarse con una bonificación del 25%,
cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los
casos este pago tendrá los efectos de una sanción firme.
ARTÍCULO 11 Bis.- (Texto incorporado por Ord. Nº 5489/08) Aplicase
supletoriamente frente a situaciones no previstas en esta ordenanza,
como así también frente a las prevista en carácter de accesorias.
aquellas sanciones establecidas por las Legislaciones Provinciales y/o
Nacionales vigentes en materia de tránsito y circulación en la vía
pública. En caso de situaciones no previstas en esta Ordenanza y cuando
se apliquen supletoriamente las disposiciones Provinciales y/o
Nacionales en materia de tránsito, se aplicaran las sanciones fijadas en
el Inciso 43) de la presente.
ARTICULO 12º.- INFRACCIONES VARIAS: Las infracciones serán de
acuerdo al siguiente detalle: Inciso 1) Los que se suministren energía
eléctrica sin previa autorización municipal en forma precaria o
definitiva,incurrirán en una multa del decuplo del derecho de conexión
```

calzada, que estén estacionados en zonas reservadas para garajes u

```
pasteurizar, además del decomiso de la misma abonará una multa de
......1 a 4 Inciso 3) Por transgresiones a las disposiciones
establecidas en la Ordenanza Nº 2271 de fecha 12/3/86 .....
a 3 Inciso 4) Todo propietario de taxis o colectivos que no acaten las
reglamentaciones y/o disposiciones municipales pagarán ...... 0,20
Inciso 5) Todo propietario de plaza taxi autorizada, que deje de serlo y no
haga devolución de la chapa que lo acredite como tal ,o que las mismas
sean otorgadas y/o transferidas a otras personas no autorizadas,
debidamente para ejercer esa actividad, se harán pasibles de una multa
              que cometa irregularidades en cuanto al cobro del servicio que efectúe,
por denuncias debidamente probadas, se hará pasible a una multa de ....
0,25 Inciso 7) Todo propietario de taxi o peón que carezca de licencia de
conducir o la tenga vencida o no haya efectuado la renovación sanitaria
......0,30 Inciso 8) Todo titular de plaza taxi con seguro
vencido ......0,30 Inciso 9) Por transportar escolares en
vehículos no autorizados ......0,15 Inciso 10) Por lavado de
automóviles y otros vehículos en la vía pública ........0,15 Inciso 11) Por
cometer destrozos de jardines, plazas o parques municipales, sin
perjuicio de indemnizar los daños causados
      ......0,055 En las penalidades de este
inciso, incurrirán los que causen daños intencionados en los bienes de
propiedad municipal, focos o lámparas de alumbrado, en los árboles de
las calles, parques, plazas, jardines, sin perjuicio de la acción criminal
que corresponde ............ 0,50 a 2 Inciso 12) Todo animal vacuno,
yeguarizo, porcino, cabrío, etc., suelto en la vía pública será trasladado a
los Talleres Municipales, sin perjuicio de indemnización por daños
causados previo pago por alimentación de o los animales. El primer día
de detención, por animal......0,03; Los días subsiguientes, por
Por tenencia de animales que en forma constante y notoria afecten la
tranquilidad, reposo y comodidad de los vecinos o perjudiquen el medio
ambiente. Sin perjuicio del retiro inmediato de los animales y pago del
servicio de desinfección
Inciso 14) (Texto Según Ord. 3300/94). Por la elaboración y/o
fraccionamiento y/o transporte y/o almacenamiento y/o venta de
productos alimenticios elaborados o frescos y/o productos de uso
doméstico, industrial y de tocador y sus materias primas, que no
cumplen con las disposiciones en un todo de acuerdo con el CÓDIGO
ALIMENTARIO ARGENTINO (Decreto - Ley 18284/69 y Decreto 2126/71 y
la legislación vigente para productos de uso industrial y de tocador y el
anexo técnico de aguas lavandinas de uso doméstico y de hipoclorito de
sodio para uso industrial), (Decreto Nro. 3484/91), sin perjuicio del
decomiso y/o clausura que pudiera corresponder se aplicará una multa
          ...... 0,50 a 10.- Inciso 15) Por
arrojar a las calzadas, rutas pavimentadas o caminos, desperdicios, etc.
provenientes de limpieza de inmuebles, el propietario, inquilino o
poseedor a cualquier título, pagará una multa de....... 0,15 Inciso 16)Por
volcar en lugar no autorizado líquidos provenientes de sumideros, una
multa de 0,15 Inciso 17) Por arrojar aguas servidas en la vía
pública......0,15 Inciso 17 bis) (Texto incorporado por
Ord. 5183/06) Quien realice zanjeos en la vía pública y/o calles de la
ciudad para escurrimiento de las aguas u otros fines, será pasible de una
multa de ......0,15.- Inciso 18) Por sacar tierra de las calles o
caminos públicos, sin perjuicio de indemnización del daño causado
...... 1 a 10 Inciso 19) Por impedir el curso del agua en la
               ......0,073 Inciso 20) Por obstruir veredas o
calzadas con bultos, cajones, mesas, cercos, vehículos, materiales de
construcción......1 a 4 Inciso 21) Por cerrar, estrechar o desviar calles o
caminos sin permiso......1 a 5 Inciso 22) Los vendedores
ambulantes de cualquier naturaleza que ejerzan sus actividades sin
previo permiso municipal, sin perjuicio de abonar el derecho que fija la
Ordenanza Impositiva correspondiente y procederse al decomiso de los
artículos y/o mercancías en venta incurrirán en una multa
de......0,20 Inciso 23) Por transitar en los canteros de plazas y
parques públicos......0,018 Inciso 24) Por sacar plantas de la Vía
Pública sin autorización (por cada planta)......1 Inciso 25) (Texto
del Inciso según Ord. N° 3965/99). Los perros sueltos sin bozal, que sean
capturados para su traslado al predio de la Sociedad Protectora de
Animales, podrán ser retirados de dicho lugar por su propietario o la
persona qe quiera hacerse cargo de los mismos, previa entrega a la
Sociedad protectora de quince (15) Kg. De alimentos para perros.
(Párrafo incorporado por Ord. N°4979/05). Establézcase que todo perro
que se encuentre suelto en la vía pública, que no tenga bozal, en estado
de abandono, que presenten o no collares y sean tomados por
particulares a título de dueño, o destinados a la Sociedad Protectora de
Animales para su guarda o en custodia a la Dependencia Municipal de
Inspección General y siempre que no sean reclamados por personas
dentro del plazo de cinco (5) días, podrán someterlos a castración
quirúrgica mediante profesional competente y responsable en la
materia, o a través del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis.
Inciso 26) Por disparos de bombas, cohetes, etc., el autor responsable
incurrirá en una multa de ..................0,15 Inciso 27) Por violaciones de disposiciones del Decreto de fecha 13/9/67, se prohíbe el tránsito por
caminos de tierra, de tractores, camiones, carros, máquinas
cosechadoras o de características similares durante e inmediatamente
después de la Iluvia y hasta tanto los mismos se hayan drenado
```

de su costo actualizado. Inciso 2) Todo vendedor de leche sin

suficientemente el agua recibida, la primera vez......0,182 Inciso 28) Por pescar en zona prohibida del Balneario Municipal......0,05 Inciso 29) Por circular en lanchas o Inciso 30) Por jugar al fútbol en calles o lugares públicos......0,10 Inciso 31) Por no extirpar malezas en las veredas......0,15 Inciso 32) Por no conservación y limpieza de terrenos baldíos de 0,073 a..... Inciso 33) Por exhalación de residuos fabriles......2 Inciso 34) Por arrojar desperdicios en los baldíos......0,15 Inciso 35) Por realizar espectáculos públicos sin previa autorización municipal, el 300% del valor omitido. Inciso 36) Por transportar pasajeros sobre los estribos de los micros, permitir fumar en los mismos, y no llevar el conductor uniforme reglamentario, la empresa transgresora se hará pasible a una multa de......0.25 Inciso 37) Por estacionamiento de colectivos en la Estación Terminal de Ómnibus, sin la correspondiente autorización municipal.......0,15 Inciso 38) Por negarse a la venta de nafta, gas, kerosene o cualquier otro tipo de combustible, el propietario o responsable se hará pasible a una multa de1 a 10 Y la clausura del establecimiento por cinco (5) días. Inciso 39) Todo camión que circule dentro del Partido con exceso de peso, el propietario y/o responsable se hará pasible de las siguientes multas: Por exceso de carga de hasta 1000 kg., el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Hasta 2000 kg. el equivalente al precio de 200 lts. de nafta común; Hasta 3000 kg. el equivalente al precio de 300 lts. de nafta común; Hasta 4000 kg. el equivalente al precio de 400 lts. de nafta común; Hasta 5000 kg. el equivalente al precio de 500 lts. de nafta común; Hasta 6000 kg. el equivalente al precio de 600 lts. de nafta común; Hasta 7000 kg. el equivalente al precio de 700 lts. de nafta común; Desde 7001 kg. el equivalente al pre cio de 200 lts. de nafta común por tonelada. Inciso 40) Sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en el inciso 39º del presente artículo, el exceso de carga deberá ser eliminado de la unidad transportadora para continuar viaje, como asimismo dicha unidad quedar retenida en el lugar que indique la autoridad competente, hasta que abone la multa. Inciso 41) Fíjeselos montos que se detallan a continuación, a los propietarios y/o conductores de camiones que infrinjan las disposiciones establecidas por los artículos 161º, 174º, 179º, 186º y 187º del Decreto Reglamentario Nro. 14123/56. Por más de 2,50 metros de ancho permitido, el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común; Por más de 4,10 metros de alto permitido, el equivalente al precio de100 lts. de nafta común. Por más de 1,00 metros de exceso de largo que el permitido,el equivalente al precio de 100 lts. de nafta común. Inciso 42) En caso de no cumplir el infractor las órdenes impartidas por los inspectores municipales, se les secuestrará el vehículo y se depositará en los Talleres Municipales, cobrándose en estos casos la multa por desacato que se determina en el art. 11º de la presente Ordenanza. Inciso 43) Los propietarios de talleres mecánicos, de pintura o similares, que presten servicio en la vía pública, se harán pasibles a una multa de......0,50 a 3 Inciso 44) Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública se harán pasibles de una multa de0,15 Inciso 45) Por lavado de veredas fuera de los días y horarios autorizados,los propietarios y/o inquilinos, pagarán una recoger basura en el vaciadero municipal..... Inciso 47) Por alimentar cerdos y/o perros o cualquier otro animal con desperdicios provenientes de la recolección de basuras el infractor se hará pasible de una multa de.... 2 a 5 Inciso 48) Todo comercio que expenda mercaderías susceptible de ser pesadas, deberá contar con la correspondiente balanza a la vista del consumidor. Los infractores se harán pasibles a una multa de......0,50 a 3 Inciso 49) Por no contar con existencia de mercaderías ofrecidas en pizarra.....0,15 Inciso 50) (Inciso incorporado por Ordenanza Nº 6295/13) Por la demarcación o pintadas de cordones, instalación de carteles en veredas o colocación de cualquier elemento sobre las aceras y calzadas, como toda otra forma en la que se pretenda la aprehensión del espacio público que tenga por objeto arrogarse el estacionamiento exclusivo en lugares de la vía pública sin que exista Ordenanza o disposición municipal que expresamente lo autorice, será pasible de multa de 2 a 4 módulos. En caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo 27º de la presente. Adiciónese a la multa que se imponga, la obligación a cuenta y cargo del infractor de la reposición de los cordones, calzadas y/o veredas a sus estado anterior, despintado los mismos, removiendo carteles y/o todo otro elemento que hubiere colocado con finalidad de arrogarse exclusividad en el estacionamiento sin la debida autorización municipal

ARTICULO 14°.- Establécense las siguientes sanciones a aplicarse en concepto de multa por contravenciones en materia de pesca y caza deportiva y comercial, de conformidad con las prescripciones determinadas en el Decreto Provincial Nro. 1509/79 y Decretos Leyes Nros. 8785 (Código de Faltas: Agrarias); 9347 y sus reglamentaciones y Código Rural.-

ARTICULO 15º.- Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta

(30) sueldos mínimos, aquellas personas o entes que: a) No adoptaran los recaudos necesarios para evitar la polución de las aguas; b) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o temporaria sustancias que atenten contra la vida acuática o terrestre.-ARTICULO 16º.- DE LA PESCA: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas o entes que: Inciso 1) Arrojaran, colocaran o hicieran llegar a las aguas de uso público o de particulares que comunique con ellas en forma permanente o temporaria, sustancias o productos que atenten contra la vida acuática o terrestre.

ARTICULO 17º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, aquellas personas que: Inciso 1) Modificaran los cursos de agua por cualquier medio, sin autorización. Inciso 2) Quienes efectuaren la pesca en forma indebida, abusiva o afectando en alguna forma la fauna íctica, utilizando las llamadas artes prohibidas. Inciso 3) Quienes pescaren con fines comerciales, especies de medida menor que la autorizada. Inciso 4) Quienes excedieren el cupo asignado de pesca comercial. Inciso5) Quienes transportaren productos de pesca comercial sin los recaudos reglamentarios. Inciso 6) Quienes falsearen, eludiesen o negaren datos y/o documentación referida a comercio, industria o transporte de la materia de pesca.

ARTICULO 18º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince (15) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 348º y 351º del Código Civil. Inciso 1) Quienes arrojaren sustancias, productos, despojos o deshechos en los campamentos pesqueros que atenten contra las condiciones sanitarias y la vida acuática del ambiente. Inciso 2) Quienes aparcaran las aguas y/o arrojasen con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos o lagunas. Inciso 3) Quienes vendiesen carnada sin habilitación correspondiente. Inciso 4) Quienes no dieran cumplimiento en los plazos fijados, con el pago de las sumas establecidas para la actividad de pesca comercial o industrial. Inciso 5) Las entidades cooperativas permisionarias por las infracciones que pudieren cometer sus asociados en el ejercicio de la pesca sin perjuicio de la responsabilidad que individual-mente les corresponda. Inciso 6) Quienes no observaran las normas sanitarias en embarcaciones para transporte y artes de pesca. Inciso 7) Quienes formularen falsa declaración que induzcan al error al personal de servicio o entorpecieran las tareas de fiscalización.

ARTICULO 19°.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, con más las penas accesorias que pudieran corresponder: Inciso 1) Quienes no cumplieran total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de pliegos de concesión otorgada.

ARTICULO 20º.- Serán sancionados con penas de multas de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieren corresponder: Inciso 1) Quienes utilizaran artes prohibidas en la pesca deportiva como ser: redes malladoras, trasmallos, medios mundo,etc. Inciso 2) Quienes comercializaran, industrializaran o transportaran ilícitamente en cualquiera de sus forma, materiales de pesca. Inciso 3) Quienes violaran el horario de pesca en los ambientes pesqueros. Inciso 4) Quienes violaran cualquiera de las disposiciones contenidas en la disposición comunal de la que resulte permisionario.

ARTICULO 21º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Pescaran en época de veda; Inciso 2) Pescaran en zona de veda; Inciso 3) Pescaran en reservas; Inciso 4) Excediesen el número de piezas autorizadas en pesca deportiva. Inciso 5) Extrajesen en la pesca deportiva, peces de medida inferior a la autorizada. Inciso 6) Utilicen en la pesca deportiva mayor número de artes o elementos que los expresamente autorizados; Inciso 7) Pescasen con licencia ajena adulterada; Inciso 8) Pescasen sin licencia o permiso habilitante; Inciso 9) Quienes en su calidad de propietarios y/o inquilinos ribereños facilitaren la entra- da a los lugares de pesca permitiendo la portación de artes prohibidos.-

ARTICULO 22º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta diez (10) módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Omitieran la portación de la licencia y/o permiso de pesca; Inciso 2) Realizasen concurso de pesca sin autorización correspondiente;

ARTICULO 23°.- Embarcaciones: Serán sancionadas con pena de multa de hasta treinta (30) módulos con más la pena accesoria en los casos que pudiera corresponder, quienes: Inciso 1) Transportaran en las embarcaciones de alquiler un número de pasajeros mayor que el expresamente autorizado y sin los recaudos pertinentes; Inciso 2) Practicaran motonáutica y otras actividades en época de veda y lugares prohibidos.-

ARTICULO 24º.- Serán sancionados con pena de multa de hasta quince(15)módulos con más las penas accesorias que pudieran corresponder, quienes: Inciso 1) Navegasen a mayor velocidad que la máxima permitida en los lugares destinados a la pesca; Inciso 2) No dotaran a las embarcaciones total o parcialmente con los elementos establecidos por la reglamentación vigente. Inciso 3) Quienes no tuvieran en las embarcaciones de alquiler los correspondientes permisos anuales de navegavilidad. Inciso 4) Practicaran motonáutica y otras actividades afines fuera del horario establecido. Inciso 5) Violasen el horario de navegación. Inciso 6) Omitiesen, falseasen, eludiesen o negasen datos y documentos referentes a embarcaciones. Inciso 7) Quienes botasen embarcaciones sin permiso de navegación. Inciso 8)

Quienes no tuvieran en sus embarcaciones el número de permiso de navegación que la individualice y en las condiciones que establecen las normas vigentes.-

ARTICULO 25°.- CAZA: Serán sancionados con pena de multa de hasta treinta (30) módulos, más las penas accesorias que pudieran corresponder las personas que con respecto a caza de especies silvestres realicen los siguientes actos: 1.- Cazar ejemplares vivos de especies prohibidas. 2.- Cazar especies de medida menor que la autorizada y especies no permitidas por la reglamentación en vigencia y exceder el cupo permitido. 3.- No cumplimentar total o parcialmente los requisitos establecidos para los permisionarios en las reglamentaciones vigentes. 4.- Cazaran sin autorización escrita del dueño u ocupante legal del predio. 5.- Cazaran en época de veda y en zonas vedadas y utilizaran elementos prohibidos por la ley. 6.- Cazaran con perros galgos. 7.- Cazaran sin licencia o sin permiso habilitante y en rutas o caminos públicos o calles. 8.- Cazaran a menor distancia que la permitida por las disposiciones vigentes.

ARTICULO 26º.-Las infracciones a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 2190, de fecha 19-6-85 y sus modificatorias, serán sancionadas de la siguiente forma: a) Por la primera

ARTICULO 28º.- Sin perjuicio de la multa prevista, el agente o funcionario municipal que compruebe la infracción podrá efectuar el decomiso de los productos en poder del presunto infractor. Se encuentra facultado además, para proceder al secuestro de los elementos y artes empleados, pudiendo los mismos quedar retenidos hasta tanto se cumpla la sanción que se aplique al infractor y será facultad del D.E. disponer en lo sucesivo de su destino.

ARTICULO 29º.- NORMAS GENERALES: Todo aquello que no se halle contemplado en los artículos precedentes, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Rural y demás disposiciones en vigencia sobre la materia.-

ARTICULO 30°.- Entiéndase por módulo al que se determina dividiendo el importe de la multa por el sueldo mínimo escalafonario vigente del personal municipal al momento de la sanción de la presente Ordenanza.-La vigencia del sistema de módulos se fundamenta exclusivamente como norma de ajuste automático de manera de contar con valores constantes al momento de aplicar las respectivas multas. Estos valores se lograrán multiplicando el sueldo mínimo en cuestión vigente al tiempo del pago de la multa, por la cantidad de módulos asignados a cada concepto.-

ARTICULO 31º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la hora 0 del día.-

ARTICULO 32º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 2122, 2238, 2309bis, 2754, 3088 y cualquier otra que se oponga la presente.-ARTICULO 33º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993.-Ordenanzas Complementarias que fijan Multas: 2190/85 y 2499/88 (Alta voces y equipos sonoros); 2438/87 (Cementerios Privados); 2483/87 y 2609/88 (Panaderías); 2568/88 y 3447/95 (Código de Faltas Municipales); 2569/88 (Carpas, Casillas Rodantes); 2599/88 y 2842/90 (Natatorios); 2615/88 (Pasacalles); 2616/88 (Escaparates); 2812/90 y 4390/02 (Expendio de bebidas alcohólicas a menores); 2822/90 (Sanciones Registro de proveedores de la Municipalidad); 3059/92 y 3124/93 (Remises); 3101/92 y 4389/02 (Expendio de bebidas fuera de horarios permitidos); 3231/93 (Obras en la Vía Pública); 3281/94 (Taxis); 3392/95 (Actos de discriminación); 3539/96 (Instalación y mantenimiento de ascensores); 3670/97 (Hipermercados, supermercados y autoservicios); 4194/01 (Camiones atmosféricos); 4324/02 (Mensajerías); 4351/02 (Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos); 4373/02 (Filtros a internet); 4394/02 (Padres responsables); 4452/03 (Faneamiento y Comercialización de Ganado sin autorización); 4515/03 (Espacios Verdes Públicos); 4750/04 (Taxis y remises turísticos); 4826/05 (Alquiler de kartings); 4942/05 (Venta de Productos destinados al arte de curar); 4983/05 y modificatorias (Establecimientos de esparcimiento y/o gastronómicos); 5007/05 y 5297/07 (Normas Gestión Parque Natural Laguna de Gómez): 5150/06 (Reglamentación Taxi-Flet): 5306/07 (Prohibición de Estacionamiento en Bánquinas y Veredas de Colectoras); 5437/08 (Prohibición de fumar en áreas cerradas); 5789/10 (Prohibición de venta de combustible a conductores sin casco); 6051/11 (Cementerio de Mascotas); 6209/12 (Entrega de cascos y documentación de locales en venta de motos); 6245/12 (Tenencia perros potencialmente peligrosos); 6425/13 (Franja Verde); 6724/15 (Uso de bio-digestores o cámaras sépticas)..

Segunda Sección HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIONES

Comunicación 27 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien constatar y conforme con ello llevar adelante las obras y trabajos que permitan un correcto escurrimiento del agua los días de lluvia en la calle Gaucho Argentino, desde Posta de Yatasto hasta la altura del acceso a la empresa Lestar Química, en el Barrio Villa del Parque de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expediente № 9593/2015.-

Comunicación 28 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien considerar la posibilidad de instalar luminarias en el Parque Borchex, dentro del perímetro comprendido entre las calles Lartigau y Posadas de nuestra ciudad, a fin de brindar mayor seguridad a los vecinos que se acercan al mismo para realizar diferentes actividades. ARTÍCULO 2º.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo si se ha evaluado la factibilidad de instalar bebederos en el Parque Borchex de nuestra ciudad en el marco de la Comunicación Nº 7-15, correspondiente al expediente Nº 9467/15, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expediente Nº 9595/2015 .-

Comunicación 29 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTICULO 1º.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien realizar las obras que garanticen la correcta apertura y ensanchamiento de las calles Soldado Jurio y Soldado Seitun, entre Benito de Miguel y Malvinas Argentinas de esta ciudad, respetando la línea demarcatoria de retiro obligatorio que establece la propia obra de cordón cuneta en la intersección de las citadas calles y la calle Benito de Miguel

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expediente Nº 9609/2015.-

Comunicación 30 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien considerar la factibilidad y llevar adelante las obras de Cordón Cuneta y Base Estabilizada sobre calle San José Obrero, Pasaje Mesa y calle Capitán Vargas, entre las arterias 12 de Octubre y Aparicio de nuestra ciudad, ello a fin de mejorar el acceso a las mismas los días de precipitaciones y solucionar la problemática que se les genera a los vecinos que habitan y residen en el lugar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expediente № 9610/2015

Comunicación 31 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien informar a éste Honorable Cuerpo cuál es el plan de contingencia en momento de crecidas de las aguas de las lagunas y canal del Río Salado.

ARTÍCULO 2º.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien solicitar a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires informes sobre el estado actual del Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado en su conjunto, especialmente las canalizaciones del sector aguas abajo en donde la obra quedó inconclusa. ARTÍCULO 3º.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien verificar y coordinar con la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires el correspondiente mantenimiento de las obras ejecutadas en nuestro Partido, para que al momento de ser requerido

ARTÍCULO 4º.- Diríjase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien realizar un relevamiento sobre las zonas rurales en donde se han realizado canalizaciones secundarias sin los correspondientes permisos y aprobaciones del organismo competente, como así también sin la realización de las obras automáticas de cierre, que ponen el riesgo de inundación a diversos sectores de la planta urbana.

puedan ser operadas sin inconvenientes.

ARTÍCULO 5º.- Diríjase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien verificar el estado de funcionamiento de todas las compuertas de desagüe (clapetas) que acompañan al terraplén que bordea al Río Salado en su recorrido desde la Laguna "El Carpincho" hasta el PNLG. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.-Corresponde al Expediente Nº 9618/2015

Comunicación 32 14-07-2015

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1°.- Diríjase y solicítase al D.E. y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien informar a éste Honorable Cuerpo las razones por las cuales aún no se han restablecido a sus respectivos lugares los bustos de los reconocidos poetas populares Luis B. Negretti, "Mataco" Saborido y Agustín Magaldi, como así también las placas en recuerdo de Segundo Quiroga, instaladas en el Boulevard "De los Trovadores" sito entre las calle Winter, Guido Spano, Chile y Pasaje Francisco Saborido de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Diríjase y solicitase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tengan a bien reestablecer a la brevedad los bustos y las placas que se encontraban ubicados en el boulevard "De los Trovadores", atento la importancia, trascendencia y reconocimiento que los poetas y artistas allí homenajeados han tenido para Junín, no sólo en el aspecto cultural y literario, sino como actores y protagonistas en la historia y vida de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Diríjase y solicítase al D.E. Municipal a los efectos de que en el supuesto caso de que no se disponga de los bustos y placas para su restablecimiento y reposición en el boulevard "De los Trabadores", conforme lo indicado en los Artículos 1º y 2º de la presente, tenga a bien evaluar la posibilidad de:

a) Llevar adelante una jornada cultural invitando a artistas locales y a la ciudadanía en general, a fin de que los vecinos y la comunidad conozcan la obra y trayectoria de los reconocidos personajes homenajeados en el citado espacio público; y b) Invitar a artistas locales a participar de la elección y diseño de los nuevos bustos a instalar en el boulevard "De los Trovadores".

Trovadores".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- Corresponde al Expediente Nº 9617/2015.-